

REVISTA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

Tomo II

Abril-junio

N° 6

SUMARIO

Cartas y Memoriales **p. 193**

de Hermandarias de Saavedra.—Informes del primer gobernador criollo del Río de la Plata, al Rey de España y al Consejo de Indias. (Última serie; 1619-1625).

Islas Malvinas. **p. 249**

Soberanía de España.



BUENOS AIRES
Imprenta de la Biblioteca Nacional

1938

REVISTA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

Tomo II

Buenos Aires, abril-junio de 1938

Nº 6

CARTAS Y MEMORIALES

DE

HERNANDARIAS DE SAAVEDRA

Informes del primer gobernador criollo del Río de la Plata, al Rey de España y al Consejo de Indias. (Última serie; 1619-1625.)

86. — Carta al Rey, del 27 de Julio de 1619 (1)

(Nº 2181 — A. N.)

Despues de aber dado aviso a Vuestra Magestad el dicho hernandarias por el duplicado de este se ofrese darla de nuevo en lo tocante a la causa de el dicho xristoual rremon pues alcauo de quatro messes de prission agrabandose la mas cada dia hasta estar tres de cabeça en un sepo sin comer pues no le sacaban para ello por no aber querido dar unos papeles de su ofigio y conelussa su caussa le sentenciaron a ocho años de destierro para la conquista de angola al mismo fuerte de masangano donde asi mismo fue el Fiscal embarcandolo a media noche con todas las prisiones que tenia en el mayor rrigor de el ynbierno sin otorgarle la apelacion aunque a los Jueçes les fue intimada vna rreal Prouision de la rreal audençia de la plata en esta rrazon y no obstante dos rrequerimientos quel dicho hernandarias hizo vno al dicho gouernador y otro a los Jueçes de la caussa diziendo quel dicho xristoual rremon hera perssona de mucha inportançia para el seruicio de

Prisión de
Cristóbal
Remon

Su
destierro

(1) Continuación del Tomo II, entrega Nº 5.

Vuestra Magestad assi por la luz que auia dado de papeles en que Vuestra Magestad a ynteresado conforme a las sentençias quel dicho hernandarias dio mucha suma de pesos, como por que se aguarda de proximo declaracion de la rreal audençia de la plata sobre quien a de conoser de la dicha Comission y ansi mismo la nueua que ay de Juez proueido por ese Real consejo que viene acabar la dicha pesquisa y a otras causas graues de el seruicio de Vuestra Magestad y que no auia dado rresidencia mediante lo qual les rrequeria le tuuiesse presso y a buen rrecaudo, a que no se atendio por que los Juezes y el dicho gouernador Juan de Vergara e diego de uega solo atienden en estas execuciones y agrauios a su conseruacion por este medio de bengansa y que no aya quien les turbe el continuar lo passado que dando escarmiento para lo futuro en los que pueden oponerseles — El Titulo de la sentençia es — que por perturbador de la paz le destierran Esto se le probo con ocho testigos de los mas culpados de la Pesquisa y entre ellos el dicho diego de Vega. — Porque el estado presente de esta tierra es tal que se tiene por perturbador de paz a quien procura perturbar los delitos que se cometen en ella contra Vuestra Magestad y da luz dellos para que se castiguen como la dio el dicho rremon y para que llanamente quede entendido el Poder que estas personas y los portugueses tienen en ella basta el bersse por experiencia que lo son para que los Juezes deestierren de la corona de Castilla a la de portugal y aparte donde en aquel rreyno destierran hombres condenados a muerte por que es tan ynabitable el dicho fuerte de masangano que en llegando mueren — Los Juezes de esta caussa por no aberlo podido ser el gouernador fueron seuastian de orduña alcalde hordinario que como esta rreferido estando presso por la dicha pesquisa fue elegido y el hijo de el tesorero Simon de baldez que haze oficio de tesorero por su padre y otro rregidor Juan baupista que fue el que traxo el dicho Juan de bergara, y el oficio de

Estado actual
de la pro-
vincia

Quiénes ac-
túan de jue-
ces

Cabildo lo han dado a Pedro de la pobeda asi mismo pesquisado y deudo de el dicho tessorero Simon de baldez y conforme a esto son ocupados y abilitados todos los pesquisados estando priuados de ofiçio rreal como lo esta mateo leal de ayala Justicia mayor y los demas los yntentos de esto demas de abilitarlos y faboreçerlos son prebenir ynformaciones hechas con declarados emulos testigos y juezes para prostrar y escureser los seruiçios que a Vuestra Magestad a hecho el dicho hernandarias y esto se procura con tanto despecho quel dicho gouernador enuio a la çidad de santa Fee por dos veçinos della a quien pregunto el estado de aquella tierra y si sauian que el dicho hernandarias huuiesse sido causa de vn açamiento y rrebelion de yndios que auido en la çidad de la conçepcion y otras rreduçiones o si los alborotaua enpero saco el fruto de esto que rrequeria el animo con que lo hizo.

Por lo qual el dicho hernandarias suplica a Vuestra Magestad por premio de sus seruiçios sea seruido que todos los avisos ynformaciones y testimonios quel dicho gouernador enuiare se le haga cargo e despache çedula a persona de satisfaçion ante quien la de y se descargue con la verdad y linpiesa que sienpre ha proçedido en el de Vuestra Magestad — y asi mismo otra para que los dichos xristoual rremon y Fiscal de la pesquisa sean traidos a sus cassas a costa de los dichos Juezes que los desterraron subpuesto el mayor castigo que por tal delito meresen que no le agraua menos que ser causa de Vuestra Magestad para que le tenga pues por ella an padenido las dichas dos perssonas y las demas que an acudido a vuestro rreal seruiçio demas de la pobreza en que estan y quedaron sus mugeres e hijos deuaxo de cuyo amparo lo pide el dicho hernandarias tomando el de Vuestra Magestad para el de todos.

En el vltimo nauio que aqui lleço se tuuo nueua de vn decreto de Vuestra Magestad que manda benga Juez a çiertas aberiguaciones contra el dicho Simon de bal-

Súplica al
Rey

Garantías
necesarias
para una
buena justi-
cia

dez e otras personas y acabada la Comission que el dicho hernandarias tenia y para que la Persona que las hiziere pueda conseguir lo que Vuestra Magestad manda es precissamente necesario quel dicho gouernador este fuera deste puerto por que de otra manera no sera posible por el temor que todos tienen, sin graues dificultades de donde podrian rresultar neçessidad de algun eficazisimo rremedio el qual se deue escusar prebiniendo la caussa que puede neçessitar del.

El comercio
con Sevilla
perjudica al
tráfico clan-
destino

Y en esta misma ocasion la huuo de la Prohiuicion de el trato con los Portuguses de la Costa del brazil y que Vuestra Magestad a mandado se probea este puerto con dos nauios por la contratacion de seuilla lo qual a sido tan conbeniente como sentido de los dichos Portugueses y perssonas rreferidas por cesar como cesa con esto su mayor provecho y ocasion de mayores ganancias y assi ay grandes prebenciones para que esto se suspenda suplicando dello e ynformando lo contrario e ynpusibilitando el poder continuar la correspondencia con seuilla que para probar esto vltimo lo podran hazer con el mal despacho y agasaje de los dichos nauios y mercaderes que de alli binieren y no es la menos parte para ello el aber mandado el gouernador que las Permisiones antiguas y que el dicho hernandarias no permitio se nauegasen se naueguen este año nombrando nauios para el hefeto en que buelban los rretornos dando por color que el dicho hernandarias lo prohiuio y el postrer año de su gauierno nombro dos nauios de Portugueses pronunciandolo asi por auto — Lo qual es contra lo que passa por que fueron dos vezinos castellanos y a estos atendiendo a la neçessidad grande de la tierra y que no pudiessen boluer los rretornos sino fuese en nauios permitidos y conforme manda la ordenança de el Virrey de estos rreinos y la rreal cedula de Vuestra Magestad y assi los rretornos de las dichos permisiones que ban este año y de las questan nauegadas en el brazil bendran el siguiente, con que no sera tan buena la salida y espi-

Fraudes y
delitos

diente de las haciendas de los dichos nauios de seuilla que para todo es tan conbiniente como a Vuestra Magestad a rreferido, el espeler a los dichos Juan de Vergara e diego de uega de este puerto que son los que turban y an de turbar todo lo que conbiene al seruigio de Vuestra Magestad se execute por la mucha mano que tienen para perturbarlas, que esto es con tanto union y confederacion que el dicho Juan de Vergara se a cassado abra tres dias con una sobrina que el dicho diego de uega truxo de Portugal.

Autores principales

Y vltimamente para dar color a las molestias que hazen y pretenden hazer a los testigos que contra ellos juraron y a los ministros de quien se ayudo en la dicha pesquisa le a sacado el dicho gouernador a el dicho hernandarias los papeles de la uisita de ofiçiales rreales que por comission de Vuestra Magestad hizo abra treze años y no obstante estar apeladas y pendientes en ese Real consejo las causas se executan en las dichas personas en bengança y odio de la dicha pesquisa y no solo se lleua este fin sino tanuien persuadir e ynformar a Vuestra Magestad que el dicho hernandarias no atendio en su tiempo al entero y cobraça de la hacienda de Vuestra Magestad.

Esta particular Relacion a hecho a Vuestra Magestad el dicho hernandarias de saauedra por estar pressentes los efectos que tenía ppreuenidos por otras Relaciones y por que si la audiencia de la Plata declarare que prosiga en la comission sin el fauor de el gouernador o estando ausente no se podra executar y tanuien para que Vuestra Magestad probea de el rremedio conbeniente a los agrauios que se le an hecho por aberle puesto en lo que Vuestra Magestad manda a quien la dibina etcetera., buenos ayres 27 de jullio 1619.

Hernandarias de Saavedra.

87. — Carta a Su Señoría, del 7 de Agosto de 1619

(Nº 2183 — A. N.)

Despues de aber Despachado a Vuestra Señoria el pliego en que remito vn memorial de rrelacion del estado de la comission y execuciones que en virtud della hize Para la rreformacion y castigo de los desordenes deste puerto en el tiempo questuuo a mi cargo hasta que a el llego Don Diego de Gongora que me ynibio de la comision quitandome el vso y autos della, con Prision guardas y molestias que no solo a executado y ba executando en mi oficio en los ministros y Perssonas de quien me e valido en ella que como largos de rreferir rremito a el dicho memorial.

Hernandarias
y los proce-
sos pendien-
tes

Parcialidad
del nuevo go-
bernador

A los 5 de agosto Resciui vn pliego de don diego de Portugal Presidente de la audiencia de los charcas y en el la declaracion de como me competia el conocimiento de las dichas caussas de comision y señalandome dos meses de termino Para fenegerlas y que no mouiesse caussa nueva sino solamente acabase las començadas segun parece de el decreto que probeyo en esta rrazon el qual rremito a ese Real consejo — y Segun el estado pressente de las cossas y estar tan faborecidos las de todos los pesquisados Por el dicho gouernador desde el dia que entro en este puerto y aun desde que salio de esa corte pues traxo en su compania al thesorero simon de baldes y tan prostradas y atemorizadas las personas que an seruido a su magestad en estas causas que quando para ello no tuuieran mas exenplo quel estado y persecuciones en questoy hera bastante para que ninguno se disponga pues esto no es solo con temores aParentes sino con execucion como se a bisto pues prebiniendo el dicho gouernador desterro para el fuerte de masangano rreyno de angola a niculas de ocampo saauedra fiscal de la dicha pesquissa y a xrispoual rremon escriuano de cabildo de este puerto Persona que me dio mucha luz de papeles de su oficio y de otros como tanuien Por aber presentado y hecho vna declaracion en

potosi ante el dicho Pressidente sobre los delitos de este puerto y los testigos que juraron en las causas Perseguidos y Pressos la mayor parte a fin de conseguir la Perturbacion de estas execuciones y que no tuuiese como no tengo Perssona de quien ayúdarme demas del corto tiempo que son dos meses Para acauar y executar causas tan graues pues para solo sacar de poder de el dicho gouernador el gran bolumen de papeles es, la mitad necessario. — y assi me a parecido cossa conbeniente y de el seruigio de su magestad suspenda la dicha comission por los graves ynconbenientes que con justa consideracion se deben Prebenir y rresultarian de lo contrario por ser poderossas las perssonas y tener como tienen propigio al dicho gouernador lo qual prebino los años pasados estando a mi cargo este gouerno Porque sin la mano del no hera posible se consiguiese lo que su magestad manda por estar el rremedio de tales rreuentros lejos y ser los delitos generales y odiossa la materia y aunque con esta determinacion quedo mas expuesto a padecer en esta Prission molestias lo tengo por mas conbeniente que no abenturar el detrimento que Padesen a la execucion que rrequieren materias tan graues y que piden el remedio que su magestad prebino en la dicha rreal cedula de comission mandando biniese vn oydor o fiscal de la dicha rreal audiencia en caso que esto agora no fuesse comuiene benga perssona dese Real conssejo con expresso horden de que el dicho gouernador salga de este puerto durante las dichas egeuciones que de otra manera no podra conseguirse lo que su magestad manda.

Imposibilidad
de cumplir
la comision

Sugiere el
envío de un
oydor o fiscal
y el aleja-
miento del
gouernador

y Por haber el gouernador y Pesquissados sauido esta en mi poder la dicha declaracion y sospechado esta suspension e entendido prebienen el Requerirme Prosiga y fenezca sus causas Porque como estan ciertos que con la mano poderossa que tienen y estar atemorizados los que me pudieran ayudar y generalmente las perssonas

Quiere frus-
trar el plan
de los incul-
pados

que pueden declarar contra ellos no tendra eleuacion lo que conuiene desean ynpedirlo Por este camino y en este tiempo a costa del buen zelo que siempre he mostrado en el seruicio de su magestad como entiendo le hago en esta suspension: — Suplico a vuestra señoria considere quedo preso y en los trauajos que rrefiero Por mi memorial el qual suplico se sirua ber en ese Real consejo Premiandolos con esto y con Probeer de rremedio en que quedo con grandes confianças nuestro señor & buenos ayres 7 — 1619 años.

Hernandarias de Saavedra.

88. — Carta al Rey, del 8 de Agosto de 1619

(Nº 1183 — A. N.)

Señor.

Primeras me-
didas del
gobernador
Góngora

Despues de aber despachado a Vuestra Magestad la carta y memorial de rrelacion del estado de la comision sentencias y execuciones que en uirtud della hize para la rreformacion y castigo de los desordenes de el puerto de buenos ayres en el tiempo que estuuo a mi cargo este gouierño del Rio de la plata hasta que a el llego Don Diego de gongora a quien vuestra magestad se siruio probeer y de como con su llegada me ynhiuio quitandome el uso y autos della con prission guardas y salarios que me lleuo y otros muchos agrauios que no solo a executado en mi sino en los ministros y Perssonas de quien me ayude que como largos de rreferir rremito al dicho memorial.

Comisión a
Hernandarias
para termi-
nar los pro-
cesos

A los 5 de agosto Reçeui vn pliego de Don diego de portugal Pressidente de la Real audiencia de la plata y en la declaracion de como me competia el cono- cimiento de las dichas caussas de comission limitando el tiempo para fenegerla segun pareçe de un tanto de su decreto que es con esta que firme por no hauer escri- uano de quien poderlo fiar por la seguridad deste des- pacho y segun el estado presente de las cossas y estar

tan favorecidas las de todos los pesquisados del dicho gouernador desde el dia que entro en este puerto, y aun desde que salio de los despaña pues traxo en su compañía al tesorero simon de baldez y tan prostradas perseguidas y atemorizadas las personas que han seruido a vuestra magestad que quando no lo fuera otra sino la mia con nueue meses de prission en que estoy hera bastante caussa para que ninguno se dispuçiesse no siendo con temores aparentes sino con execucion como se a uisto pues preuiniendo el haber de benir como bino esta declaracion de que yo prosiguiesse en la dicha comission desterro para el fuerte de masangano rreino de angola a niculas de ocampo saauedra fiscal della y a xrispoual rremon escriuano de cabildo de esta giudad persona que me dio mucha luz de papeles de su ofiçio y de otros de el probecho y aumento del rreal fisco como tanuien por haber presentado vn memorial y hecho vna declaracion en la uilla de potosi ante el dicho presidente. sobre los delitos deste puerto y contra las personas principalmente culpados en ellos y a los testigos que juraron en las dichas causas perseguidos presos y maltratados por diversos modos todo a fin de conseguir la perturbacion de estas execuciones y que no tuuiese como no tengo escriuano ni otra ninguna persona de quien ayudarme ni que se atreua a comunicarme para poder acauar concluir y executar caussas tan ynportantes me a paresido cossa conueniente y del seruicio de dios y Vuestra Magestad no proseguir en la dicha comission por los graues ynconbenientes que en consecuencia de lo rreferido en el dicho memorial resultaran de no hazerlo assi, — Como en el tienpo que estuuo a mi cargo este gouierno en la dicha comission lo prebine de que sin la mano del no hera pusible se consiguiesse lo que vuestra magestad manda. Por estar el rremedio de tales rrecuentros lexos y aunque en esta determinacion quedo mas expuesto a padeçer y ser molestado como lo

Actitud del
gouernador.

Suspension
de la pesqui-
sa

Requerimien-
to a
Hernandarias

estoy lo tengo por mas conueniente que serlo con detrimento de la poca execucion que rrequieren materias tan graues. y por hauer el dicho gouernador y pesquisados alcançado a sauer esta en mi poder esta declaracion y sospechado está mi determinacion e entendido preuienen el rrequerirme con alguna o mucha malicia prosiga en la comision por la mano poderossa con que pueden enpedir mis buenos deseos de executarla y seruir a vuestra magestad como entiendo lo hago en esta suspension preuiniendo la que tienen y que la diuina & buenos ayres agosto 8—1619.

Hernandarias de Saavedra.

89. — Memorial, del 4 de Setiembre de 1619.

(Nº 2184/1 — A. N.)

Señor.

Repetición
de lo relacio-
nado al Rey

Hernandarias de Saauedra gouernador que a sido de el Puerto de buenos ayres y Pesquisidor de las desordenes y exçesos del dize que en 15 de mayo del año passado de 618 hizo rrelacion del estado de las caussas de la dicha comission demas de otras rrelaciones tocantes al gouierno, pacificacion y rreduccion de naturales y Porque en todo el tiempo de su gouierno no a tenido pliego de Vustra Magestad ni noticia de que se ayan rregeuido los suyos enuia vn tanto del postrero y prosigue la materia de la dicha comission y lo que despues de la llegada de don diego de gongora su subçesor a passado hasta oy, 28. de agosto 1619. — con la nueua rresulta ssobre la declaracion que hizo don diego de portugal Pressidente de la rreal audencia de la plata Para que el dicho hernandarias de saauedra huçasse de la dicha rreal comission de que fue suspendido Por el dicho gouernador, que rreçiuio a 5 de este.

El año de 617 despacho a Vuestra Magestad los autos y culpas contra simon de baldez thesorero y ofiçial Real de aquel puerto que el año 615, rremittio presso y hizo

rrelacion del estado de las causas sobre las arriuadas de negros contrabando e otros desordenes de que se mando pesquissar Por comission Particular en que fue nombrado el dicho hernando arias de saauedra por don diego de Portugal Pressidente de los charcas y de la forma orden y traça que tenian en continuarlo los delinquentes y ministros y los generos y modos de delitos Particularisando los nombres de los delinquentes mas prinçipales y de como Por entonçes suspendio el dicho hernandarias el Progreso de la dicha comission por la nueva que tuuo Por carta del gouernador de Tucuman de que benia a conoger della Por horden de la dicha rreal audiencia el liçenciado don seuastian zambrana oydor della. que fue caussa de que el dicho hernandarias se determinase a ir a las çiudades de arriua a la Visita dellas por ser alli muy neçessaria su asistencia — y tambien dio quenta de que con aberle proueido al gouierno cesaron las arriuadas de esclauos y de el rremedio que hasta entonçes se hauia puesto en los excessos sobre nauegar las permissiones concedidas a los vezinos de aquella tierra y de como les nego el nabegarlas en nauios de portugueses y que a los desta naçion avezindados en el dicho puerto determinaua priuarles de las dichas permigiones que les estauan repartidas como despues lo hizo por el gran inconuiniente que esto tiene aunque despues por la neçessidad de los vezinos castellanos fue preçiso por alguna vez dexarselas sacar en los dichos nauios de Portugueses adbirtiendo que para que esto çesasse de mexor rremedio seria fuesen proueidos con dos o tres nauios Por la uia de seuilla y de la importancia que hera a vuestro Real seruiçio dar asiento en esto.

Los procesos
por fraude a
la Real Ha-
cienda

Luego que el dicho hernandarias boluio aqueel puerto que fue a 10 de henero de el dicho año de 18 escriuio a Vuestra magestad como el dicho oydor liçenciado don seuastian zambrana no venia ni se auia proueido segun en-

Sanciones
impuestas

tendio por carta de el dicho pressidente en que no solo auiso de esto sino que se la auian rremitido las caussas de los culpados que auian ocurrido aquella rreal audencia y de como en esta conformidad quedaba continuando la dicha comission y que hasta entonçes tenia determinadas algunas caussas vnas por rrazon de ocultaciones de esclauos y mercaderias y otros Portugueses que frequentaban entradas y salidas los desterro y a otros que en las rreales almonedas heran sacadores subpuestos de los esclauos que se rrematauan a menos precio en ellas los condenaba en el mas balor dellos y a los que fueron paliados subpuestos denunciadores a que bolbiesen los tercios que injustamente llevaron que todo pudo constar por el memorial que con la dicha rrelacion rremitio el dicho hernandarias el dicho año. — y asi mismo la hizo de las causas que le quedaba por sentenciar y de como heran las de los mas culpados mateo leal de ayala justicia mayor que fue. — Juan de Vergara — Diego de uega portuguez ambos mercaderes que con el dicho tesorero fomentaban y amparaban las dichas desordenes los quales como mas poderosos y fauoresidos de el comun assi en esta prouincia como tucuman piru y otras partes y prouincias donde tienen sus correspondencias por ser la materia de la prohibiçion tan general como odiosa las an entretenido y dilatado y que con todo el dicho hernando arias las fue fulminando con toda diligencia por auer tenido nueua de que tenia subçessor en el gouierno atendiendo que con su llegada se podrian turbar las ejecuciones de la dicha comission como entonçes lo prebino a Vuestra Magestad y que por esto quedarian frustrados los fines y disignios della y el rremedio que yba poniendo — El qual para lo futuro a de rresultar de la determinacion de las caussas de las quatro personas rreferidas por lo que el dicho hernandarias siente que importa el castigo en ellos para que se consiga el seruicio de Vuestra Magestad por ser los en quien car-

Causas
demoradas

garon los aprobechamientos y contrataciones de aquel puerto por el gran caudal y correspondencias que los dichos tienen para la entrada de los esclavos y mercaderías en Portugal angola y brazil y para la saca y benta della en Tucuman chile y piru y este es el fundamento de donde a nasido el contrabenerse la boluntad de Vuestra Magestad pues si estos y otros sus correspondientes del brazil y los dichos ministros en cinco años de desordenes adquirieron mediante ellas tan crecidos caudales como a dado cuenta a Vuestra Magestad y si no se ataja con el rremedio no le tendra despues que esten mas poderosos y arraigados pues cresiendo los caudales crese la dificultad.

Demas de las personas rreferidas tan perjudiciales a la buena obseruancia de la prohiuicion hay en este Puerto arraygados y abezindados otros muchos Portugueses casados algunos con hijas de la tierra y otros que con sus familias an benido a ella de portugal y el brazil que no lo son menos porque como quiera que la gente desta nacion como convezina es la que siempre a nauegado esta carrera assi en los dichos nauios de arriuada como en los de permicion de que se an aprobechado — Los portugueses que entran de fuera se balen de los que estan en la tierra con quien tienen sus correspondencias y como son fauorecidos dellos se continua el trato y es defraudada la hazienda de Vuestra Magestad por la mucha ocaion que con esto tienen para las acoltaciones todo tan en daño della y de los legitimos vezinos que han poblado y sustentado esta tierra los quales por esta causa no gozan como deben de las permisiones ni de otros aprobechamientos por conbenir como conbienen los vnos y otros portugueses en quitarselos y de la misma manera estan abezindados en las giudades de la tierra adentro camino del piru por cuya mano ba y passa a el lo que por aqui entra y sale y son encaminados los pasaxeros de la dicha nacion.

Los residen-
tes portu-
gueses

Necesidad de
desterrarlos

Por tener tan Preuista la grauedad de estos ynconbenientes de que todos los daños an nasido en el discurso de diferentes tiempos que el dicho hernandarias a seruido a Vuestra Magestad en aquel gouierno halla que no se rremedia ni puede ni cesara de todo punto lo que por la comission se pretende cesar y se consiga sino es desarraygando los dichos Portugueses a lo menos los avezindados en aquel puerto y los ministros que an sido en los dichos desordenes y las personas rreferidas principalmente culpados en ellas que asi lo siente el dicho hernandarias con que descarga su conçiencia lo qual por ser en horden a el seruicio de Vuestra Magestad y al castigo tuuo sienpre determinado hacer y el año passado hizo rrelaçion proponiendolo assi y rrefiriendo la dificultad que tendrian las ejecuçiones de la dicha comission con la mudança de el gouierno porque tales materias rrequieren rresoluçion de hecho mas por materia justa de buen gouierno y estado que judicialmente Porque lo que se rremite a probanças aunque para todas las ay bastantes donde son tan generales los delitos son generalmente ynpididas las ejecuçiones demas de que por esta misma causa siendo fforçossamente los rreos testigos es fuerça no aya prueua como no la huuiera si el dia de oy huuiera de començarsse la dicha Pesquissa y solo se juzgara por los autos y Por esto las dichas perssonas principalmente culpadas an turbado los disignios de el dicho hernandarias con que es fuerça no quede tan manifiesta la berdad de los delitos como quedara si todos no fueran comprehendidos en ellos.

Odios y ven-
ganzas

Del Vso y rreformacion de la dicha comission de el dicho puerto por ser materia odiossa a nasido en todos mayormente en estos poderossos tal aborrecimiento no solo contra el dicho hernandarias sino contra sus amigos familiares oficiales y ministros de quien se ayudado y con quien a exercido la dicha comission que estan prebenidos y ban ejecutando muchas calunias con que

inquietarlos y bengarse como lo an puesto en ejecucion pues por caminos torcidos el dicho juan de bergara a ganado algunas probisiones de la rreal audencia de la plata donde hizo fuga contra ellos y contra el dicho hernandarias atreuiendose a todo Por el calor de sus gruesos caudales y aunque de todo esto asegura el entero zelo y limpia con que el dicho hernandarias a seruido a Vuestra Magestad para que sus buenos deseos e yntentos no le siruan de daño ni a sus amigos ni ministros de molestia suplico a Vuestra Magestad por los memoriales rreferidos mandase y encargase a sus subçesores mirasen por sus causas no tanto por esto quanto por lo que cairia y descaeseria la materia prinçipal y que no hallasen blanco para bengarse de los que administrasen justicia contra ellos y Porque si lo consiguiessen quedaria mala consequencia para lo futuro assi para los juezes como Para el comun de los delinquentes.

Súplica a
S. M.

Desde el dicho día 15 de mayo fue prosiguiendo las causas y procurando determinarlas por gozar de la embarcacion de este año de 619, de enuiar los pressos y autos para que en conformidad de la dicha rreal comission tenia quasi hecha la saca dellos y los memoriales comenzados y aunque los rreos en prebençion auian hecho barias rrecusaciones al dicho pesquisor y a muchos acompañados que como la cantidad de papeles hera mucha hera menester tiempo para instruirse en ellos y estandolo rrecusaban aquellos y por este modo conseguian sus dilaciones y turbaban la ejecucion con yntento de que no tuuiera fin sintiendo que por estas rrecusaciones lo conseguian y ser bagas y maliçiossas para solo dilatar pidiendo acesores letrados de diferentes prouincias que estaban distantes los que mas cerca çiento y beinte leguas ya despues de las caussas conclusas sin embargo las determino hasta numero de 56 processos Por que el fisco de Vuestra Magestad tiene adquerido derecho a cantidad de mas de treçientos mill pessos juzgado como a rrefe-

Activa las
causas y los
procesados
las retardan

56 causas
falladas y
300.000 pe-
sos para la
real hacienda

rido Por las almonedas abtos de contaduria y de officios publicos y de supusiones con colucion para los rremates denunçiaçiones y ocultaciones de esclauos sacas de oro y plata en rreales y Por quintar que consta por libros de mercaderes portugueses como son el dicho diego de uega y diego lopez de lixboa su compañero que tienen correspondencia con francisco de barrios en la costa de el brazil y jorge lopez correa en lisboa y en otras diversas partés y puertos de la corona de Portugal y flandes.

Sentencias
ejecutadas
y recursos
concedidos

Las sentencias las diuidio en condenaciones çiertas que mando rrestituir a la hazienda de Vuestra Magestad y en otros preçissas para la camara y gastos de pesqui-ssa de que no solo se paga lo escripto porque no lleba salarios el dicho hernandarias ni sus ministros ynterpusieron apelaciones otorgaronseles en lo principal saluo las personas de algunos que desterro y lo preçisso se les mando exgeuir Para los dichos gastos de pesqui-ssa y camara rrestaua por sustanciar y determinar las causas de los ausentes que el sonido de la Pesquisa los auia detenido por diferentes partes de el Piru y aunque los auia enuiado a buscar por rrequisitorias no todos auian parecido y son de los mas culpados y abonados.

Viaje a
Asunc'ón

A PrinciPIO de noviembre del año passado le fue forçosso acudir en perssona a una Pasificaçion de naturales treinta leguas de el dicho puerto por aberse rrebelado y desanparado su rreduçion. — que el aber acudido a cosas del gouierno asia la çiudad de la asumpcion como otras por ser los naturales belieossos y nobeleros como Por el de los españoles y Por esto ser neçessario bisitarlas a menudo como tambien para despachar a corredu-rias Para quue se rredujesen como se an rreduçido Por su orden y mano quasi todos los naturales de aquella prouincia — se a dilatado algo mas la dicha pesqui-ssa y aumentadose el trauaxo y meritos de el dicho hernandarias en tan trauajosos y largos caminos andando cada bez de yda y buelta mas de 600 leguas aPresuradamente

Por acudir a la visita de todo y servir a Vuestra Magestad.

En 17 del dicho mes de noviembre de el año de 18 llego al dicho puerto don diego de gongora cauallero del auito de santiago con titulo de gouernador de el por la nueva diuicion que ausente el dicho hernandarias se rregiuio en cabildo al punto y sin ir a su casa y hizo rregeuir asi mismo al tesorero simon de baldez en su ofiçio y bienes en virtud de vuestra çedula Real de Vuestra Magestad y a don gil de oscariz a quien nombro por su teniente general que traxo en su compaña y a quatro dias de su llegada Por aber tenido auisso el dicho hernandarias boluio aquel puerto auiendo dexado orden para que se hiziese la dicha correderia de que despues rresulto buen efecto sin escandalo de los dichos naturales y ya antes desto auia el dicho gouernador pedido a alonso de leon escriuano de la dicha pesquiassa los autos tocantes a simon de baldez assi hechos por rrazon de juez hordinario como de Pesquisidor que dziendo los tenia el dicho hernandarias los mas inportantes le lleuo algunos los quales le boluio a entregar el dicho gouernador el qual assi mesmo mando notificar a el dicho hernandarias que exgiuiese estos y todos los demas de pesquiassa sin enuargo de que se le auian dado los fulminados por uia hordinaria contra el dicho thessorero y Prosiguiendo en las diligencias en uirtud de la dicha çedula de restitution y del titulo e gouernador le mando entregase todos los autos de la pesquiassa y aunque alego que no le pertenecia a el dicho gouernador el conoçimiento della porque no hera de la juridiccion hordinaria sino distinta della pues estaua separada por Vuestra Magestad auiendo nombrado persona particular Para que la nombrase Particular y señalada como nonbro a don Diego de Portugal Presidente de los charcas que auia nombrado y elegido la persona de el dicho hernan-

Llega el nuevo gouernador Diego Góngora

Actos de hostilidad a Hernandarias

Los autos de la pesquiassa

darias su yndustria y espiencia y que estauan sacados la mayor parte de los dichos abtos cuya saca y originales se deuian al escriuano y oficiales — sin enuargo de esto teniendo ya presso su escriuano de comission y no auiendo ninguno publico ni rreal que quiciese autuar con el ni darle testimonio de los rrequerimientos que hacia ni querersele escreuir las rrespuestas que daua diziendo el dicho escriuano que hera contra ley y que pidiese por petiçion como constara del testimonio que tiene despachado y rremitido con otros antes deste. le obligo a el dicho hernandarias despues de aberle tenido presso muchos dias con guardas y salarios que le hizo pagar Porque las cossas estaban en estado arrestado a subçessos de escandalo a que entregase los autos que fueron en cantidad de mas de ocho mill fojas.

Prisión de
Hernandarias.

y Durante la dicha prission el dicho gouernador antes de la entrega de los autos y sin tener notiçia dellos por mas faboreçer el dicho simon de baldes y sin atender a que lo dispuesto por la çedula rreal en que Vuestra Magestad le rrestituye en su ofiçio que rrefiere que si huuiesse caussa contra el dicho tesorero se siguiese con el la qual auia por la juridicion de la Pesquiça y en ella secrestados sus bienes se los desenbargo y entrego libremente el qual luego los bendio y le dio lugar a que se fuese a las prouincias de el piru admitiendole probança contra el dicho hernandarias de saauedra de que auian atemorizado testigos como costara de el dicho testimonio çitado los quales testigos son Pesquisados que aunque no se probó biene a consecuencia de los intentos que lleban y de los que ejecuto en esa corte haziendo que se rretratase vn juan de aguinaga de un memorial escripto de su misma letra y firmado de su nombre y conprobado que estaba en la caussa cuyo original despacho el dicho hernandarias a Vuestra Magestad el año passado de 617 con los autos y culpas de el dicho tessorero. — y en la baya costa del brazil con un

Arbitrariedades
de Góngora.

Presión so-
bre testigo.

giese los intereses y derechos de sus conciudadanos— y permaneció sin freno y sujeción, hasta que se halló un comandante naval americano de suficiente energía y patriotismo, para defender y proteger esos derechos, bajo su propia responsabilidad.

Pero si el Gobernador, en el ejercicio de su autoridad, se hubiese limitado meramente à la captura de buques americanos, y à la instalacion de los procesos ante los tribunales comunes que administran justicia en este país, con la sola mira de averiguar si se habian ó no cometido transgresiones contra las leyes y soberanía de esta República, si lo hubiese hecho así, en estricta observacion de su poder delegado; sin embargo, á la vista del Gobierno de los Estados Unidos, aun este ejercicio de autoridad así limitada, hubiera sido una esencial violacion de sus derechos marítimos; y el infrascrito está instruido y autorizado para decir, que niega enteramente la existencia de derecho alguno en esta República para interrumpir, molestar, detener ó capturar buque alguno perteneciente á los Estados Unidos de América, ó cualesquiera personas, siendo ciudadanos de aquellos Estados, ocupados en pescar lobos ò ballenas, ó cualquiera especie de pez ó animal marino, en cualquiera de las aguas, ò cualquiera de las playas ó tierra de cualquiera ò cada una de las islas Malvinas, Tierra del Fuego, Cabo de Hornos, ó cualquiera de las adyacentes en el Oceano Atlántico.

En consecuencia de estos repetidos ultrages sobre ciudadanos y propiedades americanas, viene á ser un deber solemne é imperioso, pero desagradable, del infrascrito, como representante de los Estados Unidos de América, el pedir en su favor una restitucion de toda propiedad capturada, perteneciente à ciudadanos de los Estados Unidos, que exista actualmente en poder de este Gobierno ò en el D. Luis Vernet, quien pretende haber sido nombrado Gobernador civil y militar de las islas Malvinas, Tierra del Fuego y todas las Islas en el Oceano

gonçalo rrodriguez minaya Portuguez testigo en la dicha pesquissa a el qual por horden de el dicho tessorero y de el dicho don gil de oscariz que cogieron a el dicho gonçalo rrodriguez minaya y le atemorizaron y hizieron se rretratase como lo hizo Por la rresolucion de los susso dichos que como personas faboreçidas y que benian en compañia de el dicho gouernador desde esa corte y por ser esta caussa tan odiossa entre portuguesses tuvieron poder y mano para este efecto y el dicho testigo hizo una esclamacion ante otros de la fuerza que se le auia hecho y lo escriuio a este puerto que todo esto viene con lo que rrefiere el dicho hernandarias al principio deste memorial porque quieren que la verdad la justicia y el juez queden bençidos y sospechossos y las materias de el puerto confussas para conseguir sus aprobechamientos y tratos — y ansi mismo despacho el dicho gouernador al Piru al dicho don gil de oscariz su teniente partisipe en ellos Pues a sido publico se denuncio de los dos ante Vuestra Magestad y Por esto se entiende proçedieron a prission con el dicho hernandarias Porquel nabio en quel dicho gouernador bino es publica boz traxo mucha cantidad de rropa y tanuien lo es que los dichos la sacaron en carretas a la prouincia de Tucuman y piru y Por la mucha nota que desto huuo el dicho gouernador hizo ynformaciones a Prebençion con las personas que le pareçian eran amigos y de la deboçion de el dicho hernandarias y otro de quien sospechaua que en algun tiempo podian declarar sobre esto.

Un hecho
público

Las diligencias que el dicho gouernador a hecho contra el dicho hernandarias sobre sacarle los autos de su comission e ynibirle della se an ordenado y fomentado por pareçer de vn doctor francisco perez abogado que benia de librarse de vna caussa graue ante Vuestra Magestad la qual se le fulmino en la prouincia de los charcas este uino desos rreinos concertado con el dicho simon de baldez Por su abogado y apalabrado

Intervención
del abogado
Francisco
Pérez.

verdad que tienen los delitos cometidos en este puerto que dicen que yncapaz el dicho hernandarias y que no puede administrar cargos ni oficios y el dicho gouernador a hecho ynformaciones de que la tierra esta destruida y los derechos y hazienda de Vuestra Magestad an ydo en gran diminucion y perdida por el mal gouierno del dicho hernandarias y que los vezinos de aquellas prouinçias estan neçesitados y con grande obsteridad por sus desordenados rrigores y en el cabildo de aquel puerto se a propuesto en su presençia que por esto le asegurasen la persona y arraygase de fianças y el Procurador del que es vn alonso de bergara hermano de el dicho juan de bergara presento petiçion como tal procurador rrefiriendo muchas calumnias contra el dicho hernando arias y pidiendo lo mismo lo qual admitio el dicho gouernador y de la dicha petiçion le mando dar treslado y Por este y otros fines de molestarle a el sus ministros amigos y familiares esta detenido y presso y le ynpide el irse a la parte del gouierno de el paraguay que esta a su cargo y le tiene rrequerido le deje ir por lo mucho que conuiene al seruiçio de Vuestra Magestad por la naturaleza ynquieta y soberuia de aquellos naturales que no quieren la uisita de su Persona. — Todos los quales objetos e ynformaciones hechas contra el dicho hernandarias son calumniosas y agenoç de berdad pues en dibersas beçes que a Vuestra Magestad a seruido en el gouierno de aquellas prouinçias a conquistado pasificado y rreduzido quasi todos los naturales della a nuestra sancta fee chatolica esto siruiendo a Vuestra Magestad de gouernador y sin serlo y en esta ultima vez a sido dios seruido que a epilogado todos sus trauajos que en demanda de las dichas rreduçiones y conberçiones a passado de quarenta años a esta parte que a que sirue a Vuestra Magestad sin dar vn dia de descanso a su Persona y en quanto a el gouierno de los españoles tiene como de lo rreferido hecha rrelacion a Vuestra Magestad

Levanta los
cargos

de los seruicios que tiene hechos gobernandolos en paz y en justicia procurando su aumento rreformato bignos y malas costumbres castigando delictos poniendo a oficio pobres moços bagabundos. — cossa agena y no vssada en aquellas partes y vltimamente haziendo que se guardasen y executando las hordenanças del ligeniado don françisco de alfaro Visitador que aun que antes que las hiciese auia començado el dicho hernandarias a rreformato el exçesso y abuso de yanaconas no dando çedulas dellos e otros agrauios que se hazian a los dichos naturales en esta ocasion las a executado y hecho guardar guardando la puntualidad neçessaria y con la prudencia que tales efectos a los principios rrequieren pues de esta materia es de la que mas se a abobinado por los encomenderos en estos rreinos. — y en los demas de rrepublica y augmentado las de esta prouincia mirando la estauilidad de las haziendas para que mas bien se pudiesen conseruar que fuera largo el rreferirlas como lo es y fuera difficultosso a otro el hazerlas. — Todo lo qual a hecho el dicho hernandarias de saauedra con grande trauaxos y rriezgos de su persona sin mas interese que haber seruido a dios y a vuestra magestad el qual tiene por el principal y los demas daños que los veçinos de aquel puerto rrefieren dibulgan y publican quel dicho hernandarias de saauedra les a hecho se fundan en haber obseruado guardado y executado las hordenes çedulas y mandatos de Vuestra Magestad porque lo contrario es de su probecho y daño de la hazienda de Vuestra Magestad que si fuera permitido que nabegasen el dicho puerto forasteros portugueses y otras naciones y que por el metiesen libremente mercaderias y esclauos y saliesen sus rretornos en plata y oro la mayor parte por quintar quedarian muy aprobechados los dichos vezinos enpero mas los dichos mercaderes que son los que siempre lo an sido y tambien vuestra magestad tendria muchos mas derechos enpero graues inconbinientes a Vuestra Magestad notorios y

Al seruicio
de Dios y
S. M.

por el dicho hernandarias rreferidos diversas veçes. — y en quanto a el de mas aumento de las dichas çiudades nunca estuvieren por otra mano que por la de el dicho hernandarias y su buen gouierno pues apenas ay yglesia catredal parroquial de indios y españoles y de las mismas dotrinas y rreduçiones de naturales y las de los conuentos de rreliçiosos ni casas de cabildo ni obras publicas como es el fuerte de el dicho puerto de buenos ayres que cerco de una fuerte muralla artilleria municones y demas armas que en el ay conforme a la facultad de la tierra que no se aya hecho por el dicho hernandarias no solo con su yndustria y asistencia continua y con la de sus esclauos e yndios de su encomienda sino mucha parte a su costa hasta ir en persona a los montes por las maderas con que queda satisfecha la evidente calumnia) aunque no sin culpa el dicho gouernador por admitir y dar calor a los emulos y pesquisados por el dicho hernandarias de saauedra pues teniendo presso a el dicho alonso de leon escriuano della sobre no auer-sele entregado los autos por aberse entendido que auia salido una noche de la carçel enuio a su alguaçil mayor que buscasse la cassa de el dicho hernandarias el qual lo hizo hasta su aposento aconpañandole para esto el dicho alonso de bergara hermano de el dicho juan de bergara como esta rreferido el qual dezia en altas bozes en plaça publica que el dicho alonso de leon estaua en cassa de hernandarias de saauedra quitando y poniendo papeles y haziendo falsedades en los autos de pesquisa para destruir los hombres y quitarles las honrras y haziendas diziendolo en presençia de muchas personas y añidiendo — boto a dios que es hernandarias traydor a dios y a el rrey y que auia de estar su casa arada de sal. — y auidendoselo dicho algunas personas a el dicho gouernador y entrellas el obispo de aquellas prouinçias electo del cuzco dio vna deuil e amigable rreprehension en publico a el dicho alonso de bergara sin proçeder contra el ni darle otro castigo antes despues aca le haze

Vejámenes y
atropellos.

muchos faoures y fue elegido como esta rreferido este año por procurador de la dicha çiudad para que como enemigo capital de el dicho hernandarias le capitulase en su rresidencia como lo hizo ante el dicho gouernador sin tener çedula particular para tomarsela.

Mal principio
de gobierno.

En el nauio que bino el dicho gouernador binieron muchos pasajeros la mayor parte contra quien el dicho hernandarias auia proçedido por culpados en la dicha pesquissa y por esto y ser portugueses los desterro los quales truxeron muchas mercaduras en particular gregorio aleman fulano de silva y un florentin hombre de caudal a quien el dicho simon de baldez agaxo en su cassa y todos estos y otros bendieron las dichas haziendas en tiendas publicas y solo las que este nauio traxo lleno el pueblo y estos se bolbieron con lo proçedido destes empleos a la costa del brazil y al cauo de algunos dias a prebencion mando el dicho gouernador no tuuiesen las dichas tiendas por auto que publico y despues aca a corrido esto como algun principio.

Renace la
ilegalidad y
el fraude a la
real hacienda.

despues que llego el dicho gouernador asta oy an entrado en aquel puerto doze nauios los tres con esclauos y Pasajeros de arriuada y con color de auiso y los nueve con rropa que a la voz de el nueuo gouierno aun ay preniçias de que bendran mas el uno destes nauios despacho el dicho hernandarias el año passado para que vn vezino del trajese como truxo munizioni para la defensa de la çiudad y que de camino pudiese rretornar lo proçedido de algunos frutos deuaxo de permicion — y en otro binieron los rreligiosos de san francisco que vuestra magestad enbio a estas prouinçias y otro traxo los rretornos de algunas permisiones que el año passado se nauegaron y todos los demas binieron con color de muchas permisiones rrepresadas en la costa del brazil estando prohibido por Vuestra Magestad y por el dicho hernandarias ejecutado que passado el tienpò señalado no se pudiesen nauegar — los rremates de estos esclauos an sido a 170 pesos piesa. Por conformarse

con la tasacion que el dicho hernandarias hizo en las condenaciones de las sentençias de la dicha pesquiſsa en que los tasso a 160 pesos y la consideracion que tuuo para esto fue el no coxerse el descamino. — Las caussas de estas arriuadas se siguen en la forma que antes conformandose con la ordenançã 6. — y aplicandose los tercios los juezes gouernador e oficiales rreales corriendo en las denunçiaçiones con el mismo modo que antes aunque las personas que suponen para ellas son portugueses de los mismos nauios para que quede mas confusa la materia y nunca se pueda aueriguar ni castigar el delito de los dichos juezes y Personas subpuestas. — los dueños y armadores buelben a su poder los dichos esclauos y los benden y an bendido a 370 pesos con que quedaran con mucho ynteres para sienpre continuar estos delictos demas de que con los que se ocultan quedan unos y otros mas aprobechados. — con el preçio de estos rremates y los que hizo el dicho hernandarias de saauedra la primera vez que por Vuestra Magestad gouerno estas prouinçias solo con un nauio arriuado en que por los oficiales rreales se rremataron a 70 pesos se pretendo probar cometio graue delicto que es fuera suuiendo el dicho hernando arias como vido que esto rrequeria rremedio no le pusiera ataxando la malicia que los juezes oficiales rreales tenían con los armadores y mercaderes de el Piru para que no pasasen de este preçio en las almonedas lo qual rremedio con probeer vn auto en que mando se rrematasen a 200 pesos como se hizo de alli adelante con los pocos que huuo con que totalmente hasta que dexo el gouierno çesso la entrada de los dichos esclauos y Por aberse esto rrelaxado en tiempo de su subçesor enuió Vuestra Magestad çedula sobrello rrefiriendo que qual hera la causa que no se rrematauan al dicho preçio de 200 pesos lo qual tambien se le calumnia a el dicho hernandarias diziendo que tambien en su tiempo

Lo mismo
que antes.

Remate de
esclavos

corrian las dichas desordenes probandose al contrario por aber cessado los tienpos que a gouernado.

Góngora y
los procesa-
dos.

Con la nueua de la llegada de el dicho gouernador bino a este puerto de la prouincia de tucuman el dicho juan de bergara rremitado al dicho pesquisidor que por tenerle presso y quitados los papeles de la pesquisa no se presento ante el antes fue bien rreceuido de el dicho gouernador sin entrar en la carcel ni hacerse con el diligencia sino que le admitio de manera que todo passa por su mano y lo encamina como a encaminado los dichos pleytos de arriuadas y entradas de los dichos nauios y todo lo demas que se rrefiere en este memorial con que el y el dicho diego de uega y los demas pesquisados consiguen sus benganças de el dicho hernandarias y sus ministros y testigos que juraron en la dicha pesquisa.

Juan de
Vergara y
otros sujetos
de malos an-
tecedentes.

Luego que llego el dicho vergara presento quatro titulos de rregimientos vno en su cabeça otros dos en dos cuñados suyos y otro de su suegro y de un soldado que traxo de el piru su paniaguado y camarada en que todos fueron rreceuidos y otro de un françisco de melo portuguez ansi mismo su guesped y trajo en su compañia a vn juan cardoso Pardo portuguez y aun segun es publico penitenciado por el sancto ofiçio de la çidad de los rreyes el qual por ser de los mas culpados en esta pesquisa estuuo Presso por el dicho hernandarias y se le dio tormento y hizo fuga de la carcel al piru donde fomentado de el dicho juan de bergara con siniestra rrelacion alcanso titulo de fisal de vuestra rreal hazienda por el birrey y autualmente lo es y tiene tienda publica de mercader y bende en ella las haziendas de el dicho vergara no enbargante que todo fue contra el dicho Por el dicho cabildo y por otros muchos vezinos pobladores y conquistadores que presentaron petiçion sobre ello rrefiriendo el graue inconuiniente que tiene el ser todos deudos y la persona de el dicho vergara de tan notable perjuicio al seruicio de Vuestra Magestad por

estar tan culpado como esta rreferido y con la mano que oy tiene podra mexor conseguir la perturbacion de lo que Vuestra Magestad manda se guarde en este puerto en que conuiene Vuestra Magestad ponga rremedio que es el que el dicho hernandarias tiene rreferido y an enuiado este año a ese Real consejo a pedir confirmaciones de los tales ofiçios. — con la venida del dicho vergara an ydo a peor estado los agrauios que el dicho gouernador a hecho y haze a el dicho hernandarias y a sus ministros y amigos y asi cada dia salen nuevos pedimientos y que a ellas de forma que el dicho hernandarias su teniente alguazil mayor es escriuano. y xrispoual rremon escriuano publico y cabildo y otros deudos de el dicho hernandarias sienpre an estado y estan pressos y con grandes bexaçiones y a llegado a tanto que le an quitado y vendido las casas de su morada y quatro esclauos por aberle ejecutado por vna provision de la andiencia de la plata sobre cantidad de yerua del paraguay quel dicho hernandarias mando quemar a dos mercaderes que la traginaban en uirtud de un auto que el licenciado don francisco de alfaro visitador proveyo en que prohiue el trato della y que se queme por los ynconbinientes de que tiene dado quenta a vuestra magestad en otras ocasiones y no obstante que por los dichas probiçiones se manda se les entere la dicha yerua en la çiudad de la asumpcion donde se les quemo en el mismo especie o en otros frutos de la tierra al Precio que valiere por no aber plata en ella y Pudiendose pagar en aquella çiudad con menos de 500 pesos le a hecho la dicha ejecucion en el dicho puerto de buenos ayres y declarado por sentençia el dicho gouernador de y pague a los dichos mercaderes nueue mill pessos por lo qual le tiene presso ejecutado y bendido sus bienes sin haberle quedado en su cassa mas que yndio que le sirue echandole dellas en la calle con vn alguaçil menor que fue el que hizo la diligencia sin aberle querido otorgar apelacion ni oirle de su justicia a fin de destruirle

Recrudescen los
agravios a
Hernandarias

Reducido a
la mayor po-
breza.

y benderle quanto tiene como lo ba haziendo hasta quitarle la comunicacion de el pueblo dentro de vn aposento que tiene por prission en las cassas de un deudo suyo y no ay Persona que se atreba a berle por no disgustar al dicho gouernador y assi el estado en que le tiene es el mas estrecho y aniquilado que xamas a tenido criado de Vuestra Magestad y la rrazon que dan sus emulos Para que esto se le enplee bien y se ayan atreuido es que el dicho hernandarias esta pobre.

Otras perse-
cuciones de
Góngora.

abiendo salido de este puerto para la audiencia de la plata el fiscal que el dicho hernandarias nombro en su comission despues que el dicho gouernador tomo los papeles della quarenta leguas de esta ciudad le prendio vn simon de acosta Portuguez primo hermano de el dicho diego de uega sin mas orden que por traer nombramiento de caudillo de vnas carretas de mercaderes Portugueses que vinieron de la gouernacion de tucuman a enplear a este puerto con voz de que por ser fiscal de la dicha Pesquisa y auer seguido las causas de el dicho diego de uega le Prendian y aunque les rrequirio que yba a la dicha audiencia sobre dar cuenta de el estado de las caussas que hauian estado a su cargo no lo dejaron y Por ir en la dicha ocasion el dicho thesorero simon de baldez le aprisionaron y maltrataron echandole un par de grillos y con ellos le trajeron a la ciudad y entregaron al dicho gouernador el qual despues de hauerle tenido presso con dos pavez y vna cadena en vna masmorra deuaxo de tierra mas de tres meses en odio del oficio de fiscal que auia tenido y otras causas ynjustas y de ninguna sustancia antiguas que le acumularon que traxo el dicho juan de vergara de la gouernacion de tucuman contra el le sentencio Por seis años para el fuerte de masangano en el rreino de angola con yntento de que alli acaue la uida por ser tierra ynhabitable y muy enferma siendo vezino encomendero cassado y con hijos en aquel puerto. — y a el dicho gonçalo Rodriguez minaya que tambien lo es y como esta

rreferido fue testigo en la pesquissa so color de aber benido en un nauio de auisso donde binieron algunos pasajeros y otras calumnias le sentencio el dicho gouernador en otros seis años de galeras que todo esto se guia y encamina a que quede escarmiento para que ninguno se atreua a seruir a Vuestra Magestad en tales ministerios.

En la descarga que se hizo de el nauio en que bino el dicho gouernador parece que sobre la cuuerta del sacando algunos barriles pequeños se desfondo vno que parecio ser de azogue el qual se procuro coxer — y como el nauio estaua dentro de el rriachuelo dondestan surtos y fue esto lo postrero que se desembarco huuo algunas personas de este puerto que lo uieron en Particular el alguaçil mayor francisco gonçalez pacheco y vn hermano suyo. — esto se dibulgo con grande publisidad y tanuien que hauia sido mucha cantidad que se hauia traido en el dicho nauio y que vn juan sin el flamenco mercader casado en lixpõa se lo auia bendido a el dicho tesorero simon de baldez en cuya cassa se disse se descargo en este puerto — desta publicidad nacio mayor endignacion en el dicho gouernador y abra mas de cinco meses que se hallo a la puerta del fuerte y casas en que biue cantidad derramado lo qual quien primero lo uio y supo fueron vn hijo del dicho simon de baldez y los criados del dicho gouernador que con esto se alborotaron y desaçosego de manera que se mouio vna comun ynquietud en el pueblo llamando a todos los rreligiosos y demas gente del enseñandoles lo mas secreto de su cassa y baules para que biesen el testimonio que le abian lebantado y en todo este concurso a boz alta dixo el dicho gouernador — hernandarias es un traidor y sino fuera gouernador le diera de palos y esto por muchas vezes atribuyendole que por su horden se hauia hecho el dicho derramamiento y luego prendio al dicho alguaçil mayor xrispobal rremon que aunque lo estaban en la carzel publica por otras leues causas los lleuo al

Un barril
de azogue.

Indignación
de Góngora

Supuesta
treta de
Hernandarias.

Represalias

Más vejá-
menes

fuerte y cassas de su morada sin mas yndiçio que haber salido la noche antes a dormir a sus cassas y ssobre esto estan oy pressos y con guardas y a el dicho xrispoval rremon zin otro yndiçio le dieron tormento. — debiendose hazer esta diligenciã con la gente de mar que bino en el dicho nabio donde bino el dicho azogue de quien se podia sauer con fundamento y hauieno el dicho hernandarias escripto este subçesso al presidente de los charcas y rreal audenciã y otras perssonas tuuo notiçia dello el dicho gouernador y despacho al camino rreal donde alcansaron al mensajero y le cogieron algunas cartas y a un sobrino de el dicho hernandarias a el quall pusieron a quistion de tormento para probar la culpa que desde el principio puso y dio a entender el dicho gouernador y a el escriuano de la comission que las escriuio prendio por ello y estuuu determinado de hazersele dar con los ynstrumentos delante sobre que dijese que contenian las dichas cartas quedandose con ellas con lo qual prosiguiendo en esta diligenciã mando a los juezes la hiziesen con el dicho hernandarias y fueron a su cassa donde tuuieron con el algunas palabras desconpuestas y otros malos rrespectos no deuidos a la auturidad de su Persona que le obligo a desconponerse con ellos el dicho hernandarias dandoles a entender el modo con que hauian de proçeder en semejante caussa y en las demas que suyas oviessse pues no faltaua mas que quererle hazer culpado en el casso siendolo ellos y pesquiçssados y Por este modo y otros cuidados que se ponen para que el dicho hernandarias de saauedra no pueda dar quenta a Vuestra Magestad de lo que conuiene darla no lo haze pues no ay quien se atreua a llevar sus cartas assi Por mar como Por tierra con lo qual consigue el dicho gouernador sus fines y el molestarle sin que pueda acudir a Vuestra Magestad y rreal audenciã a que lo rremedie.

Para todos los quel dicho gouernador y Pesquiçados tienen de sus aprouechamientos y dar color con boz de

rrepublica a los delitos que se cometen y desdorar los servicios que el dicho hernandarias de saauedra a hecho en aquel puerto y la uerdad que a ynformado a el rreal consejo como el cabildo y rregimiento esta todo en cassa de el dicho juan de bergara pretenden enuiar procurador a esa corte a proposito de sus fines y vna de las cossas que el dicho hernandarias a entendido se pretende es que los portugueses que aqui estan abezindados convienen no sean expelidos de la tierra por quanto estan arraygados y con posesiones y que son muy nesesarios Para el augmento y vtilidad della y otros muchos. — Lo qual es contra toda verdad y rrazon segun que tiene dado quenta a Vuestra Magestad por este memorial el dicho hernandarias y esta prebencion naçe de que en un secresto y Prission que se hizo a luis de nauarrete alguazil mayor que fue Persona por cuya mano pasaban las cartas de el dicho hernandarias hallo el dicho gouernador las copias de los avizos que a Vuestra Magestad a dado que no le fueron de menos yndinacion que lo rreferido el qual secresto se hizo teniendo sospecha de que el dicho hernando arias despachaua pliegos quedandose hasta oy con ellos.

Despues de aber dado aviso a Vuestra Magestad el dicho hernandarias por los duplicados deste se ofrese darla de nueuo en lo tocante a la caussa del dicho xrispoual rremon al cauo de quatros meses de prission agrabandosela mas cada dia hasta tenerle tres de cabeza en vn cepo sin comer Pues no le sacaban para ello Por no aber querido dar vnos papeles de su oficio le sentenciaron a ocho años de destierro para la conquista de angola al mismo fuerte de masangano donde asi mismo fue el dicho fiscal y le embarcaron a media noche con las prisiones sin otorgarle la apelacion aunque a los jueces les fue yntimada vna rreal prouission de la rreal audencia de la plata en esta rrazon y no obstante dos rrequirimientos que el dicho hernandarias hizo vno al dicho gouernador y otro a los juezes de la caussa dizien-

Un procura-
dor a la
Corte.

Continúan
las venganzas

do que el dicho xrispoual rremon hera persona de mucha ynportancia para el seruicio de Vuestra Magestad assi Por la luz que auia dado de papeles en que Vuestra Magestad a ynteresado conforme a las sentencias que el dicho hernandarias dio mucha suma de Pessos como porque ase aguardaba de Proximo declaracion de la dicha Real audencia sobre quien auia de conoçer de la dicha comission y asi mismo la nueua que ay de el juez proueido por ese Real consejo que biene a cauár la dicha comission y a otras caussas graues del seruicio de Vuestra Magestad y que no auia dado rresidencia Por lo qual les rrequeria le tuuiesen presso y a buen rrecado a que no se atendio porque los juezes y el dicho gouernador juan de vergara y diego de bega solo atienden en estas ejecuciones y agrauios a su conseruacion por este medio de bengança y que no aya quien los turbe el continuar lo pasado quedando escarmiento para lo futuro en los que pueden oponerseles — el titulo de la sentencia es que por perturbador de la paz le destierran esto se le probo con ocho testigos de los mas culpados de la pesquisa y entre ellos el dicho diego de uega Porque el estado presente de esta tierra es tal que se tiene por perturbador de Paz a quien perturba los delictos que en ella se cometen contra Vuestra Magestad y da luz dellos para que se castiguen y Para que llanamente quede entendido el poder que los Portugueses tienen en ella basta el berse por espirencia que lo son para que los juezes destierran de la corona de castilla a la de portugal y a la parte donde aun en aquel rreino no destierran a hombres condenados a muerte Porque es tierra tan ynabitable y enferma segun rrelacion que luego mueren llegados a ella. — los juezes de esta caussa por no lo auer podido ser el gouernador fueron seuastian de orduña alcalde hordinario que como esta rreferido estando presso por la dicha comission fue ellejido y vn hijo de el thesorero simon de baldez cuyo ofiçio sirue en ausencia

Impunidad
absoluta para
el delito.

Personalidad
de los jueces.

suya y Juan Bautista uno de los rregidores quel dicho Juan de Bergara traxo por las rrecusaciones que en la caussa huuo. — y el ofiçio de escriuano de cabildo le an dado a Pedro de la Pobeda ansi mismo pesquisado y deudo de el dicho thesorero Simon de Baldez y a este tenor son ocupados y auilitados todos los dichos pesquisados estando priuados de ofiçio rreal y destierro perpetuo deste puerto los yntentos de esto demas de auilitarlos y faborecerlos son prebenir ynformaciones hechas con emulos de el dicho hernandarias asi juezes como testigos para postrar y escureçer los seruiçios que a Vuestra Magestad a hecho y esto se procura con tanto despecho que el dicho gouernador enuio a la çiudad de Santa Fee por dos vezinos della a los quales pregunto el estado de aquella tierra y si sauian que el dicho hernandarias huuiesse sido caussa de vn alcamiento y rrebelion de yndios que auido en las çiudades de Arriua y otras rreduçiones o si los alborotaua enpero saco desto el fruto que rrequeria el animo.

Por lo qual el dicho hernandarias suplica a Vuestra Magestad por premio de sus seruiçios sea seruido que de todos los abisos ynformaciones y testimonios que el dicho gouernador enuiare se le haga cargo e despache çedula a persona de satisfaçion ante quien la de y se descargue con la uerdad y linpiesa que sienpre a proçedido en el de Vuestra Magestad y asi mismo otra para que los dichos xrispoual rremon y el fiscal de la dicha pesquisa sean traidos a sus cassas a costa de los dichos juezes que los desterraron subpuesto el mayor castigo que por tal delito mereçen que no le agraua menos que ser causa de Vuestra Magestad que le tenga pues por ella an padecido las dichas dos personas y las demas que an acudido a vuestro Real seruiçio demas de la pobreza en que estan y quedaron su mugeres y hijos deuaxo de cuyo amparo lo pide

Investigación
frustrada.

Hernandarias
pide un juez
recto para
juzgarlo.

Una justa
reparación

el dicho hernandarias tomando el de Vuestra Magestad. para el de todos.

Prosecución
de causas

En el vltimo nauio que aqui lleuo se tuuo nueua de vn decreto de vuestra magestad en que manda venga juez a ciertas aueriguaciones contra el dicho simon de valdez e otras personas y a acauar la comission que el dicho hernandarias tenia y para que la Perssona que las hiziere pueda conseguir lo que Vuestra Magestad manda es precisamente necesario que el dicho gouernador este fuera deste puerto Porque de otra manera no le sera posible por el temor que todos tienen sin graues dificultades de donde podia rresultar neçessidad de algun eficassisimo rremedio el qual se deue escusar Preuiniendo la caussa que puede neçesitar de el.

Garantía
necesaria

Navíos de
Sevilla

Perjuicio
para los por-
tugueses

Violación de
real cédula
y ordenanza
del virrey.

y en esta misma ocassion la huuo de la prohiuicion del trato con los portuguezes de la costa del brazil y que Vuestra magestad a mandado se probea este puerto con dos nauios por la contratacion de seuilla lo qual a sido tan conueniente como sentido de los dichos Portugueses y personas rreferidas Por çessar como çessa con esto su mayor provecho y ocacion de mayores ganancias y asta y grandes prebenciones para que esto se suspenda suplicando dello e ynformando lo contrario e ynpusibilitando el poder continuar la correspondencia con seuilla que para probar esto ultimo lo podran hazer con el mal despacho y agasaxe de los dichos nauios y mercaderes que de alli binieren y no es la menor parte para ello el aber el gouernador mandado que las permisiones antiguas y que el dicho hernandarias no permitio se nauegasen se naueguen este año nombrando nauios para el efeto en que buelban los rretornos dando por color que el dicho hernandarias lo prohiuio y el Postrer año de su gouierno nombro dos nauios de portuguezes pronunçandolo asi por auto — Lo qual es contra lo que pasa porque fueron dos vezinos castellanos y a estos atendiendo a la neçessidad grande de la tierra y que no pudiesen boluer

rretornos sino fuese en nauios permitidos y conforme manda la ordenança del birrey destos rreynos y la rreal cedula de Vuestra Magestad y assi los rretornos de las dichas permisiones que ban este año y de las que estan nauegadas en el brazil bendran el siguiente con que no sera tan buena la salida y espidiente de las haziendas de los dichos nauios de seuilla que para todo es tan conbeniente como a Vuestra Magestad a rreferido el espeler a los dichos juan de vergara e diego de uega deste puerto que son los que turban y an de turbar todo lo que conuiene al seruigio de Vuestra Magestad se ejecute por la mucha mano que tiene particularmente oy como constara desta verdad Por el testimonio de los autos que el dicho hernando arias de saauedra despacho a Vuestra Magestad contra los dichos Por el año passado de 617 y esto se fomenta con tanta avnion y confederacion que el dicho juan de vergara se caso Pocos dias a con vna sobrina de el dicho diego de uega.

y vltimamente para dar color a las molestias que hazen y Pretenden hazer a los testigos que contra ellos juraron y a los ministros de quien se ayudo el dicho hernandarias en la dicha comission le a sacado el dicho gouernador los papeles de la Visita de ofiçiales rreales que por comission de Vuestra Magestad hizo abra treze años y no obstante estar apeladas y pendientes en ese Real consejo las caussas por la rremision que dellas hizo el dicho hernandarias porque no tuuo facultad para determinallas se ejecutan en las dichas personas en bengança y odio de la dicho Pesquissa y no solo se lleba este fin sino persuadir e ynformar a Vuestra Magestad que el dicho hernandarias no atendio en su tienpo al entero y cobrança de la hazienda de Vuestra Magestad.

A los 5 de este rreçiuo el dicho hernandarias de saauedra declaracion de el Presidente de la rreal audençia de la plata Para que prosiguiese en la rreal

Denuncia
más abusos

La comisión
duda a
Hernandarias.

Razones para
suspenderla.

comission que estaua ejerciendo de que fue suspendido Por el dicho gouernador de que dio abiso a Vuestra Magestad y por parecerle a el dicho hernandarias quan conueniente y del seruicio de dios y Vuestra Magestad es no proseguir en ella Por los graues que rresultaran de la ejecucion de las caussas della como lo a rreferido en este y otras muchas que de la vista rresultan y constan por las diligencias quel dicho gouernador cabildo defensor y las partes hizieron a prebencion para que la vsage de donde se saca todas las que se pueden dar a Vuestra Magestad Para darse Por seruido en la suspencion della Por las que siente el dicho hernandarias tienen las materias y estado de que gozan las dichas personas contra quien se auian de hazer pues algunas de las mas culpadas en la dicha comission y sentenciadas estan fuera de la prouincia mas de 120 leguas con licencia del dicho gouernador y las demas puestos en oficios y cargos de rrepublica y abilitados en ellos como son los dichos juan de vergara diego de bega seuastian de horduña alcalde hordinario francisco de manzanares alguazil mayor de gouernacion mateo leal de ayala visitador general de los naturales de toda la tierra mateo de grado capitan de ynfanteria y a este modo todos los demas sueltos de la prission desde el dia que llego asta oy gozando de los mismos tratos de que antes con mas bentaxas por la mano de que gozan pues la a tenido el dicho diego de uega Para que los negros que auian jurado contra el sobre delictos graues se los ayan buelto a su poder estando en poder de el depositario general Por mandado de el dicho hernandarias.

Actitud del
escribano
de gobierno.

A los 29 de este el dicho hernandarias enuio con vna persona vna rrespuesta al escriuano de gouierno ssobre vn auto que le auia notificado de el dicho gouernador a Pedimiento de las partes para que vçase de la dicha comission y dandosela la dicha Perssona el dicho escriuano no la rregiuio por decir que no benia en forma

de petición de que hizo algunos testigos y la boluio a traer que es la original que con este ba con la diligencia que a las espaldas della hizo el dicho hernandarias por no atreberse otros muchos que se hallaron presentes haziendolas Por su parte el dicho gouernador para saber si auian firmado algun papel tocante a elló y asi no la hizo el dicho hernandarias sino con la persona de quien ba firmada y aunque le tiene pedido en otras rrespuestas le de testimonio dellas y de las demas peticiones que an Presentado tocantes a esta materia el dicho escriuano nó se lo a querido dar hasta oy como de las diligencias pareçera que enuia firmadas de su nombre.

A los 2 de septienbré por mandado de el dicho gouernador se notifico al dicho hernandarias vn testimonio de la declaracion que tiene rreferido le bino de el dicho Pressidente de ols charcas para que vsaçe de la dicha comission trayendole a su cassa los papeles en vn cofre donde estaban que los rregiuiesse y por la determinacion que el dicho hernandarias a tenido y tiene de no proseguir en ella por las caussas que da y la sospecha de dolo que dellos se puede tener de tanto tienpo que a los tienen en su poder manixandolos las partes no los rregiuio por los inconbinientes de que tiene dado cuenta a Vuestra Magestad el dicho hernandarias y que asi le requeria los tuuiesse en guarda y custodia hasta que por Vuestra Magestad se probea y mande lo que se deue hazer pues le auia despojado dellos con biolençia.

y en esta oçassion huuo nueva çierta que la caussa de el thesorero simon de baldez que se fulmino de ofiçio por el dicho hernandarias y contra otras personas de que traxo çedula de Vuestra Magestad Para quel o el gouernador que le subçediese conozca della y le otorgase la apelacion para la rreal audençia de la plata — se rremite por ella al dicho gouernador sin enuargó de que el dicho hernandarias la acomulo a la

Negativa
de Hernan-
darias.

Insistencia
del goberna-
dor.

La causa a
Simón de
Valdés.

de la dicha comission con la de otros contra quien progedio sobre los exçessos de este puerto cuyos rrecaudos y Prouisiones enuio el dicho thesorero simon de baldes a este puerto para que en el se fuese siguiendo la suya en su ausencia y el se quedo en la ciudad de santiago del estero gouernacion de tucuman de temor de la nueua que huuo de que viene juez probeydo por Vuestra Magestad contra el y don gil de oscariz teniente general que viene con el de buelta de uiaje que hizieron al piru luego como llegaron y para sauera la rresulta de todo lo subçedido en la dicha rreal audencia y el estado que auia de rresultar para lo benidero an tenido dos nauios hasta oy 4 de septienbre en este puerto cossa que xamas se a uisto vno que se despacha a la costa del brazil — y otro para el reino de angola de donde el año que viene rresultara la entrada en este puerto en mucho numero de esclauos y mercaderias segun la publica voz de los despachos — y aunque el dicho gouernador prebina y haze diligencias Para que no entren son a prebençion para dar salida al desorden de los dichos exçessos Poniendo ynpossibles de ataxarse las que ay en las arriuadas y otras de que goçan como entiendo lo haze en abiso que da a Vuestra Magestad.

Mercaderías
y esclavos.

Motivo de la
presente
relación.

Esta Particular Relacion haze el dicho Hernandarias de saavedra a Vuestra Magestad Por ser y estar Presentes los efectos que tenia preuenidos Por otras Para la ejecucion de lo que estaua a su cargo y la que pretendio hazer con muy grandes trauijos de su Persona posponiendo el peligro agrauios y daño que dello le a rresultado a la suya como lo hara siempre en el seruiçio de Vuestra Magestad sin rrezelo de los muchos que tiene moviendole tan solamente el de Vuestra Magestad y descargo de su conçiencia y la uerdad con que lo a hecho y continuara en lo de adelante que guarde la diuina & buenos ayres 4 de septienbre 1619.

Hernandarias de Saavedra.

90. — Carta al Rey, del 13 de Agosto de 1620
(Nº 2215 — A. N.)

4689

Señor.

Por fin de Agosto proximo pasado di cuenta a Vuestra Magestad de la llegada del Governador don Diego de Gongora mi ssugessor a este puerto de buenos ayres y de como me prendio y quito los autos de la comision en que me hallo occupado inpidiendo el castigo y reformation que Vuestra Magestad por ella manda se haga de los desordenes de la nauegacion del, prissiones, destierros y diuerssos castigos que hasta entonçes se auian hecho en los ministros della y que se yban continuando y la dicha mi prision por el dicho gouernador y alcaldes ordinarios, salida del tessorero simon de valdes al piru, y todo lo demas que se ofrecio.

Diego de
Góngora y
Hernandarias.

Despues aca a continuado el dicho Governador la dicha mi prision con maiores agrauios y molestias de mi persona y de los dichos ministros con calumniosas e injustas demandas y causas que por parte de los comprehendidos en la dicha comision se an mouido eligiendo para todo alcaldes a su propossito y de los mas culpados en ella estando por sentençia que les di condemnados en mucha suma de plata y pribacion de officio real siendo el gouierno del dicho Governador Diego de Vega mercader portugues y Juan de Vergara ambos hombres muy poderosos y el origen y causa de todos desordenes deste puerto y por esto muy culpados en la dicha comission y el Joan de Vergara todo el cuerpo del cauildo por auer traydo del piru donde hiço fuga por sus delitos, conprados los regimientos del para si y para sus deudos, con que como escriuano y cauilloso es dueño desta republica, para conseguir la venganza suya y de los demas pesquisados que en odio de la dicha comision an executado executan y van executando en mi y en los ministros della y que quede escarmiento para que ningun ministro de Vuestra Magestad se atreua a castigar los dichos desordenes y

Se mantiene
la prision
de Hernan-
darias.

Alcaldes
procesados

Influencia y
poderio de
Diego de
Vega y Juan
de Vergara

60 años de
edad y 46 de
servicios al
rey.

continuarlos, y sus gruesas ganancias y delitos sin temor de que puedan ser castigados, que para todo sera vastante exenplo lo que yo lo estoy pues e sido tratado como si fuera el hombre mas facinorosso del mundo en los 60 años de mi edad los 46 ocupados en el seruicio de Vuestra Magestad conquistando y poblando estas prouincias como gouernandolas los 26 años en las diuersas vezes que an sido a mi cargo con la aprobacion y satisfacion que testifican las obras y el credito que a ssido vastante a que Vuestra Magestad se aya seruido de encargarme tantas veces el Gouierno de mi patria, como tambien el que puede hacer mi pobreza por auer solamente atendido al seruicio de Vuestra Magestad en tierra que los gouernadores sacan en tres años cien mil ducados.

Llega el
licenciado
Martín Delgado
Flores.

Responsabili-
dad subsidi-
diaria de
Hernandarias.

Venta de
todos sus
bienes y do-
te de su mu-
jer y suegra.

Y estando enmedio destos trauajos y persecuciones, llego a este puerto el licenciado Matias delgado Flores a quien Vuestra Magestad enbio para la aueriguacion de vna delacion que en esse rreal Consejo se hizo del dicha gouernador don diego de Gongora de Simon de Valdes y don Gil de ozcariz sobre auer traydo mercaderias, el qual assi mesmo traxo a su cargo la cobrança de vnos nueue mil pesos en que por una real executoria vienen condemnados los officiales con que abia 14 años hice la visita de officiales reales destas prouincias y yo puesto por caueça para lastar por los aussentes, la qual executoria el dicho Juez entrego al dicho Gouernador dejandesela como en deposito hasta que voluiesse de la prouincia de Tucuman donde fue, y poco despues de su partida se dio a un alcalde que la executo en mi y no en los que la deuen estando pressentes y afiançados los ausentes y siendo el dicho Joan de Vergara deudor de mas de 4 Û pessos della que los lleuo como escriuano que fue de la dicha visita por cuiu traça se a encaminado assi, y se me an vendido todos los bienes en quatro tantos menos de su justo valor y siendo de la dote de mi muger y suegra que esta en su compania sin auer

hecho casso de la opposiçion que a ellos hicieron se a usado tal crueldad que se les quito y vendio su sustento y cosecha y con tal extremo que salieron al remate hasta los yugos — que aun no se me an guardado las preeminencias de labrador — y assi nos es fuerza que andemos y nos sustentemos por cassas agenas, y lo sera el salir de esta prouincia huyendo de tal violencia en dandose lugar a ello por el dicho Gouvernador que me impide con los dichos agrauios y prission el yr al gouierno del paraguay que esta a mi cargo aunque por muchas vezes por escripto se lo e requerido y pedido, siendo cossa milagrossa que las nueuas reducciones de indios escandalizados de mi prission no ayan hecho alguna nouedad que como son por mi conquistados y domados se la a caussado por que como barbaros e incapaces se marauillan pueda estar en este estado quien les reduxo al que tienen de sugeçion, y finalmente el que el dicho Gouvernador y pesquisados an conseguido de mi ruyna por medio de la dicho executoria es el que podian dessear para su vengança en odio de la dicha comision, que hasta oy cuesta honrras vidas y haciendas de los vasallos y ministros que en ella an seruido a Vuestra Magestad pues xristoual remon escriuano del cabildo de esta ciudad a quien desterraron para el Fuerte de maçangano del rreyno de Angola por esta causa murio luego como llego y nicolas de saauedra que fue Fiscal della y asi mesmo desterrado, no parece ni se tienen noticia del, y se entiende le mataron, y sus pobres y huerfanas mugeres y hijos elaman y piden el remedio y Justicia de tales agrauios, al pressidente y real audiencia de la plata le e pedido y dado quenta dellos muy amenuado, y en quassi dos años de tiempo no se a proueydo del, y assi el eficaz se espera de Vuestra Magestad pues tanto le quieren matherias tan graues.

Las de este Puerto y su prohibiçion van con mas rotura y exçesso que antes pues estas moçiones an

Reducido a
la indigencia.

El asombro de
los indios.

Confianza en
S. M.

entrado nueue nauios de suerte que desde que el dicho Gouernador lleugo son veinte y dos los que an venido cargados de mercaderias y esclauos, los de las mercaderias so color de permisiones que estauan repussadas en la costa del brasil y otras, que de todas esta prescripto el tiempo para poderlas nauegar, los de los esclauos de arribada cuio numero a sido poco menos de dos mil segun los que constan por los rregistros y la publicidad de los muchos que se an ocultado, la colussion y fraude maior que jamas pues el contrato que antonio Fernandez de eluas tiene hecho con Vuestra Magestad de los dichos esclauos para los puertos de las indias se a hecho pregonar en este por parte del dicho Diego de Vega como su factor y que tiene su poder y en virtud del capitulo 16 del se aplica el dicho gouernador su tercio. La saca de plata progedida de las dichas mercaderias y esclauos que an lleuado al piru Tucuman y chile los mercaderes que destas partes la an traydo para estos efectos, la an hecho y hacen los portugueses en los dichos nauios y hasta la de la caja rreal porque se a dado a los dichos mercaderes para que la lleuen a la de potosi; que por este beneficio se les a lleuado a diez por giento siendoles assi de mucha ganancia y comodidad porque la enplean, y a Vuestra Magestad de ninguna costa el porte, que no es tan poca cantidad que no ayan sido este año quasi cien mil pesos y a este rrespecto. La comodidad de los ministros que an lleuado el referido interesse dellos.

Un tercio para el gouernador.

El rremedio que todo pide, requeria mas breuedad de la que promete la dilacion de tan peligrroso y largo camino y como tan neçessitado del suplico a Vuestra Magestad le prouea con la que merecen 60 años de edad los 46 de muy leales y considerables seruigios y mi mucha pobreza que impide el dar estado a dos hijas, Juzgando por esta relacion la verdad de mis agrauios de que no puedo enviar otra informacion que la que consta en esse rreal consejo de mis meritos y el credito

Sentida invocación al rey.

que en el se da a las mias y no deuserse entender que tal preçio le quiera perder por otro, no siendo ninguno comparable a el que vale informar a Vuestra Magestad de lo gierto quedando como en esta quedo muy corto. Nuestro señor etcetera buenos ayres agosto 13, 1620.

Hernandarias de Saavedra.

91. — Carta al Rey, del 12 de Agosto de 1624

(Nº 1624 — A. N.)

Señor.

En la çuidad de sancta fe de esta prouincia del rio de la plata donde tengo mi cassa tuue auisso que el liçenciado Don Alonso Perez de salaçar oydor de la real Audiencia de los charcas, venia a la averiguacion y castigo de los agrauios que se hicieron al liçenciado Mathias delgado flores en este Puerto de buenos ayres, y a otras comisiones sobre la confusion de delitos que en el se an cometido; y sali a reciuirle a la çuidad de cordoua de la prouincia de Tucuman 70 leguas, de que resulto auer conuenido asistirle hasta este puerto las 120 que ay de despoblado y riesgo de yndios que pocos dias antes auian muerto a algunos españoles.

y por esto y auer aguardado a dar mi residencia para la qual aqui entendi traya comision a que estoy ausente de mi cassa mas de 10 meses padeciendo las incomodidades que promete el estado de notoria pobreza en que estoy çon çinco años de persecucion de mis emulos que es el tienpo que a me suçedido en este Gouierno don diego de gongora en que no se atendio a otra cosa que a la vsurpacion de la hazienda de Vuestra Magestad y a la ruyna de la mia y de mi vida y onor.

Y como consta del testimonio que a Vuestra Magestad remito con esta de la sentencia de mi residencia, declara el juez en ella la verdad de mis calificados meritos y me haçe algunas condennaciones que haçen mas de 2 Ū pesos de que appele por ser mas de su jus-

Juicio de
residencia a
Hernandarias.

La sentencia
reconoce sus
méritos.

Si la pobreza y
sus leales
servicios al
Rey.

tilicacion y rectitud que de las vrgentes causas con que se deuen resarçir no tan leues, sino maiores culpas, que esto señor solamente toca a la clemencia de Vuestra Magestad pues por seruirle con ser esta cantidad tan pequeña estoy noloso ynpossibilitado para satisfacerla, sino neçessitado a viuir de limosna o a retirarme a lo mas penosso, que es el socorro de mis deudos con mi familia y vna hija, sin remedio para darle estado conforme a mi calidad, en los 60 años de mi edad los 45 muy dichosamente enpleados en seruir a vuestra magestad assi auiendo estado a mi cargo çinco veces el Gouierno destas prouinçias del paraguay rio de la plata como conquistandolas y poniendolas en todo el buen estado que oy tienen sus poblaciones de españoles e indios como muy por menos es notorio al Conssejo y lo fue a sus Magestades que tienen el çielo, no solo esto, sino los calificados seruiçios de mis Abuelos Padre y suegro que lo fueron mas que todos los vnos y los otros, los e çifrado en este vltimo tienpo, con mas satisfaccion y açierto por mi larga experiència y con mas ajustamiento a las leyes de dios y de Vuestra Magestad por la corta vida que me resta.

74 cargos
falsos.

Que esto suppuesto y que por diuersas veçes en este examen se a andado el camino de sospechas a desengaños, por el consejo y que por mayor constan los de mis seruiçios de la ynformacion de mis descargos y de le pesquisa secreta de mi rresidencia pues en medio de tan poderossos emulos no resulto cargo considerable que açerme que obligasse a descargo es fuerte cossa ayan neçessitado a Vuestra Magestad a la aueriguacion dellos, y puesto en tan graue peligro la reputacion de mi onor, con la fealdad y sospechosso estorbo de 74 capitulos falsos que son voz de cauildo se presentaron en el conssejo de donde voluieron remitidos al juez que tomasse esta rresidencia; que el liçenciado don alonso Perez de salaçar antes, y en el tienpo della hiço sauer a los capitulantes para que saliessen aprobarles

en que se excussaron como consta de los autos, y de officio en el ynterrogatorio los ingerio y examino muchos de los testigos con quien los alcaldes auian hecho sin comision falsa aueriguacion dellos, porque para los efectos de esta calidad los buscauan y elegian el Governador y Joan de vergara y Diego de Vega, teniendo para todo jueçes escriuanos y testigos, fundamento con que probaban lo que ymaginauan, y de su odio passion y vengança sin el de la verdad y temor de Dios que todo huuiera çessado con solo que Vuestra Magestad huuiera establecido por ley, el priuarne de ser gouernador de este puerto.

y viendo los referidos Diego de Vega y Joan de vergara que se les frustraua la malicia destes 74 capitulos hizieron me pusiesse otros Simon de Valdes hijo del thesorero simon de valdes que en el mismo officio a imitado los delitos de su padre — estos entresacados de aquellos y otros añadidos mañossamente y con calumniosa traça de no mostrarse parte capitulante — en que pareçio la verdad de mi justicia y salio condenado.

Sobre los vnos y los otros me e querellado de los capitulantes enpero la causa ya señor es de vuestra magestad que sera seruido en el castigo pues el pesso del yntento engañosso tuieron de acusar por verdad tan enormes falsedades a los ojos de Vuestra Magestad y real presençia de vn conssejo y siendo de igual preiuiçio el auerse originado estas calumnias de auer corregido los desordenes de este puerto se deue haçer por justa raçon de estado vno exemplar; que por mi parte antes me hallo oy mas honrrado por auer padeçido por enamorado ministro de Vuestra Magestad.

las demandas publicas que se me an puesto, todas las determinadas han salido en mi favor, y estas y las que restan son sin fundamento, y el que tienen es para representarlas ante Vuestra Magestad con los demas seruicijs, por ser sacadas de la buena execucion de

La causa en
manos del
rey.

Venganza de
los portugue-
ses.

gedulas sobre la reformation de este puerto — la mayor parte son puestas por portuguesses prohibidos en odio de hauer proçedido contra los que en el ay con resoluçion de envarcarlos y expelerlos de hecho que lo huiera executado sino lo estorbara la llegada del Gouvernador Don Diego de Gongora por el graue prejuicio que aqui causa y an causado, no menos que a esta Monarchia y al seguro estado della pues de menores principios ay exemplares de espantossos fines.

Entre estas demandas se me an puesto algunas tocantes al vso de mi comission de Pesquisa por los reos — y principalmente por Diego de vega a quien tengo sentençiado y hecha comdemnaçion de mas de 120 Ū pesos por papcles instrumentales y libros de cuenta de sus tratos y contratos por este puerto — y por Juan de vergara grauemente culpado y comprehendido en esta comission y que no esta sentençiado por hauer hecho fuga al Piru de donde no voluio hasta que gouerno don Diego de Gongora del temor del castigo de sus delitos que estos dos hombres son la causa y raiz de todos los que en este puerto se an cometido como a Vuestra Magestad consta por mis relaciones y las de otros ministros en estas a declarado el juez no tener conoçimiento — y en ellas refieren agrauios, ynjurias y perdidas de hazienda — todo siniestro y calumniosso dirigido a que representadas ante Vuestra Magestad por auer sido aqui puestas y no yr satisfechas de mi parte por no ser aquel su lugar haran rostro de verdad para que se les de credito y que la que tengo aueriguada por estos autos quede sin el y obscureçida la justia, y envaneçido el derecho de Vuestra Magestad en las quantiosas comdemnaçiones que por ellos tengo hechas, y lo que mas es, que el estableçimiento de lo que se fia de los fieles ministros de Vuestra Magestad maiormente en tierra tan remota como esta quede frustrado y con mala consecuencia que con desvaratar el credito del juez todo se consigue. — y este

Prevensi3n
al rey.

es el fin que lleuan en estas demandas, que es el mismo que tuuieron para ponerme los capitulos — como porque no parezcan estos autos originalmente en el consejo o con regelos, no se me buelva a encargar este gouierno Por lo mucho que lo vno y lo otro les perjudica y a Vuestra Magestad ynporta.

Despues que el gouernador don diego de Gongora que a mas de cinco años entro en este puerto, diversas vezes e hecho relacion a Vuestra Magestad de como luego que llego me quito los dichos autos y me tuuo presso tres años por si y por los alcaldes, con molestias agrauios e ygnominias y no he tenido auiso de que esto se aya visto en el conssejo, pues sobre materia tan graues e ynportantes, es vista la confussusion con que abre estado — y assi por esto como por el fuerte inconueniente que me a ynpedido el progreso desta comission durante viuio el Gouernador no presseguí ni trate della en cinco años y por el mismo que despues de su muerte a auido con auer quedado con la mano de justicia y con mayor ynsolencia los pesquisados ceuados en los robos de la hazienda de Vuestra Magestad y en conseguir victorias de venganças y castigos no solo en los jueces sino en los que se an mostrado celosos del seruiçio de Vuestra Magestad como lo a experimentado en si françisco de Mandojana y Capitanes que aqui aribaron del estrecho con el socorro de gente de Guerra para el Reyno de çhile — y como vltimamente se a visto

con que este año se an cometido mas delitos y robos de la real hazienda que en ninguno de los quatro antes siendo aquellos de igual confussion, y hauer descaramamente estos hombres teniendo çierta notiçia que el liçenciado don Alonso perez de salazar estaua cerca de este puerto y venia a toda diligencia caminando a el — puestola en despachar todos los nauios, y en ellos sus tessoros y los de los Portugueses armadores de esclauos mercaderes y passajeros y las mugeres y familias de algunos y en estrauiar por tierra abriendo

La tenaz
persecución
del goberna-
dor Góngora.

Preparan
precipitada-
mente la
fuga.

nueuo camino para chile los esclauos y con ellos por anbas partes, mar, y tierra, todas las personas delinquentes y testigos ynstrumentales de sus delitos, sienpre cometidos con agena mano — a vnos echaron a poder de dadiuas a costa de Vuestra Magestad porque deste caudal y los fraudes de la hazienda real naçe el poder desta defensa a otros forçandoles con temores y otras traças todo para enflaqueçer la aueriguaçion al juez y imposibilitarle en las comisiones que trae sobre todo con que le a sido fuerça valerse de vna mañossa prudencia con que a proçedido y proçede — e tenido por mas açertado y del seruicio de Vuestra Magestad no poner en mas peligro de pecados a gente que tiene hecho habito y ganancia en ellos y no he tratado de reçiuir los dichos autos ni de proseguirlos y acuarlos demas de que con la muerte del gouernador y durante viuio, las partes los an tenido a su voluntad, y tengo çierta sospecha de muchas falsedades, y falta de papeles.

y aora solamente e atendido a dar mi rresidencia tenniendolo por mas deçente para el efecto de anbas cosas casso que las de esta comission no le esten cometidas con las demas al liçenciado don Alonso Perez de Salazar en quien como en las demas se les abra dado vastante dueño a matherias tan graues y que piden tal cobro y assi segun la forma que les va dando quedaran en el estado que pide el seruicio de Vuestra Magestad como le va teniendo lo tocante al gouierno que tambien esta a su cargo, y principalmente los yndios naturales, que con el passado la maior parte se auian retirado de sus reducciones a los montes y partes donde viuian en su principio ydolatras y de alli auian dado en salir a saltear y matar españoles a los caminos reales como poco antes lo hauian hecho lo qual atajo con dos corredurias que les hiço haçer de esta çiudad y de la santa fe, en que se mataron algunos y quedaron bien castigados con que se an buuelto o sus

Correcta ac-
tuación del
licenciado
Pérez de Sa-
lazar.

Los indios

pueblos y doctrinas, no solo los que estauan antes sino otras parcialidades; y en lo tocante a estas arribadas de nauios con esclauos, en vno solo que a venido este año va poniendo buen escarmiento, y siendo de tanta aprobacion su parecer tendre por yerro salir del, y assi le seguire en la forma que huuiere de darse cerca desta comission.

Las arribadas

Por la experiencia que tengo de como se mallogran relaciones, faltandome como de todo punto me falta persona que solicite mis causas por no tener possible con que sustentarla en essa corte como por lo principal de la grande ynportancia de que fuera la mia para proponer en presencia de Vuestra Magestad matherias de conueniencia al vtil comun de estas prouincias y al particular de Vuestra Magestad e hecho relacion dello y pedido licencia para embarcarme por este puerto y facultad para llebar alguna corambre con que costearme que son los frutos desta tierra supuesto que desto han goçado sin limite los estrangeros portuguesses y que para yr por tierra firme demas de ser tan dilatado viaje no tengo vn pequeño caudal de plata con que disponer mi yda y por no auerlo tenido buelbo a suplicar a Vuestra Magestad sea seruido de conçedermela pues no solo sera neçesario sino expresso mandato al Governador que fuere para que no me lo ynpida Porque como quiera que me'ayan sido opuestos Por sus intereses teniendome por el jonas de sus tormentas hasta aqui, reçelo lo mismo que si me faltase lo que a Vuestra Magestad suplico dispondre el pesso y estorbo de mis canas y pobreza para yr por aquella parte aunque sea pidiendo limosna — que esta penalidad escusare por este viaje — y no pido otro premio a Vuestra Magestad de mis seruigios que esta licencia con que quedara Vuestra Magestad satisfecho dellos

Pide licencia
Hernandarias
para embar-
carse y lle-
var cueros.

a su presencia Real Guarde nuestro señor a Vuestra Magestad & Buenos ayres Agosto 12 de 1624.

Hernandarias de Saavedra.

92. — Carta al Rey, del 3 de Enero de 1625

(Nº 2350 — A. N.)

Señor.

En la ciudad de Sancta Fe de esta prouincia del rrio de la plata donde rressido tuue auisso que el Liçenciado Don Alonso Perez de Salazar oydor de la real audiencia de la plata venia caminando a este puerto de Buenos ayres y de alli le escriui ofreciendole mi persona si fuesse neçessaria al seruicio de Vuestra Magestad y comissiones que traya a que me rrespondio mostrando de verse conmigo y como de temor de su venida en aquella ocasion auia corrido voz que se trataba .ager extrauio de los muchos esclabos que en este puerto auia, entendi de su carta pretendia valerse de mi para preuenirle y sali a la ciudad de Cordoua de la prouincia de Tucuman 70 leguas de aquella, donde supe era para esto, y se tuuo çerteça .auian puesto en execucion el dicho extrauio, sobre que me comunico el remedio y le pusso para que se aprehendiesse despachando por diuersas partes del campo y despoblados a las justicias y officiales reales, que aprouecho poco para que dejassen de conseguirle al Reyno de chile ronpiendo camincs nuevos y por grandes dificultades y riesgos de Indios de guerra, sin que se les pudiesse inpedir y por dar mi rressidencia y hallarme a pedir mis agrabios y .acienda vine a este puerto otras 120 leguas excusando el mas camino que ay viniendo por la dicha ciudad de santa fe ya que estoy fuera de mi cassa mas de 14 messes padeçiendo las incomodidades y pobreza en que .e quedado por seruir a Vuestra Magestad con mas de seis años de persecuciones, de prissiones, y ignominias, que es el tiempo, que a que me suçedio en este Gouierno Don Diego de Gongora en que no se

Sale Hernandarias al encuentro del licenciado Alonso Pérez de Salazar.

Ocultación de esclavos.

Andanzas de Hernandarias.

atendio a otra cossa que a esto, y a la vsurpacion de la hazienda de Vuestra Magestad.

Di mi rressidencia en que, como consta del Testimonio de la sentençia que con esta remito se declara la verdad de mis meritos adquiridos con tanta costa que me an necessitado a sustentarme de una pobre chacara con quatro indios alquilados, o, a retirarme a lo mas penosso que es el socorro y cassas de mis deudos con mi familia y vna hija sin remedio para darle estado en los sesenta y mas años de mi edad— los quarenta y cinco muy dichosamente enpleados en servir a Vuestra Magestad assi auiendo estado a mi cargo cinco veces el Gouierno destas prouinçias del Paraguay y rio de la plata como conquistandolas y poniendolas en todo el buen estado que hoy tienen sus poblaciones assi de españoles como de indios como muy por menor es notorio al Conssejo y lo fue a sus Magestades que tienen el cielo no solo estos sino los seruicioñs de mis abuelos, de mi padre y suegro que son mas calificados que todos los e gifrado en este vltimo tiempo con mas satisfaccion por mi larga experiencia y con mas ajustamiento a las leyes de dios y de Vuestra Magestad por lo poco que me resta de vida.

Que esto supuesto y que consta por maior de la Informacion de mis descargos y de la pesquisa secreta desta rressidencia pues enmedio de tan poderossos emulos no resulto cargo considerable que acerme y que aun de la que se tomo del tiempo de Don Diego de Gongora assi mesmo constan mis seruicioñs— es fuerte cossa señor que ayan necessitado a Vuestra Magestad las calumnias de mis emulos, a, acer nueva aueriguacion dellos, y puesto en tan graue peligro la reputacion de mi onor con la fealdad de 74 Capitulos falsos que con voz de Cauildo se presentaron en el Consejo de donde voluieron remitidos al Juez que tomasse esta mi rressidencia— que el Liçenciado don Alonso Perez de Salazar, antes y en el tiempo della hiço sauer a los

Resultado favorable de su juicio de residencia

Sus acusadores
no preten-
dieron probar
los falsos
cargos.

Capitulantes para que saliessen a probarlos, en que como consta de los autos se excusaron, y de oficio en el interrogatorio ingerio los que le pareció y examinó muchos de los testigos, con que los alcaldes auian hecho falsa aueriguación dellos, y con cuias declaraciones se prueba y califica la violencia de entones, y la verdad que se quiso contrastar— que visto lo estauan estas calumnias destes capitulos hicieron presentase otros Simon de Valdes hijo del tesorero Simon de Valdes que a vsado el mesmo offiçio de su padre en este puesto assi entresacados mañossamente de aquéllos como añadidos sin mostrarse parte Capitulante en que salio condenado como pareçe del testimonio que assi mesmo es con esta.

En todas las demandas publicas fui dado por libre por ser mas para representadas con los demas seruiçios a Vuestra Magestad que para seguirse contra mi como naçidas de buena execucion de çedulas sobre la prohibiçion deste puerto, y la maior parte puestas por portugueses en odio de esto, y de auer proçedido contra todos los que en el .ay con resoluçion de expelerlos y embarcarlos que lo huuiera executado sino lo huuiera estorbado la llegada del gouernador Don Diego de Gongora por el graue perjuicio que aqui causan.

Querellas
de los reos
que fracasó
durante su
gobierno.

Demas de estas se me .an puesto otras con nombre de querellas tocantes al vso de mi comission de pesquisa por los reos, principalmente por Diego de Vega, a quien tengo hecha condenaçion demas de 120 Û pessos — y por Joan de bergara conprehendido grauissimamente en los delitos deste puerto que no esta sentenciado por .auer hecho fuga en aquella occassion al piru de donde no voluio hasta que Gouerno Don Diego de Gongora en estas .a declarado el Juez no tiene conocimiento por esta rresidencia y por ellas rrepresentan agrauios injurias y perdidas de .açienda todo siniestro y calumnioso, dirigido, a que llebadas al Conssejo por .auer ssido aqui puestas y no yr satisfechas de mi parte

haran rostro de verdad para que se les de credito y que la que tengo aueriguada por estos autos quede sin el y obscurecida la Justicia y derecho de Vuestra Magestad y lo que mas es que el establecimiento de lo que se fia de fieles ministros quede frustrado, y con mala consecuencia, que con desvaratar el credito del Juez todo se consigue— y este es el fin que lleban en estas demandas que es el mismo que se pretendio sacar de los Capítulos como que las causas de esta comision no se acauen ni vayan originalmente al Conssejo como lo .an conseguido mas de seis años, que a que se me inpidio su progreso y quitaron los autos — que antes y despues de la muerte de don diego de Gongora los .an tenido y manuseado los reos, y .ay cierta sospecha de que faltan muchos y se .an falseado otros — que no seran los de menos inportancia.

Finalidad que persiguen sus acusadores.

Y por el mes de septiembre deste año passado de 624 entro en este puerto el Gouvernador don Francisco de céspedes y en el mismo nauio Domingo de Fuentes con los despachos y comissiones que el liçenciado don Alonso perez de Salazar estaua aguardando diez messes .auia con que publico la rressidencia de don diego de Gongora, y yo me querelle de los Capitulantes como antes della lo .auia hecho, y pedi la restitution de mi hazienda assi la que se me destruyo para enterar los nueue mil pessos de la real executoria como la demas restante que por çaminos injustos me .an quitado, en que aunque tuue sentencias para que se me voluiese no huuo efecto en vn marauedi de todo por la fuerza del anparo que tiene Joan de Vergara, y por su mano todos los demas reos con el Gouvernador y representandoseme los graues inconuenientes que la ocassion amenaçaba di de mano a todo por lograr cunplidamente el padeçer por seruir a Vuestra Magestad y saldre para la çudad de santa fe a mi cassa dentro de ocho dias, donde quando entendi se .auian acabado mis trauajos el estar abatido y perseguido y quedar con sosiego en mi vejez y libre

Asume el gobierno Don Francisco de Céspedes.

El nuevo gobernador otorga amparo a Juan de Vergara y sus cómplices.

Siniestras
perspectivas.

de mis enemigos; los tendre sobre los ojos como lo he comenzado a experimentar representandoseme otro peor tiempo que el pasado en que el caudal solo es la vida que procuraron acabar por parecerles que allanada esta dificultad tendran seguridad en su estado yo tengo por muy dichoso el mio pues me han puesto en este las causas de Vuestra Magestad si bien ya las mias tambien son de este cuerpo, pues a los ojos y real presencia de Vuestra Magestad se me procuro quitar el honor con estos capitulos y me han puesto en el vltimo termino de pobreza para imposibilitarme y atajarme por todas partes el remedio para procurarle por mi persona y por procuradores para que tambien es neçessaria hacienda que aun para el sustento no la tengo causado la maior parte por las traças que huuo para excusar a Joan de Vergara de la paga de los 4 Û pesos que le tocan de la executoria y cobrarlos de mi siendo el el condenado y el que los auia llebado y vendiendome para ello los bienes con que me sustentaba que eran veinte y tres esclabos del seruicio de una chacara y estancia y con ello la hazienda demas prouecho que çertifico inporta el daño que me hicieron mas de 20 Û pessos para solo el entero de los nueue mil que montaron las condenaçiones de todos siendo hacienda que yo no gaste ni huue sino los mismos condenados por quien me hicieron pagar de proposito para destruirme quitando la executoria al liçençiado Mathias delgado Flores para el efecto y agora quando tuue sentencia del dicho oydor para cobrar 4 Û pesos tuuo Joan de Vergara otro Gouvernador que le guardasse y me impossibilitasse de la cobrança, y me obligasse a dejar la Causa y las demas que auia de seguir para la satisfacion de mis agrabios con lo qual entendera Vuestra Magestad que ya no la he de poder conseguir ni ay pedirla nadie contra Joan de Vergara en este puerto que desta manera corren en el las cossas del seruicio de Vuestra Magestad y de los que le siruen con fidelidad. Guarde nuestro señor

Amargo
escepticismo
de Hernan-
darias.

la catolica y Real persona de Vuestra Magestad etcetera, buenos ayres henero 3 de 1625.

Hernandarias de Saavedra.

93.—Carta a Don Antonio de la Cueva, del 3 de Enero de 1625
(Nº 2352/1 — A. N.)

Por la carta que en esta ocassion escriuo al Conssejo y los testimonios de mi residencia y capulos excusso el azer a vuestra merced relacion de lo que contienen y assi solo me ofrezco a la satisfacion y paga que mereçera el anparo que vuestra merced hiçiere a mis caussas, pues penden por dueños dellas Dios y el Rey nuestro señor por quien e padeçido mas de seis años de persecuciones con mas de tres de prission destruida de todo punto la açienda y ignominiada mi perssona con las fealdades de los capitulos falsos que en el Conssejo se presentaron y con otros generos de calamidades en que paran los fieles ministros de su Magestad en partes remotas que de todo saco Dios a luz la verdad y fui dado por libre por mis propios emulos, pues se excusaron y no salieron a probar los capitulos auendolos llamado el licenciado Don Alonso Perez de Salazar y finalmente salio mi onor con la aprobacion que siempre tuuo y en la açienda no huuo vn maravedi de restitution aunque el juez dio sentencias en mi favor en todas las demandas, antes tuue por suerte dejarlo todo y retirarme a mi pobre cassa para donde estoy de camino y porque la edad y el premio de mis meritos requiere a Dios que es solo el que le puede dar equivalente, no pretendo sino que su Magestad buelva por su causa por lo que importa no menos que para la permanencia de su monarchia que consiste en que no erie mas caueças este monstruo de buenos ayres y pues vuestra merced es tanto dueño y tiene tan segura la paga de tal obra suplico sea seruido de asistirla y juntamente tenerme en su memoria para traerme por exem-

Dios y el
Rey.

¿Visión pro-
fética?

plo en lo que valieren mis buenos desseos que e puesto en efecto en seruigio de Su Magestad La diuina Guarde a vuestra merced con los acregentamientos que merece & buenos ayres de henero 3 - 1625.

Hernandarias de Saavedra.

ISLAS MALVINAS

Soberanía de España.

16. — [Real Orden del 2 de Octubre de 1766] (1)

[Propósito de establecer una colonia y puerto de arribada en la costa de Tierra del Fuego.]

/†

[f. 1]

Enterado el Rey de las noticias que contiene el Papel adjunto relativas à la tierra del Fuego, donde estubo la Gente del Rexistro la Concepcion que se perdiò en aquella Costa; y considerando que serià de grande importancia tener en aquel Pais vna Colonia y Puerto de arribada para las Embarcaciones que por alguna desgracia no pudiesen montar el Cabo; y sobre todo atendiendo su Catholico Celo à que segun las demostraciones de amistad y Cariño que en aquella ocasion manifestaron aquellos Indios, prometen la mejor disposicion de Catequizarse: Me manda S. M. pasarlo à V E. afin de que tratando sobre este asunto con los Superiores de la Religion de S.^{to} Domingo, acuerde /con ellos el embio de dos ò mas Religiosos a la citada tierra del Fuego en alguna Embarcacion pequena para que tanteen el logro de tan interesante obgeto, disponiendo V E. que este gasto se costee de quenta de la R.¹ Hacienda, y facilitandoles los demas auxilios que se tengan por convenientes y precisos para la execusion de esta Empresa, dando quenta de sus resultas para noticia S. M. Dios gue à V E. m.^s a.^s San Ildefonso 2 de Octubre de 1766—

[f. 1 vta.]

el B^o fr Dⁿ Julⁿ de Arriaga

Impuesto de que á este parage deven ir de distinta religion, que á las Maluinas, es indiferente el que varie

(1) Continuación del Tomo II, entrega N^o 5.

V E entre las dos el que sean Franciscos los de Maluinas, ó Dominicos estos, ó lo contrario. [1]

Sr D.ⁿ Fran.^{co} Bucareli

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 269/10. Original manuscrito, papel con líneas de agua, formato de la hoja 29 ½ × 20 ½ cents., letra inclinada, interlíneas 14 a 15 mm.; conservación regular, está un poco deteriorado por la polilla.)

17. — [Documento acompañado con la Real Orden anterior]

[Se refiere a la pérdida del Registro la Concepción en la costa de Tierra del Fuego, el salvamento de los náufragos y el buen carácter de los indios.]

[f. 1]

/†

La Concepcion de Curruchea, que iba al Callao se perdió el diez de Enero en la Costa dela Tierra del Fuego en los 54° ½ de Lactitud. Todo el equipage se salvó por que vararon con buen tiempo. Sacaron viveres, herramientas, Madera, algunos generos de telas, y todo lo que necesitaban para mantenerse algun tiempo en aquél parage. Hiciern su Real en una llanura al abrigo de un Bosque, inmediato á un buen Puerto de 26 pies de agua, su fondo arena, y fango; y cabrán en él hasta 100. embarcaciones, La entrada es estrecha, y ay en esta canal 5 y ½ brazas de agua. Empezaron á construir una Goleta de 28 codos, su quilla era de un Mastelero de gavia; Para la tablacion serraron el Baupres, Palos, Vergas, y Masteleros, y dela mitad del Casco del Navio que la mar hechó á tierra, sacaron la clavazon, despues de averle quemado, salieron de este Puerto dia 3 de Abril 193. hombres, y llegaron á Buenos Ayres con pérdida de 3. el dia 24 del mismo. Parte de esta tripulacion tengo en mi Bordo, y de algunos /hombres de razón y inteligencia hé procurado adquirir estas noticias, en los que todos convienen. Es tierra mui fertil, tiene mucho apio Silbestre de un gusto mui delicado: abundancia de

[f. 1 vta.]

[1] Esta posdata es de puño y letra del Baylio Frey Julián de Arriaga.

una especie de fresas; manzanilla en unas matas como espinos, y otra frutilla, todo de mui buen gusto.

Los naturales son mui humanos, y afables, de estatura más que mediana, blancos, rubios y de buena disposicion. Su trage es de pieles de Guanaco, y de Lobo Marino, sus armas son el arco y la flecha, su mantenimiento es pescado, y en aquél tiempo avia varado una Ballena en la Playa, dela que iban partiendo trozos que metian baxo de tierra de donde les iban sacando para comer á medio asar, traen Rosarios al Cuello, y manillas, ó pulseras cuias cuentas son de piedrecitas y conchas del Mar, y querian que la Marineria les regalase algunos. Sacan fuego refregando dos palos para encenderle en donde quieren, Quando se embarcó esta Marineria fué á hombros delos Indios por que voluntariamente quisieron hacer estas demostraciones /de amistad, y cariño, por lo que no hay duda que sería mui facil domesticarlos, y que si és tan buen temperamento, y el Pais fertil como dice esta Gente, convendria mucho tener alli una Colonia, y Puerto de Arrivada para las embarcaciones que por alguna desgracia no pudiesen montar el Cavo. Ay Arboledas de diferentes calidades, y se encuentran algunas maderas de Construccion.

f. 2

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento Nº 269/11. Copia manuscrita, papel con filigrana, formato de la hoja 29 ½ × 20 cents., letra inclinada, interlínea 7 a 11 mm., conservación regular, está un poco deteriorado por la polilla.)

18. — [Real Orden del 3 de Octubre de 1766].

[Instrucciones al Gobernador Bucareli para la repatriación de franceses radicados en Malvinas y administración de las islas.]

/†

/R. O. de 3 de Octubre de 1766.

[f.] 1

Ademas de lo que en ordeneš separadas se previene a V. E. sobre las Malvinas: ha resuelto el Rey que en las Fragatas Liebre y Esmeralda se embarquen para ser

transferidas á Europa las Familias y demas Individuos Franceses q^o no se acomoden á quedar en aquellas Islas. Que determine V. E. con el Governador si fuese preciso que se mantengan en ellas una de las Fragatas por aora, ó si atendido á los dispendios que esto atrae, bastará tenga alli la Fragata el Aguila Francesa, que há de ser de dotacion de aquella Colonia para su uso, con las embarcaciones menores, que se encuentran en ella, para su comunicacion con Montevideo, y los objetos que sobre el reconocimiento del Estrecho, disfrute de sus Maderas, y cultivo de los Indios, se prevendrán en adelante. Que D.ⁿ Miguel de Bernazani que vá de Ministro en las citadas Fragatas ha de quedar en las Malvinas para hacerse cargo de los objetos pertenecientes á la Real Hacienda, baxo las ordenes del referido Governador, pues ay que recibir de los Franceses quanto alli existe, tambien para la administracion subsecuente de reces, viveres, y demas efectos que corresponda. Que las reses que se embarquen en Montevideo, y las mas que despues se embien, son para establecer atos de Ganado de cuenta de S. M. y subsistencia de aquella Poblacion. Que el Ingeniero D.ⁿ Esteban O'Brien destinado á Malvinas, debe pasar con el Governador, y tambien el Oficial de artillería D.ⁿ Francisco de Orduña, aunque vaian solo quatro ó seis Artilleros, pero si V. E. necesitase á este, se quedará en Buenos Ayres Que /V. E. haga que buelvan luego las referidas Fragatas, ó una; sinó huviere precision de ellas; pero que si estan aí aun los Navios Dilligente, y Gallardo, prefiere V. E. el regreso de estos. Que respecto del destino de Bernazani, vaia en las Fragatas otro Oficial, del Ministerio de Marina que desde el arrivo á Montevideo se haga cargo del de los Navios, y qualesquiera otras Embarcaciones del Rey, que alli existan, cesando en el interino D.ⁿ Pedro Bermudez. Que los dos Cirujanos dela Armada que van de supernumerarios en las Fragatas, queden en las Malvinas con

[f. 1 vta.]

las dos Cajas de Medicina que llevan á mas de las de su dotacion, si se contemplase preciso.

Todo lo qual participo a V. E. de orden de S. M. para su inteligencia, y afin de que disponga lo conveniente á él efectivo cumplimiento de esta Real determinacion. Dios G.^{ue} a V. E. m.^s a.^s San Ildefonso 3 de Octubre de 1766.

(fir) El Baylio Fr. B. Julian de Arriaga.

S.^{or} D.ⁿ Fran^{co} Bucareli

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 180. Copia manuscrita, papel con líneas de agua, formato de la hoja 32 × 22 cent., letra inclinada, interlíneas 8 a 10 mm., conservación regular, tiene los bordes deteriorados.)

19. — [Real Orden del 4 de Octubre de 1766]

[*Referente al envío de religiosos franciscanos a las Malvinas y costas del estrecho de Magallanes.*]

/R. O. de 4 de Octubre de 1766.

[f. 1]

Con el fin de que tengan en las Islas Malvinas el pasto espiritual que combiene, ha resuelto el Rey, que V. E. pida á los Superiores de la Religion, de S.ⁿ Francisco dos Religiosos de entera satisfaccion para que demas del referido obgeto, pueda emplearse uno en el de tantear en las Costas del Estrecho de Magallanes la reducion de aquellos Indios, que segun han experimentado los Franceses, se manifiestan afables y proporcionados al trato de Gentes.

Participolo á V. E. de su R.^l Orden para que disponga su cumplimiento. Dios G.^{ue} a V. E. m.^s a.^s San Ildefonso 4 de Octubre de 1766.

(fir) El Baylio Fr B. Julian de Arriaga.

S.^{or} D.ⁿ Francisco Bucareli.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 166. Copia manuscrita, papel con líneas de agua, formato de la hoja 32 × 22 cent., letra inclinada, interlínea 7 a 9 mm., conservación buena.)

Nota. — Existe otra copia bajo el número 261/1.

20. — [Real Orden del 29 de Diciembre de 1766]

[Para que el Gobernador Bucareli, en colaboración con el de las Malvinas, investigue el paraje donde puedan haber formado establecimiento los ingleses y se proceda con éstos de acuerdo a las instrucciones que se expresan.]

[f. 1]

/†

[f. 1 vta.]

Repetidamente confirmadas las noticias que habrá V E. recibido à el arribo à Montevideo de las Fragatas Liebre, y Esmeralda, del intentado Establecimiento (ya formado) por los Ingleses en alguna Isla de esos Mares, ò los del Sur, y acaso en sus Costas, y no habiendo podido saberse el preciso parage, vrge cada dia mas el encargado descubrimiento del, y por consecuencia el avivar las providencias para este logro, que por lo respectivo [*sic*] à esa costa hasta el Estrecho de Magallanes inclusive este, y sucesivamente hasta Cabo de Hornos hade ser de la inspeccion de V E., auxiliandose con el Governador de Maluinas Dⁿ Phelipe Ruiz Puente: Disponga V E. por los medios que su conocimiento le dicte, que se reconozca costa à costa con Embarcaciones à proposito la distancia que media desde ese Rio à el Estrecho de Magallanes, y la parte que puedan de este, y que en la restante hasta Cabo de Hornos se practique igual diligencia, para lo que acordará V E. con /el citado Puente la parte de que haya de encargarse èl luego que se poseione de las Islas Maluinas, no solo por lo que mira à todo el continente de estas, y las de que tenga noticia en aquellos Mares, si no es tambien por la Costa desde el Estrecho à Cavo de Hornos, aunque à la Embarcacion con que V. E. despache, segun sele mando, los Misioneros à la tierra del Fuego, donde se perdiò el Rexistro la Concepcion, le será mas adaptable este examen: Y deberá V E. instruir à los Capitanes afin de que entrando en el parage donde encuentren el Establecimiento para recombenir, como sorprendidos de el, de su intrusion en Dominios de S. M. contra la buena fee de los tratados

y armonia que subsiste entre las dos Naciones, protexandoles sobre su contravencion, se balgan de la forzosa detencion para enterarse de la entidad del Establecimiento en numero de Gentes, y extension de Fortificaciones, regresando inmediatamente à dar cuenta à V. E., quien despacharà sin perdida de instante vn aviso à estos Reynos con estas noticias.

Fuera de los expresados medios quiere /el Rey que V E. haga partir vno de los dos Chambequines, ò si lo halla por mas conveniente vna Fragata con orden de que obserbando en lo permitido à su buque el propio reconocimiento asta el Estrecho, le continue en todo este asta su desembocadero en la parte del Sur, y buelva por el mismo à ese Puerto, trayendo vn exacto diario de su navegacion, y novedades que le hayan ocurrido, que entregado a V E. le pasará à mis manos para noticia de S. M. Dios g^{ue} à V E. m.^s a.^s Madrid 29 de Diziembre de 1766.

[f. 2]

el B^o fr Dⁿ Julⁿ de Arriaga.

S.^r D.ⁿ Fran.^{co} Bucareli—

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 269/1. Original manuscrito, papel con filigrana, formato de la hoja 29 ½ × 20 ½ cent.; letra inclinada, interlínea 13 a 16 mm., conservación buena, los paréntesis () se hallan en el original.)

Nota. — Existe una copia bajo el número 261/2.

21. — [Real Orden del 7 de Febrero de 1767]

[Comunicando al Gobernador Bucareli los informes suministrados por el comandante de la fragata *El Aguila*, acerca de un probable establecimiento inglés en los mares del Sur.]

/R. O. de 7 de Febrero de 1767.

[f. 1]

—Original.—

El Comandante de la Fragata el **A**guila que ha regresado de las Islas Malvinas a S.^t Malo, llamado M.^r Guyot., ha asegurado en quanto a sí los Ingleses avian hecho algun Establecim.^{to} en aquellas Islas que no se

ha descubierto rastro alguno de semejante Establecimiento en las Malvinas, y que tiene por evidente, que no lo hay, pues à haverlo, huviera sido casi imposible, que los Franceses no lo huviesen penetrado, mediante los reconocimientos que havian hecho casi al rededor de toda ella; manifestando que no puede asegurar con igual certeza, que no lo ayan hecho en lo interior del Estrecho de Magallanes ó á la otra parte de él, en alguna Costa de la Mar del Sur, y que aun se inclina à creer, que haya podido ser en una muy pequeña Isla, que está casi en el medio del Estrecho, llamada la Isla Delfina, ó S.ⁿ Luis, que jamas ha estado habitada, ni poblada por nadie. Que un Piloto Ingles, con quien habló en la Isla de Madera el mes de Enero del año pasado, le dijo avian arivado á ella dos Fragatas Inglesas, las quales ivan á continuar la expedicion del Capitan Biron, y que tenia fundamentos para sospechar fuese la idea de los Ingleses el hacer un establecimiento en la referida Isla Delfina ó S.ⁿ Luiz, ó bien en la Isla de la Madre de Dios, que está dentro de la Mar del Sur, siguiendo la Costa del Continente entre cincuenta y cincuenta y tres grados de latitud austral, y añadió que se inclinava mas á esto último, que al establecimiento de la Isla Delfina.

[f. 1 vta.] Enterado el Rey de estas noticias, me/manda comunicarlás a V. E. a fin de que consiguiendo a lo que sobre este asunto le está mandado en orden de 29 de Diciembre ultimo, le sirvan de Gobierno, para tomar las medidas correspondientes á el mas exacto cumplimiento de lo resuelto por S. M. Dios g.^{ue} a V. E. mu.^s á.^s Madrid 7 de Febrero de 1767.

(fir) el Baylio Fr. B. Julian de Arriaga.

S.^{or} D.ⁿ Francisco Bucareli.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 181. Copia manuscrita, papel con líneas de agua, formato de la hoja 32 × 22 cent., letra inclinada, interlínea 7 y 10 mm., conservación regular, tiene deteriorado un borde; los paréntesis () así se hallan en el original.)

Nota. — Existe otra copia bajo el número 261/3.

22. — [Real Orden del 21 de Agosto de 1767]

[*En que se expresa al Gobernador Bucareli la creencia de que los ingleses hayan formado un establecimiento de esta parte del estrecho de Magallanes, cerca de las Malvinas y se le recomienda practique exámenes y reconocimientos sobre el particular*].

/R. O. de 21 de Agosto de 1767.

[f.] 1

—Original—

Desde el 16 de Febrero ultimo, con cuya data se avisó a V. E. lo q^o hasta se savia de un Establecim.^{to} de los Ingleses en estos Mares, nada ha podido adelantarse sobre la averiguacion del fixo parage en q^o se haya practicado, y si solo probables luces de q^o no sea en la Isla de Madre de Dios entre los 51 y 53 grados de latitud, siguiendo la Costa, de aquel continente, que entonces se creia, y si a la parte de acá del Estrecho de Magallanes en Isla no distante de las Malvinas, pues las noticias que se exparcan en Londres son tan artificiosamente vestidas, que permanece la duda: En este supuesto, solo espera el Rey aclararla por los exámenes, y reconocimientos que á V. E. se le tienen recomendados, y nuevam^{te} le encarga S. M. Dios Gu^o a V. E. m.^s a.^s San Ildefonso 21 de Agosto de 1767.

(fir) el Baylio Fr. D.ⁿ Julian de Arriaga.

S.^{or} D.^{on} Fran^{co} Bucareli.

/5

S.ⁿ Ildefonso 27 de Agosto de 1767.

C W D.^{on} Julian de Arriaga.

Sobre averiguar el fixo parage en que se hallan establecidos los Ingleses en las Costas Patagonicas.

Resp.^{da} en 24 de Enero de 1768.

N^o 17.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 157. Copia manuscrita, papel rayado y con filigrana, formato de la hoja 33 × 22 cent., letra inclinada, interlínea 8 mm., conservación regular, tiene un poco deteriorado los bordes; los paréntesis () así se encuentran en el original.)

Nota. — Existe otra copia bajo el número 261/4.

[f. 1 vta.]

23. — [Real Orden del 17 de Setiembre de 1767]

[Para que el Gobernador Bucareli encomiende a persona de confianza el reconocimiento de la costa patagónica a fin de verificar la existencia de algún establecimiento de extranjeros].

[f. 1]

/R. O. 17 de Septiembre de 1767.

—Original—

Respondiendo V. E. á la orden de 2 de octubre del año proximo pasado, manifiesta en Carta de 9 de Abril del presente q^e las noticias q^e se le dieron relativas á la Tierra del Fuego, se conforman en todo con las que ha adquirido de algunos Individuos del Registro la Concepcion, q^e se perdió en aquella Costa, y aun permanecen aí, añadiendo V. E. que en aviendo caudales para sufragar los gastos de esta Expedicion, y la construccion de una embarcacion proporcionada, se pondrá de acuerdo con los Superiores de la Religion de Santo Domingo, y se embiaran allí algunos Religiosos q^e tanteen el logro de tan interesante objeto.

Enterado el Rey de todo, reencarga S. M. a V. E. esta importancia, y es su Real animo, q^e vaia en la embarcacion algun sugeto de confianza, a quien V. E. cometa el reconocimiento de toda la Costa, por si se logra descubrir si hay algun establecimiento de extranjeros. Dios Gu^e a V. E. m.^s a.^s San Ildefonso 17 de Septiembre de 1767.

(fir) el Baylio Fr. D.^{on} Julian de Arriaga.Dup.^{do}S.^{or} D.^{on} Fran.^{co} Bucareli.

[f. 1 vta.]

/87.

S.ⁿ Ildefonso 17 Sept.^e de 1767.El S.^r D.ⁿ Julian de Arriaga

Reencargando la verificaz.^{on} del Establecim.^{to} en la Isla del Fuego.

Dentro la Carta q^e dá noticia de la Exp.^{on} de D.ⁿ Ma-

nuel Pando á aquel parage con los Religiosos Dominicos que señala, y orn de su contexto.

Falta esta carta.

Nº 32.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento Nº 162. Copia manuscrita, papel rayado con líneas de agua, formato de la hoja 32 $\frac{1}{2}$ \times 22 $\frac{1}{2}$ cent., letra inclinada, interlínea 8 mm., conservación buena; los paréntesis () se hallan en el original.)

Nota. — Existe otra copia bajo el número 261/5.

24. — [Real Orden del 29 de Setiembre de 1767]

[Enviándole al Gobernador Bucareli un papel con referencias a las incursiones de los ingleses en la costa patagónica y la formación de un establecimiento en la Isla Falkland; al mismo tiempo le comunica las instrucciones a que deberá ajustarse.]

/R. O. de 29 de Septiembre de 1767.

[f.] 1

con un papel anexo.

—Original.—

Con fha de 21 de Agosto proximo pasado se dixo a V. E. q^e desde el 16 de Febrero ultimo, nada avia podido adelantarse en punto á él paraje fixo, en q^e los Ingleses avian hecho un Establecim.^{to} en esos Mares; y si solo se tenian probables luces de q^e fuese á la parte de acá del Estrecho de Magallanes en Isla no distante de las Malvinas. Ultimamente se han recibido sobre este particular las noticias que manifiesta el papel adjunto; y dexando estas poca, ó ninguna duda de que en la Isla Falkland es donde tienen los Ingleses su Establecim.^{to}: me manda el Rey participarlas a V. E., p^a q^e bajo de este supuesto pueda tomar mas positivas medidas, y q^e en la forma q^e le parezca adaptable, disponga se proceda desde luego á la averiguacion del preciso lugar del mencionado Establecim.^{to}, y subsecuentes examenes de su estado, fortificaciones &, con arreglo á las anteriores resoluciones de S. M., comunicadas a V. E., y particularmente á la instructiva de 29 de Diciembre de 1766.

Por el referido papel reconocerá V. E. aver estado los Ingleses, en la Bahía de San Julian, y mediante averse hecho iá á ella desde esa Provincia algun comercio, pasando á cargar de Sal, y tratado con aquellos pocos Indios: dadose tambien el caso de aver ido alguno de ellos á esa Ciudad: es el animo del Rey, q^e V. E. procure se fre([q](c)uente lo posible este trafico, y encargue á los vasallos de S. M. que vaian á aquel destino, se dediquen con la maior eficacia á cultivar la amistad de ellos; y que ademas tanteen si seria aseguible hacerse [f. 1 vta.] alli algun Pequeño Establecim.^{to} de pocos vecinos, /en cuyo caso quiere S. M. que asegurandose V. E. por los informes, que adquiera, de que podrá verificarse, lo ponga quanto antes en execucion, á fin de evitar por este medio que los Ingleses no solo no lo intenten, sinó que se introduzcan a él trato con aquellos moradores. Dios g^{ue} a V. E. m.^s a.^s San Ildefonso 29 de Septiembre de 1767.

(fir) el Baylio Fr. B. Julian de Arriaga.

P. D.

Es muy necesaria la comprobacion de la distancia á que se halla la Isla de la ([tierra]) Costa de tierra firme.

Dup.^{do}

S.^{or} D.ⁿ Francisco Bucareli.

Noticias adquiridas de la Inglaterra por un Piloto que há hecho viage á los Nuevos Establecimientos de Ingleses en la America.

Maio de 1766: —La carcassa, durante su mansion en el Puerto Egmond, estuvo en la Bahia de Sⁿ Julian, distante 20 leguas del Puerto Deseado, y 30 de la embocadura del Estrecho. Desembarcaron allí con orden de asegurarse si avia Habitantes, y atraerlos á su partido, ofreciendoles varios generos. Hallaron en ella cinco ò seis miserables esparcidos, quienes aceptaron un poco de cada cosa; pero este Paiz no es bastante poblado para sacar de él gran ventaja.

/El Swift há estado sobre una pequeña Isla, q^e se halla en el estrecho cerca de 30 leguas de la embocadura, y 15 del continente de los Patagones con las mismas ordenes. Hallaron en ella mas Habitantes en pequeñas partidas de 4 a 5 los que tomaron lo que les ofrecieron. Estas personas no tenian ni el Ayre, ni la estatura de los Patagones, y no descubrieron alguno de estos.

[f.] 2

El Delfin, despues de su separacion del Federico en la Plata, baxo el pretexto de ir á la descubierta de los Navios que avia visto volber al Rio Janeyro, desembarcó á una cierta distancia del Puerto muchos Lios de quinquilleras; dexó al Swallow á la Costa para guardarlos, y entró solo en el Puerto; el dia siguiente vió los Mercaderes á su discrecion; los Lios fueron embiados á buscar con mulos, y despues de averse los llevado, el Swallow vino á unirsele, y despues de ocho dias partieron para el Rio Grande.

Llegaron alli en donde permanecieron 12 dias. El capitán Wallis tenia orden de examinar aquel parage, y asegurarse si por medio de sus agentes del Rio Janeyro avia medio de extablecer en él una Factoria de su satisfaccion para facilitar una mas pronta correspondencia con él Paraguay de aquel parage, que del otro.

La distancia de uno, y otro á la Capital del Paraguay es igual. Se necesitan transportar por tierra las Mercaderias del Rio Janeyro al Paraguay, distante 300 leguas. Si pudiesen desembarcarse en el Rio Grande, podrian conducirse por agua al Puerto de S.^{ta} Ana á 180 leguas del Paraguay, y entonces no restarian /mas que 120 leguas por tierra, demas de que el rumbo, ó derrota es mas facil, y mas corto del Puerto Egmond.

[f. 2 vta.]

La Isla Falkland está a los 50 grados 3. minutos en el Oceano Actlantico, y no ([del]) en la Mar del Sur. Se halla á 90 leguas del estrecho, y 32. ó 36. de las Malvinas. Es imposible el ir de una á la otra en derecha, y es menester ir á buscar el punto, lo que hace que el

viage sea de 240 á 260 millas por lo menos.

La distancia del Puerto Egmond al continente, es de cerca de 60 á 65 leguas en linea recta. Es imposible ir a él por esta via: és preciso ir cerca del Puerto S.ⁿ Julian, ó entrar por el estrecho para ir á costearle.

Fin.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 159. Copia manuscrita, papel rayado con filigrana, formato de la hoja, 32 ½ × 22 cent., letra inclinada, interlínea 8 mm., conservación regular, tiene un poco deteriorado los bordes; lo indicado entre paréntesis ([]) se halla testado, lo señalado entre paréntesis () y bastardilla, está intercalado.)

25. — [Real Orden del 13 de Noviembre de 1767]

[Enviándole al Gobernador Bucareli un documento recibido de Inglaterra referente a los nuevos establecimientos de esta nación en América e impartiéndole instrucciones para prevenir su comercio con estas provincias.]

f.1 1 /R. O. de 13 de Noviembre de 1767.

—Papel anexo—

Noticias recibidas de Inglaterra.

—Original—

Con f^{ha} de 29 de Septiembre antecedente escrivi a V. E. por principal y duplicado las modernas noticias adquiridas sobre el paraje en que los Ingleses havian hecho su establecim^{to} en esos Mares, quedando iá poca duda de ser en la Isla Falkland á los 50. grados 3 minutos como 90 leguas del Estrecho de Magallanes y 32. á 36 de las Malvinas, previniendo á V. E. procediese desde luego á la averiguacion del preciso lugar del mencionado establecimiento, y subsecuentes informes de su estado, fortificaciones & con arreglo á las ulteriores resoluciones de S. M. comunicadas á V. E. y particularm^{to} á la mas instructiva de 29 de Diciembre de 66. Y con especialidad recomendé á V. E. la comprobacion de la distancia á que se halla la Isla, de la Costa de tierra firme.

Reconociendose por el adjunto Papel de noticias recibidas ultimamente el comercio que intentan hacer los Ingleses en esas Costas, remite á V. E. para que haga de ellas el uso conveniente, procurando averiguar quienes haya en esas Provincias que puedan mantener la correspondencia q^e indica la prevencion q^e en el citado Papel se hace al Comandante Janson, de que, *en caso de no poder entregar el Pliego que lleva con tres cubiertas en el Rio Janeyro, se diriga al Rio de la Plata donde seguramente vendrá á unírsele la Persona á quien vá dirigido el tercer sobre escripto &*; y si fuese dable, prenderles, y evitar, ó descomisar el contrabando que los Ingleses se supone practican en aquellos /parages.

[f. 1 vta.]

Si yá no huviesen pasado al Mar del Sur con la Fragata el Aguila las otras dos que de las nombradas Esmeralda, Venus y Liebre, se mandaron agregar á ella por orden comunicada a V. E. en fecha de 16 de Febrero de este año, és el animo del Rey, q^e sean solas dos Fragatas las que sigan á aquel destino, que se quede V. E. aí con las otras dos., y los dos Chambequines, á mas de la Fragata S.^{ta} Roza, que va aora con estos Pliegos; y q^e reservando para el uso de su inspeccion á los dos Chambequines, destine V. E. las dos Fragatas, y la Santa Roza á la orden del Governador de las Malvinas, para que con el auxilio de estas tres embarcaciones, y V. E. con los dos citados Chambequines, practiquen lo que para la custodia de ([estas]) esas costas, y resguardo del ilícito trato se les advierte.

A los Comandantes de los referidos Guarda Costas, instruirá V. E. de que se ocupen precisam^{te} en el reconocim.^{to} y resguardo de ellas, prohibiendo todo comercio de estrangeros en esas Costas, comisando los generos, y embarcaciones con que les encuentren tratando, y hal'andolos con establecimientos de casas, ó Barracas, destruir estas y hacerlos salir, procediendo en uno, y otro conforme á las Leyes, pero con moderacion, y buen trato, porq^e no obstante su notoria contravencion á los

tratados, se ha de considerar un efecto de particulares interesados que buscan su utilidad sin otra reflexion que su propia ganancia.

[f.] 2

Deberán tambien los Capitanes ir encarga/dos de fondear en todos los parages que las costas lo permitan, embiando á tierra sus Botes, no solo para reconocer si huviere establecimiento extranjero, sino es tambien para tratar con los Indios, atrayendolos con algunos regalos, cultivando de este modo su amistad, y buena correspondencia, en que se continuará frequentando las arrivadas, q^e daran luz a V. E. para tantear, y proporcionar los medios que puedan conducir á la reduccion de estos naturales, para cuyos agasajos se há mandado, que en Ferrol se embarquen en la nominada Fragata, si huviese proporcion, y diese tiempo su pronta salida, algunos generos de quinquillera ú otros oportunos al intento, y caso de que no pueda verificarse en esta ocasion, se procurarán embiar a V. E. por los proximos Registros de Cadiz, ó Correo Maritimo.

Para la eleccion de las dos Fragatas que hayan de pasar á el Callao, deberá V. E. acordar con el comandante de todas sobre las que se hallen en mejor estado.

Las que quedan á la orden de V. E. estaran corriendo la Costa todo el tiempo que la estacion lo permita: esta misma prevencion se hace al Governador de Malvinas; y que en quanto á ir unidas ó separadas, es la voluntad del Rey, que V. E. y el mismo Governador arvitren conforme les parezca.

Participolo todo á V. E. de orden de S. M. á fin de que disponga lo conveniente á el mas exacto cumplimiento de esta resolucion, en inteligencia de que al Virrey del /Perú se avisa tambien lo correspondiente para el propio efecto en la parte que le toca. Dios g.^{uo} a V. E. m.^s a.^s S.ⁿ Lorenzo 13 de Noviembre de 1767.

[f. 2 vta.]

(fir) el Baylio Fr. B. Julian de Arriaga.

S.^{or} D.^{on} Fran^{co} Bucareli.

Noticias que acaban de recibirse de Inglaterra, oy 14 de Noviembre de 1767 sobre sus nuevos establecimientos en America:

Que las Mercaderias de que estan cargados el tamer, y la Florida hacen confirmar, que las embarcaciones q^e han estado en el Puerto de Egmond desde el establecimiento de los Ingleses en aquel parage tenian orden de abordar sobre las Costas Portuguezas, y Españolas, para convidar á sus habitantes á comerciar con ellos, cuja empresa facilita el hallarse dichas Costas poco resguardadas, y ser mui dificil evitar el contravando. Que además las pequeñas embarcaciones que subsisten en Puerto Egmont, van a hacer las mismas tentativas á Puerto famine, y á las pequeñas Islas inmediatas del Estrecho, para comerciar con los Salbajes, y atraerlos a su amistad.

Que segun toda apariencia la maior parte de las referidas mercaderias seran para el Paraguay, porq^e aquellos habitantes son mas ricos, y tienen mejor /proporcion de pagar.

[f.] 3

Que si el Paraguay en la situación presente propone por medio de algun emisario al Ministerio de Inglaterra poner sus riquezas en sus fondos, con tal que este se convenza a protegerlos, hay apariencia de q^e teniendo, como tienen los Ingleses necesidad de dinero, aceptarán sus proposiciones; y que en Puerto Egmont se dijo, que el Capitan que estuvo tres semanas en Rio Janeiro avia principiado este Proyecto.

Que el P.^o Lavaleta, á lo q^e se ha dicho se ha portado como un brivon en Inglaterra, asi como en Francia, y que ni por este, que estaba allí tiempo hacia, ni algun otro Jesuita, Clerigo, ni Religioso de ninguna orden, jamás tratarán los Ingleses semejantes negociaciones; y segun toda apariencia, seran Mercaderes, y Personas de Credito del Rio Janeyro, ó de la Plata los que entenderán en este particular.

Que a fin de conseguir los Ingleses las ventajas que intentan sacar de los Salbajes de las pequeñas Islas ve-

cinas a el Estrecho, piensan regalarlos de todo aquello que pueda convenirles (lo que no ascenderá á mucho valor) y recibir de ellos lo que les diesen, pues dicen que parecen generosos, y reconocidos: procurando al mismo tiempo cultivar su amistad, de suerte que puedan desembarcar en sus Islas, examinar sus producciones, que à lo que se cree son de bastante entidad; y ver de encontrar [f. 3 vta.] quienes esten acostumbrados á abordar /à el continente de los Patagones, y con sus auxilios hacer lo proprio, y traficar con ellos por este medio.

Que por lo tocante á hacer los Ingleses un establecimiento seguro en tierra firme, no se hallan al presente en estado de practicarlo, bien que puede suceder q^e el Capitan Wallis haga alguna diligencia preventiva á él intento.

Pero que lo que hay de seguro és, que si el comercio se puede hacer con los Patagones, irán entonces a establecerse á Puerto famine, y formar fortificaciones sobre las pequeñas Islas, q^e estan á la embocadura del Estrecho.

Que el 16 de Octubre el tamer fué obligado a ir de las Dumas á Plymouth por el mal tiempo, y la noche del 16 al 17 murió repentinamente el Capitan Yanson.

Que el 19 el teniente Antonio Hunt que mandaba la Florida, que está en Plymouth fué nombrado Comandante del tamer, y el 20 se le esperaba en Londres para recibir sus ordenes, como asi se verificó.

Que las ordenes dadas a este Comandante por los Señores del Almirantazgo son las mismas que se avian dado a su predecesor Yánon; pero que como M.^r Stevens, Secretario del Almirantazgo espera que la Carcasse ú l'Eter-Cutter, que estan en Puerto Egmont, regresen de un dia á otro, y que dicho comandante podrá encontrar á una ú otra de estas embarcaciones en la Madera, los S.^{res} del Almirantazgo han dado orden de que se tenga [f.] 4 pronto el Woolf-Cutter, que /acaba de forrarse, y ca-

renarse, para hacerse con él a la vela, de manera que su Comboy, se compondrá del tamer, la Florida, y el Woolf; y en caso de que el uno de los Navios aya arribado á Madera á su llegada allí y que no puedan continuar su viage, sin carena, el Woolf, debe retornar de aquel parage á conducir sus Pliegos, y de no encontrarlo, continuará su derrota, y reemplazará a el que los haya de traer.

(Fin.)

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N.º 160, Copia manuscrita, papel rayado y con líneas de agua, formato de la hoja 32 ½ × 22 ½ cent., letra inclinada, interlínea 8 mm., conservación regular tiene deteriorados los bordes; la bastardilla se encuentra subrayada en el original, los paréntesis () están en el original.)

26. — [Real Orden del 13 de Noviembre de 1767]

[*Al Gobernador Bucareli, comunicándole el envío de una orden de la misma fecha, con instrucciones sobre el destino que se dará a la fragata de guerra Santa Rosa.*]

/En órden separada de esta fecha se advierte á V. E. que la Fragata de Guerra Santa Rosa, que conduce estos Pliegos debe unirse á las demas que se hallan en ese destino para emplearse todas en la custodia de esas costas, y resguardo del ilícito trato segun en ella se previene.

[f.] 25

De los Pertrechos y otros efectos que pidió V. E. en carta de 16 de Marzo último para fines del servicio en esa Provincia, se embian con esta embarcacion los que verá V. E. por la relacion que le pasará de ellos el Intendente de Marina D.ⁿ Pedro de Hordeñana. Dios guarde á V. E. muchos años. San Lorenzo 13 de Noviembre de 1767.

el B.^o F.^{ei} D.ⁿ Jul.ⁿ de Arriaga

Señor D. Francisco Bucarelli.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N.º 2331. Cópia manuscrita, papel común, formato de la hoja 32 ½ × 22 cent., letra inclinada, interlínea 9 y 10 mm., conservación buena; la bastardilla, se encuentra subrayado en el original.)

27. — [Real Orden del 14 de Noviembre de 1767]

[*En que se alude a la de fecha del día anterior y al documento acompañado con ella.*]

[f.] 1 /Real Orden de 14 de Noviembre de 1767.

Original

Las adjuntas noticias q^e acavan de recibirse, son relativas á las que contiene el papel que se dirige a V. E. con orden de fha de Ayer, tocantes á los nuevos establecimientos de Ingleses en esos mares, y su proyecto de introducir en ellos su comercio. El Rey me manda comunicarl^{as} a V. E. afin de q^e le sirvan de Gobierno para el mejor desempeño de lo q^e sobre estos asuntos se encarga a V. E. en la citada orden, y anteriorm^{te} le está prevenido.

Dios g^{ue} a V. E. m.^s a.^s San Lorenzo 14 de Noviembre de 1767.

(fir) el Baylio fr. D.ⁿ Julian de Arriaga

S.^r D.ⁿ F.^{co} Bucareli.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 172. Copia manuscrita, papel rayado y con líneas de agua, formato de la hoja 32 ½ × 22 ½ cent., letra inclinada, interlínea 8 mm., conservación buena.)

28. — [Carta del Gobernador Bucareli al Ministro Arriaga, del 24 de Enero de 1768]

[*Por la que le da cuenta de la Comisión confiada al Capitán de Fragata Domingo Perlier, de reconocimiento de la costa patagónica hasta el estrecho.*]

[f.] 25 /El Baylio Frey D.ⁿ Julian de Arriaga.

Señor D.ⁿ Francisco Bucareli.

Oficio del Gobernador Bucareli de 24 de Enero de 1768.

Ex.^{mo} Señor

Muy Señor mio— En Carta de 16 del último Agosto, relativa á las ordenes de 27. y 29. de Diciembre del año pasado, manifesté á V. E. los motivos que en aquella ocasion imposibilitaban su cumplimiento; y aunque en la

presente ocurre la misma dificultad, por que son siempre mayores los objetos que los Auxilios, apurando todos los Arbitrios adoptables á la practica en las precisas circunstancias en que me hallo de atender á otros mas graves y egecutivos, con la irremediable falta de embarcaciones proporcionadas y especialmente de las que vinieron para ello, y por posteriores ordenes tuvieron distinto destino, despaché en 23. del Anterior Diciembre el Capitan de Fragata Don Domingo Perlier en el Chambequino de su nombrado el Andaluz á reconcér costa á costa la del Sud, desde esta al Estrecho de Magallanes, y la parte que pueda de él y su desembocadero, advertido de cuanto debe practicar en su navegacion, y con los Ingleses en el caso de encontrarlos establecidos en algun parage de la estencion señalada á /su esamen y descubrimiento, y á su regreso llegue á las Islas Malvinas á informar á aquel Gobernador de las resultas de su comision, por lo que pueda convenir á la cometida á este para el continente de ellas y demas de que tenga noticia. De las que produzca uno y otro en la aplicacion de las que tienen á su cargo, y mi eficaz solicitud avisaré a V. E. con la posible puntualidad para que se sirva pasarlas al Rey; y ahora con esta satisfago la órden de 27 de Agosto, y la de 29. de Septiembre que recibí ayer con el Bergantin nombrado Flopp, que en 18. del presente arribó al Puerto de Montevideo.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años como deseo—
Buenos Ayres 24 de Enero de 1768.

Francisco de Paula Bucareli y Ursua.

P. D. Ex.^{mo} Señor. Me dedicaré á saber la distancia que hay desde la Isla de tierra firme, pero antes quiero oir á Perlier que espero lo traiga averiguado y segun mi concepto este nombre de Falkland fué confirmacion

[f. 25 vta.
en blanco]

[f.] 26

que le dieron los Ingleses á la parte de las Malvinas que ocuparon.

Ex.^{mo} Señor Baylio Frey D.ⁿ Julian de Arriaga.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 261/6. Copia manuscrita, papel con líneas de agua y filigrana, formato de la hoja 26 ½ × 21 ½ cent., letra inclinada, interlínea 7 y 8 mm., conservación buena.)

29. — [Carta del Gobernador Bucareli al Ministro Arriaga, del 28 de Enero de 1768]

[Por la que le da cuenta de la construcción de un bergantín en el que salió para la costa patagónica, acompañado de cuatro religiosos dominicos, el Teniente de Fragata Manuel Pando al frente de una expedición.]

[f.] 26

Oficio del Gobernador Bucareli.

[f. 26 vta.
en blanco]

de 28 de Enero de 1768.

Exmo Señor

[f.] 27

/Exmo Señor.

Muy Sor mio.— Como no pude encontrar embarcacion alguna proporcionada á la práctica de los objetos que prescribe la Real órden de 2 de Octubre de 66, relativa á la Colonia y puerto de arribada que el Rey ha resuelto establecer en la tierra del Fuego ni otro arbitrio mas oportuno á su cumplimiento que el propuesto a V. E. en mi carta de 9 de Abril de 67, tuve por indispensable la providencia de construir un Bergantin capaz de verificarlo; y concluido, habilitado y provisto de todo, á satisfaccion del teniente de Fragata D.ⁿ Manuel Pando, que comisioné á esta importante expedicion, se hizo á la vela la tarde del 19 del presente, con cuatro Religiosos Dominic([anos]) (os), un Sargento, seis soldados de Infanteria y otros individuos, que con el repuesto correspondiente de provisiones de boca y guerra, y diferentes objetos propios al entretenimiento y reduccion de los Indios, han de quedar allí, en el parage mas conforme al fin á que se dirijan las intenciones de S. M. advertidos de cuanto conviene al logro, y este oficial

de lo que debe practicar en su navegacion, reconocimiento de la costa, y con cualquiera nacion estrangera que halle en la extension señalada á su examen; y de las resultas daré a V. E. noticia con la posible puntualidad, esperando ahora se sirva pasar ésta á la de S. M. y merecer su real aprobacion.

Nuestro Señor gue á V. E. muchos años como deseo.
Buenos Ayres 28 de Enero de 1768.

/Francisco de Paula Bucareli y Ursua.

Exmo. Señor Baylio Frey D^o Julian Arriaga.

[f. 27 vta.
en blanco]

[f.] 28

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 261/7. Copia manuscrita, papel con filigrana, formato de la hoja 26 ½ × 22 cent., letra inclinada, interlínea 7 y 8 mm., conservación buena; lo indicado entre paréntesis ([]) se halla testado, lo señalado entre paréntesis () y bastardilla está intercalado.)

30. — [Informe de Don Francisco Gil Taboada y Lemos]

/Relazion de las obras que necesitan hacerse á Bordo de la Fragata Santa Rosa para ponerla en estado de poder salir á la Mar.

[f.] 23

1. Primeramente se necesitan las cinco puertas nuevas de Popa y componer los Bastidores de la Cámara las puertas de los jardines puerta de la entrada de la Cámara y todos los vidrios de ella por averlo destrozado todo un golpe de mar.

2. Quatro Barraganetes encima del Cast.^o para las bosas de las Andas que se rompieron con la fuerza de los Balanzas.

3. Quatro curbas llaves para los Barraganetes.

4. Quatro curbas para la Batiola de Trinchera del Propado del cast.^o con su Batiola por estar inútiles.—

5. Hazer nuevas las Guarda Cadenas de las dos mesas de Trinquete.

6. Ocho curbas de peralto por hallarse rendidos los que tiene y la tabla que les pertenece.—

7. Remudar los machos del Timon por que se hallan flóxos en los abujeros de las embras.—

8.— Componer la caña del Timon que se halla floxa en su espiga.—

[f. 23 vta.] /9. Dos chimeneas para los Fogones por ser inútiles las que actualmente tiene.

10. Dos Arandelas nuevas y recorrer las demás.

Obra de Galafate

1. Desempear las curvas Bandas para reconocer el costado de Debaxo.

2 Recorrer desde la lumbre del Agua arriba todos los costados y cubiertas.—

3. Hechar Chapas nuevas al Palo mayor, Trinquete y Baupres.—

4. Componer las Arandelas de lona y Baiben para sus Trincas.—

5. Encapar de lona la Chupeta de Popa y Toldilla.—

Cuias obras se han reconocido á Bordo sin que hasta aora se pueda escluir otra cosa hasta que se verifique Tabcada y Lemos.—

A bordo de la Fragata Santa Rosa al anda en la rada de Montevideo á 8 de Febrero de 1768: Francisco Gil Taboada y Lemos.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N° 2329. Copia manuscrita, papel común, formato de la hoja 32 ½ × 21 ½ cent., letra inclinada, interlínea 9 y 10 mm., conservación buena.)

31. — [Real Orden del 25 de Febrero de 1768]

[Participando al Gobernador Bucareli los recelos de la Corte acerca del designio atribuído a los ingleses de fundar nuevos establecimientos en otras islas o en tierras firme y exhortándole a proceder con energía.]

[f. 1]

/†

Continuando a V. E. los avisos que se ivan adquiriendo sobre el parage en que huviesen hecho los Ingleses su nuevo establecimiento en Islas, ò tierra firme de esos Reynos, pude decirle con fecha de 29. de Septiembre del

año proximo la certeza que ya avia de ser en la Isla Falkland.

Posteriormente se hà asegurado mas por las Cartas que se recibieron del Governador de las Islas Maluinas, de que naturalmente estarà ya V. E. advertido por el mismo Governador, respecto de ser sus fechas de 25. de Abril del referido año, aviendo padecido notabilissimo extravio.

Aunque es constante este primer establecimiento en el citado /parage, no por esto disminuyen los recelos de que intenten ò hayan intentado otros en Islas, ó Tierra Firme de la Vanda del Sur; y aun hay modernos reiterados anuncios de que su idea sea enel Puerto de la Hambre, que ellos nombran Famina, y tambien en la Isla de Madre de Dios; y en una Carta de fecha de 11- de Agosto ultimo, que escriviò à V. E. d.^a Antonio Guill (que se ha recibido en esta misma ocasion) tratando de las providencias que dava, segun las ordenes que tenia para resguardo de aquel Reyno, espresa aversele asegurado hallarse establecidos ya Ingleses en la Tierra del Fuego, con Fortificacion y una Embarcacion en su Puerto.

[f. 1 vta.]

/Bien que se halla S. M. entendido por la Contextacion de V. E. de fecha de 20. de Agosto de 67. à las ordenes que recibì de 29. de Diciembre de 66. del cuidado con que quedava para precaver los designios de los Ingleses, y que deviendo avèr recibido las que sucesivamente se le han ido comunicando, y con especialidad las de 7. de Febrero, y 21. de Agosto de 67: se persuade el Rey estè V. E. procediendo con su acostumbrado celo, y vigilancia. Como segun los antecedentes que ban referidos à proporcion que se renuevan los motivos, ès necesario que mas, y mas se esmere la actividad de V. E. /para superarlos: me manda S. M. encargar eficazmente à V. E. estè muy à la mira para no permitir estableci-

[f. 2]

[f. 2 vta.]

[f. 31] miento alguno de los Ingleses; y que de los que tengan hechos los expela por la fuerza, sino sirven las amonestaciones, arreglado à las Leyes, y sin necesitar mas orden, ni instruccion, ni observar en esto mas medida que la precisa de sus propias fuerzas con las que ellos tengan, por no exponerse con inferioridad à no lograr el fin; para en cuyo caso, y el de la premeditacion de otras peores consecuencias que V. E. pueda deducir en el estado de esas Provincias /usará del medio de protexas, y recompenciones de su intentada usurpacion, manifestandoles se contiene de hechos por dar parte à S. M. y esperar sus reales ordenes. Dios gu.^e à V. E. mu.^s a.^s Madrid 25. de Febrero de 1768.—

El B.^o fr D.ⁿ Jul.ⁿ de Arriaga

S.^{or} D.ⁿ Francisco Bucareli.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N.º 269/2. Original manuscrito, papel con filigrana y líneas de agua, formato de la hoja 29 ½ × 20 ½ cent., letra inclinada, interlínea 12 y 15 mm., conservación buena; los paréntesis () se hallan en el original.)

Nota. — Existe una copia bajo el número 176.

32. — [Carta del Gobernador de Buenos Aires (?) al Baylio Frey Julián de Arriaga, del 25 de Febrero de 1768]

[Con informes relativos al viaje de la fragata Santa Rosa.]

[f.] 24

/Al Señor J. Arriaga

E.^{mo} Señor

Buenos Aires 25 de Febrero de 1768.

Mui Señor mio: La Fragata del Rey nombrada Santa Rosa del cargo del Theniente de Navio D.ⁿ Francisco Gil Taboada, que salió del Puerto del Ferrol en 2 del último Diciembre llegó al de Montevideo en 7 del presente con los pertrechos, y efectos que conduce pertenecientes à S. M. para el servicio en esta Provincia. En la Navegacion experimentó los perjuicios que informa su com.^{te} en la relacion adjunta y otros que no se han reconocido, y luego que se descargue dispondré su reparo, y que se

emplee en los asuntos á que se destina como previene V. E. en carta de 13 de Noviembre referente á las órdenes citadas en ella aunque su dotacion no alcanza á la mitad de la que le corresponde y se disminuirá en mucha parte con la desercion.

N. S.^r g.^o

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 2330. Copia manuscrita, papel común, formato de la hoja 32 ½ x 22 cent., letra inclinada, interlínea 8 a 10 mm., conservación buena.)

33. — [Carta de Miguel Bernazani al Gobernador Bucareli, del 22 de Marzo de 1768]

[A la que acompaña un documento relativo a las observaciones que hizo sobre las Islas Malvinas su Comandante M. de Neville en 23 de Abril de 1767.]

/†

[p.] 286

Ex.^{mo} Señor

Mui S^r mio. Con Arreglo al Papel informatibo, que sobre estas Islas dio su comandante M.^r de Neville, paso á manos de V. E. el adjunto q.^o hé form,^{do} despues de varias obserbaciones, y experiencias.

Para poder con mas acierto manifestar a V. E. lo que es esta Isla, he procurado haz.^r su total reconocim^{to} con aquella eficacia de que es suseptible vna inclinaz.ⁿ deseosa de adquerir, alguna noticia importante al servicio del Rey, y aunque en parte no hé logrado el fin aque aspiraba à lo menos espero que esta Corta produccion de mi zelo, y aplicacion no sera desagradable a V E.

/N^{ro} S.^r gue a V. E. los m.^s a.^s que puede Islas Malvinas 22 de Marzo de 1768.

[p.] 287

Ex.^{mo} Señor

Blm.^o de V E.

su mas atento servidor

Mig.^l Bernazani

Ex.^{mo} S.^r D.ⁿ Fran^{co} Bucareli, y Vrsua

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 1876. Ori-

ginal manuscrito, papel con filigrana, formato de la hoja 30 × 20 cent., letra de Miguel Bernazani, interlínea 12 a 15 mm., conservación regular, está deteriorado por la polilla.)

Nota. — Existe una copia bajo el número 5106.

34. — [Documento acompañado con la carta anterior]

[p.] 264

/†

/Observaciones arregladas ala noticia que en 23 de Abril de 1767, dio delas Islas Maluinas su Comandante M.r de Nerville sobre el clima, el Ayre, las Mareas, los Alojamientos, las Materias combustibles, las Producciones alimentarias, la calidad de los Pastos, el cultibo de la Tierra los arbitrios que la industria puede sacar, los objetos de especulaz.n que su situaz.n ofrezze, y el conocimientto adquirido en estrecho de Magallanes.

Sobre el Clima

No he podido determinarme desde que estoy en estas Islas a formar vn concepto seguro desu clima, si se gradua este por la altura desu situaz.ⁿ se debiera conciderar templado, pero por otra parte la experiencia acredita, que no mereze esta benigna concideraz.ⁿ no tanto porq.^e sean excesibos los frios, y calores, quanto por la ninguna regularidad, que de vna estaz.ⁿ a otra se conoze; succede que enlo mejor del tiempo nieba, y graniza, lo mismo q.^e en Ibierno, de manera que solo se conoze que es Berano porlo crecido delos Dias, y que el terreno esta mas seco mediante no son tan continuas las llubias, pues en lo demas son iguales las Estaciones

[p.] 265

Los vientos porlo General son fuertes, impetuosos, frios, y continuos, los dela parte del sur expiden quasi siempre niebes y granizos, como los dela del Norte Agua, y los de la del O. y E. Agua, y nieblas en/Ibierno, con la deferencia deq.^e en Berano se mantienen claros particularm.^{te} el prim.^o que es elq.^e mas reyna.

Enlos Equinocios, plenilunios, y menguantes, suelen porlo regular explicar los vientos con tanta violencia, que en otra Tierra que esta causarian bastantes estragos.

Sobre la calidad del Ayre

El Ayre es puro, y sano, y aunque han muerto en el tiempo delos Franceses varios de escorbuto, y que algu-

nos en el nuestro, han padecido esta temible epidemia, no por eso pienso se deba atribuir al Ayre esta causa, antes bien a la carne salada, ó ala poca salud conq.^e estos mismos se hallaban quando se desembarcaron, mediante deq.^e aquellos q.^e vinieron buenos se han mantenido sin la menor novedad, no obstante la mudanza del clima, y Alimentos

Sobre las Mareas

Las Mareas, no guardan proporcion alguna, particularm^{te} en las Bahias, en donde he obserbado quela violencia delos vientos es la q.^e determina, osu mayor creciente, osu mayor menguante; por /cuio motivo es quasi imposible el poder dar sobre este particular, ninguna precisa regla.

[P.] 266

Sobre los modos que se han hallado mas aproposito para alojarse

Dize M.^r Nerbille *quela nezesid,^d deponerse acubierto en vn Pais q^e careze de Mad,^a hizo imaginar vn modo oportuno para fabricar Casas, sirbiendose dela Tierra del Paiz para las Murallas y de vna Yerba nombrada Glajiuix para cubrir los techos;* a todo lo expuesto digo que el prim^r Alojamiento que tubieron los Franceses asu llegada fue el q.^e trahian consigo que eran Tiendas de Campañas: que despues parte de ellos se establecieron alas espaldas de vn Montecito en vnas Oyancas que hicieron, las quales por falta de Madera para cub[r]irlas se sirvieron de Barras de fierro; colocando sobre estas Lona embreada, y que de buelta la Vrea la Estrella del Estrecho de Magallanes pucieron enplanta los referidos Edificios, asi por la Madera que esta trajo, como por los continuados /desengaños que tubieron del Terreno el qual conocieron que solo era aproposito para este fin.

[P.] 267

Esta Fabrica de Casas que la nezesidad ha Imaginado, no hay duda es apreciable en este Paiz que careze de todo, pero siempre que haia proporcion de remediarla, será combeniente se hagan los Almaz^s de calicanto, por que delo contrario estaran siempre expuestos los viveres,

y demas Generos a unas aberias notables por las Aguas quela violencia delos vientos introduz.ⁿ por las Murallas. ademas de esta incomodidad se podra remediar aunque del todo pero en parte otra que es perjudicial ygualm:^{te} desde vn tiempo a esta parte han multiplicado con tanto exceso los Ratones que por todos lados han barrenado los Jepes, de manera que se puede temer que la Armazón delos Techos se bengan abajo.

[p.] 268

La Yerba Glajieux es vna especie de espadana, criase con abundancia en las Islitas, y costas del Mar, y sirbe /de Abrigo a los Lobos, y Leones Marinos, para que esta se pueda emplear en qualquiera obra, es preciso cortarla con anticipaz.ⁿ afin deq^e expele toda su humedad, pues delo contrario se pudre en poco tiempo enla misma obra como ha sucedido con la del Almazⁿ nuevo — que los Franceses cubrieron a toda prisa a nuestro Arribo

Sobre los modos que enlo venidero se ofrezze p-a los Alojamos

La Piedra que dize M.^r Nerbille hay para fabricar no la he hallado enla Isla enq.^e Abitamos, ni otros que con pretendido fin la han buscado, solo lo que se encuentra con bastante abundancia es Pizarra q^e para ser ahun del todo buena le falta alguna circunstancia

[p.] 269

Cal parece no han encontrado matheriales conq.^e hazerla, y assi el recurso q^e nos dan es q^e embiemos por ella a Buenos Ayres. Esta determinazⁿ no tiene replica, y ojala hubieran tom.^{do} en los demas puntos ygual camino /porque de la Isla no hay que esperar nada.

Arena para la mezcla dize que la Mar, y Tierra abundan. Confiesso que en las orillas del Mar, y en la de algunas Lagunas se encuentra pero no propia para el fin, pues para haz.^r la experiencia se ha buscado con bastante cuidado y nose ha encontrado.

Siempre que haiga Matheriales correspondientes para haz.^r hornos y Tinglados se pondran fabricar tejas, y Ladrillos mediante se ha reconocido hay Tierra a proposito para ello, y solo la escases de Leña podria contribuir

entonzes aq^e este Ramo nose efectuare con la debida eficacia

Sobre las Materias Combustibles

Tres produze la Isla para quemar que son la Bruyera, los Arbutos, y la Turba, pero delas tres, solo la prim.^a es la q^e sirbe, respecto de q^e las demas tienen circunstan-
cias quelas constituie por ahora inutiles, particularm.^{te} la Turba

La Bruyera queno es /otra cosa que vna especie de Maturralillo se cria indistintam,^{te} asi en los terrenos humedos, como en los secos, en las cercanias del Mar, y en la cumbre de alg.^{os} Montes; pero no obstante estas circunstan-
cias nose encuentra en todas partes, particu-
larm.^{te} por lo que mira, ala parte del Sur, en donde con bastante. Trabajo se recoge la suficiente para calentar los alimentos; y por lo que toca alas demas la enque estamos establecidos es tal qual la q^e mas abunda. Este consuelo q^e aqui se puede llamar assi se ba apartando poco, apoco de nosotros por la mala propiedad de esta Planta, la qual no buelbe apujar en el parage que se arranco aunq^e queden las raiz,^s por cuio motibo se experimentara en brebe tiempo alg.^a falta, pues por ahora solo hay la incomodidad de hir abuscarla alguna legua dela habitaz,ⁿ mediante los Franceses han quemado quasi toda la q.^e habia ensu cercania.

[p.] 270

Los Arbustos no sirben /ni àun para el fuego, porq^e en lug^r de encenderlo /lo apagan, y causan vn humo insoportable, por lo expongioso desu calidad ademas de este incombeniente son raros y estoy por àsegurar que en toda la circunferencia dela Colonia àpenas habra los suficientes para calentarnos vn dia de frio.

[p.] 271

La Turba se encuentra en barios parages, pero es mucho el cuidado q^e es menester tener con ella, en vn elima tan desigual como este, por lo q^e interin no haya Tinglados enq^e ponerla a secar es inutil pensar en este objeto.

Los Franceses la vsaron al principio pero imediatam,^{te} se bieron precisados a hechar mano dela Bruyera.

Sobre las Producienes Alimentarias

[p.] 272

Tres Castas de Ganzos se conosen enla Isla, que los Franceses ha distinguido, en Abuttadas yes a manchon, y oyes de plain; ademas de estas se encuentran Patos de dos especies vnos grandes como los de España, y otros /chicos. Todas estas Abes se crian en el Paiz, pero quando llega el tiempo de aparearse se alejan mucho dela abitaz.ⁿ particularm.^{te} las Abutardas que es casual matar alg.^a desde principios de octubre hasta Marzo, en cuió Mes buelben con sus crias, y facilitan que todos coman carne fresca con mas comodidad, y que no se gaste tanta Polbora, y Perdigones. Este Socorro tan admirable que sin el con trabajo la pasaríamos tiene vna bisible baja de vn año a otro. Quentan los Franceses que quando binieron mataban las Abes con Palos, que el Segundo año hallaron alg.^a dif^a asi enla cantidad como enlo ariscas, y q.^o desde entonzes hasta hoy se conoze bisiblem^{te} que la especie ba amenos. Lo cierto es q.^o con motibo de nuestra llegada, y la de M. de Bougainbille, han padecido tan fuerte persecuzⁿ que en muchos años pienso habra motibo p.^a acordarse de ella.

[p.] 273

/Ademas delas referidas Abes se logran por Temporadas Becacinas, Picos de Mar, y correleguas. A estos Animales no seles incomoda mucho mediante qualquiera siente gastar vn tiro en vna Pieza que por su tamano de nada sirbe, pero sino fuera esta prudente conciderazⁿ no dejarian todos de perseguirlos por que son delicadas sus carnes, particularm^{te} delos vltimos.

Si el Mar socorriera aproporcion dela Tierra ademas de que se podria dar Pescado, dos o tres vezes ala Semana atoda la Colonia, quedaria aun el suficiente para Salar y remitir á Buenos Ayres de Quenta de S. M. para los fines desu R.¹ Servicio, pero es mui raro particularmente en el Ibierno, encuió tiempo es tan grande la Caza que

le dan los Lobos, y Leones Marinos que solo debajo dela Tierra alas Orillas delos Arroyos encuentra vn azilo seguro q.^e /lo liberte dela Boracidad de estos Amfibios: En estos parages se suele hallar pero mas es el Trabajo que cuesta p.^a sacarlo q.^e el beneficio que pueda resultar.

[p.] 274

Solo Tres calidades de Pescado se conozen queson el Mugil, la Lisa, y el Pejerrey, y porlo q.^e toca al Marsoin blanco que cita M.^r Nerbille, no hé logrado todabia ber este Pescado en el Puerto, ni enlas demas Bahias q.^e hé frecuentado, por cuio motibo pienso que mas sea de golfo q.^e de costa

Las Lenguas, y Patas delos Lobos, y Leones Marinos que dize el mismo se pueden incluir en el numero de los Alimentos, no pongo la menor dificultad en quese incluiian, mediante es la nezeidad Madre delos arbitrios, y asi como bastó el delas Patas, y Lenguas hubiera sido ala contra todo el cuerpo de estos Animales se colocara en esta clase

/Sobre las calidades del Pasto

[p.] 275

El buen estado en que se hallan las pocas Reses que tenemos prueba ebidentem,^{te} que el Pasto es aproposito parasu manutenz,ⁿ no obstante de q.^e no es otra cosa q.^e espartillo. Encuentrase con abundancia en todas partes, y en el Ibierno es quando está mas berde, y sustancioso, no tanto p.^r las frecuentes llubias, como por las nieblas que le comunican sus particulas salitrosas que ami entender son las que le dan la fuerza nesezaria para que el Ganado se mantenga en tan buena disposicion, pues sin esta circunstancia seria inutil al yntento del mismo modo q.^e es en otras partes.

En vista delo expuesto me pareze que p.^r lo q.^e respecta a este punto no queda la menor duda quese pueden establecer Hatos de Ganado, y solo resta para su berificazⁿ que las /remesas sean frecuentes pues no siendo asi las Islas seran de Dia, en Dia por todos modos menos apetecebiles.

[p.] 276

Sobre el cultivo

Quantas experiencias se hagan sobre este particular, otros tantos desengaños se conseguiran, porq^e ynterin las Estaciones no guarden el orden natural, y los vientos no desminuian desu fuerza es materia quasi imposible el quese pueda lograr ningun fruto. Ademas de estos poderosos incombenientes hay otro q^e igualm^{te} es grande la Tierra que en toda la Isla no es mas q^e vn tejido de raiz.^s y Greda. sin ayuda de estiercol no es capaz de fomentar ninguna Planta, y lo que es mas estraño todabia q^e no obstante este aucilio han depasar alo menos, ocho ó diez meses para que se pueda conseguir vna triste col, cultibandola, y resguardandola aun como corresponde; y por lo que respecta alas demas Berduras exceptuando los Nabos, y tal qual /Lechuga, las restantes se ha cono-

[p.] 277 cido que nose pueden lograr

Dize M.^r Nerville *quese han visto obligados a cultivar los Granos al abrigo delas Tapias delas Huertas, solo con el fin de libertarlos delos Animales errantes*, el motibo no hay duda era Superior, pero el may.^r q^e tubieron p.^a ello fue haver conocido q^e en campo raso jamas se podria conseguir nada p^r la tenacidad de los vientos, porlo que determinaron despues sembrar al abrigo delas referidas Tapias; deque resulto q^e asi el Trigo como las cebada, y Zentenos crecieron mas prompto, pero nunca llegaron sino p^r aproximacion al estado de madurez. Lo cierto es que desde que estamos en la Isla, se han procurado expeculizar estos puntos, baliendonos de aquellas precauciones que nos enseña la Agricultura, pero todas han sido inutilles y lo seran ynterin las estaciones no guarden el orden natural /y los vientos no disminuyan desu fuerza, como tengo manifestado mas arriba.

[p.] 278

Continua el mismo: *Que los Arboles frutales, y de Bosque q.^e vinieron de Francia se han naturalizado, y que ninguno delos que se han transplantado se ha muerto.* Puedo asegurar q^e para mi siempre lo han estado me-

diante no he visto en ninguna parte semejantes Arboles: Solo si tengo presente q.^e ami llegada bi en su Huerta barios palitos plantados que sino me hubieran dho q^e eran Arboles no los hubiera conocido, a excepcion de dos que hasta este numero de ojas tenian porq^e los demas carecian enteram,^{te} de este ([In]) (D) estintibo.

La transplantacion delos de Magallanes que propone no hay duda seria combeniente si se pudiera lograr, pero sabe mui bien que es inutil gastar el tiempo y la paciencia en ello.

/Sobre las Produzs del Paiz delas Quales podria sacar la Industria productos considerables

[p.] 279

El primer Articulo de estas producciones consiste segun M.^r Nerville enla pesca dela Ballena solo por que está probado hay abundancia de ellas al rehedor dela Isla, y q.^e ensus Costas suelen barar àlgunas por las Osamentas que se encuentran. No puedo menos dejar de creher que faltandole asumpto para llenar este Capitulo le ocurriese entonzes la pesca de la Ballena, porq^e de otro modo me pareze que vn Hombre desus Luz.^s no hubiera propuesto samejante punto conociendo lo q^e este Paiz puede dar desi. Que fondos no eran precisos para formar vn Establecim^{to} en esta infelicidad, sabiendo el costo que alos Armadores del Norte les tiene semejante pesca, no obstante su consumada economia? / Quantas Expediciones se havian de malograr en vn temperam.^{to} tan desigual como este. En fin son muchos los reparos fundados quese pueden producir que me pareze por demas continuar sobre este articulo.

[p.] 280.

El segundo, y vltimo se reduce ala pesca de Lobos, y Leones Marinos, estos amfibios son innumerables los quese encuentran por toda la costa, y en las Islitas que estan pobladas de Espadaña de suerte q^e vn Hombre con vna Maza puede en vn Dia Haz.^r vn destrozó considerable.

Dela Grasa, y Pieles de estos Animales pensaban sacar

[p.1 281

grandes productos. No hay lamenor duda quesí estos puntos pudieran perfeccionarse ygualmente vno, como otro tal vez se sacarian algunas ventajas, pues las q.^e ha logrado la compañía desde su establecim,^{to} para compensacion de los gastos q.^e ha tenido, se reduzen a ciento /y cinquenta Barricas de Az,^{te} de Lobos Marino q.^e segun me han informado varios sujetos se beneficiaron en Francia a trescientas libras tornesas cada vna.

Si aproporcion de este Ramo hubiera correspondido el delas Pielas, entonzes se pudiera pensar en fomentar vno y otro, pero la experiencia ha acreditado q.^e aunque se preparan y curtan estas de varios modos siempre quedan los cueros mui aceytosos defecto q.^e en vn material como este es el mayor que pueda tener, precindiendo de otros que pudiera manifest.^e y me obligan adecir que todas las vtilidades, y ventajas quela Industria puede sacar de la Isla se reduz.ⁿ solo al Az.^{te} de Lobo Marino.

Sobre los objetos de Especulaz.ⁿ q.^e ofrez.ⁿ la situaz.ⁿ delas Islas

[p.1 282

La situaz.ⁿ de ellas no podia ser mas bentajosa para nosotros si tubieran Leña y q.^e el clima fuera mas benigno: entonz.^s /con estas circunstancias, y las q.^e precisamente se habian de originar de ellas se podria pensar en formar vn serio establecim,^{to} o bien en este Puerto, o en otro que porsu situaz.ⁿ mereciere la preferencia. De q.^e Vtilidad no seria este para las embarcaz.^s del Sur, tanto ala yda, como ala benida? Que bentajas no sacaria el Comercio de que sus Nabios tubieran vn refugio tan oportuno? En estas mas bien se podrian fundar las riquezas q.^e hasta ahora no estan conocidas que en las q.^e propone M,^r Neville. enfin son tantas las vtilidades que podian resultar quantas las desabentajas q.^e el Estado actual de ellas ofrece; pero sea de vn modo, o de otro en lo q.^e alcanza mi corta intelig;^a me parece q.^e S. M. nada ha perdido que estas Islas hayan entrado. bajo su real Dominio, y solo resta para q.^e esta adquisicion sea del todo completa, q.^e o bien

en el Estrecho de Magallanes, o en la Isla de / Fuego se forme vna Colonia q.^e cause respeto a qualquiera Idea Estrangera, pues sin este apoyo la navegazⁿ del Sur estará siempre expuesta a mil contingencias

[p.] 283

Sobre el conocimto adquirido en el Estrecho de Magallanes

Los Informes que han dado Franceses del Estrecho no son malos, pero no ygualan a los que tenemos de la Ysla del Fuego, por cuió motivo se puede conjeturar que qualquiera expedición que se intente en esta vltima se logre talvez con mas satisfaccion que en el Estrecho, en donde está probado por lo q.^e experimentaron los carpinteros Franceses, que los Indios de la Bahía Famina; sino son mas belicosos a lo menos son mas inquietos.

Por los mismos informes se sabe /ygualmente q.^e el clima es benigno, y q.^e hay Puertos q.^e ademas de su seguridad abundan la Leña, y Agua; por lo que me parece q.^e todas estas Noticias no estimulan a otra cosa sino aq.^e se forme en qualquiera de estos parages vn establecim^{to} que asegure su posesion. A nro. Soberano. Ademas de las conocidas ventajas q.^e sin duda resultaran a sus Basallos puede ser tal vez se consiga traer al Gremio de Nra S.^{ta} Iglesia las Innumerables Almas q.^e allí carezen de la verdad Ebangelica.

[p.] 284

Islas Maluinas Veinte, y dos de Marzo de mil setez.^s sesenta y ocho—

Mig.¹ Bernazani

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 1876. Original manuscrito, papel con filigrana, formato de la hoja 30 ½ × 20 ½ cent., letra de Miguel Bernazani, interlínea 7 a 13 mm., conservación buena; la bastardilla está subrayado en el original, lo indicado entre paréntesis ([]) está testado, lo señalado entre paréntesis () y bastardilla está intercalado, lo indicado entre corchetes [] está agregado.)

35. — [Carta del Gobernador de Buenos Aires, del 24 de Marzo de 1768]

[Al Baylio Frey Julián de Arriaga, donde le anuncia que espera el regreso del Capitán de Fragata Domingo Perlier o el Teniente de Navío Manuel Pando, enviados separadamente para localizar el establecimiento inglés en los mares del Sur; al mismo tiempo le da cuenta de las medidas tomadas para individualizar a las personas que en la Provincia comercian con los ingleses.]

[f.] 1

/al V dⁿ Julian de Arriaga.

Ex^mo Señor.

Bu^s Ayr.^s 24 de marzo de 1768.

Muy Señor Mio: Las noticias que contiene el papel q^o V. E. acompaña en carta de 13 del ultimo Noviembre, y el que tambien rezivi en otra de 14 del mismo, referentes á la de 29 de Septiembre de 67, y 29 de Diz.^o de 66, todas relativas al establecimiento de los Ingleses en la Isla Flakland, [sic], y comunicacion que aseguran tienen con los Indios Salvages, y al Proyecto de introducir pliegos a sus correspondientes en el Janeyro, y esta Ciudad, y su Comercio en el Paraguay, me servirán de Gobierno para continuar las mas eficaces y oportunas diligencias en la averiguacion de quanto prescriben; si dejasen alguna duda las q^o practica en su descubrimiento, por distintos rumbos, el Capitan de Fragata D.ⁿ Domingo Perlier, y el Theniente de Navio D.ⁿ Manuel Pando, como entenderá V. E. de mis separados oficios, y entretanto se verifica el regreso de alguno de los dos, que positivamente señale el parage, su distancia, fortificaciones, y lo demas que deven reconocer y examinar con el cuidado y atencion que corresponde á informar puntual y exactamente á S. M. no me quedará q^o hazer por lo respectivo á las Personas q^o mantengan en esta Provincia comunicacion con ellos, para proseder al arresto, embargo de sus bienes, y a todo lo que combenga al cumplimiento de /las orns comunicadas por V. E. en el asunto aunq^e no puedo menos de repugnar la facil entrada y riquezas q^o suponen en

[f. 1 vta.]

la del Paraguay, quando ofrezca muchas dificultades lo primero, y para lo segundo no tienen sus moradores otros ausilios que el beneficio de la Yerba, Tabaco, Azucar y Madera especies consumibles solo en esta, y la Yerba en todas las del Reyno, que regularmente permitan por generos de su uso sin mediar moneda alguna por q^e no la hay aun p.^a lo comestible con la circunstancia q^e un peso de ocho reales de America componen alli quatro q^e corren con el nombre de huecos.

Las ocurrencias de este mando, y las circunstancias de las embarcaciones dieron motivo a variar en alguna parte el destino q^e anteriorm^{te} tubieron, y el q^e aora se les señala, evaquadado el assumpto de los Regulares de la Compañia con su precisa remesa a Europa preferente a todo por su grande importancia al Servicio del Rey, y, en el particular aquí se perfeccionará cumplidamente lo demas q^e V. E. recom[i]enda de orden de S. M.

Ntro Señor & &.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 173. Copia manuscrita, papel rayado y con líneas de agua, formato de la hoja 32 ½ × 22 ½ cent., letra inclinada, interlínea 8 mm., conservación regular, tiene deteriorado los bordes; lo indicado entre corchetes está agregado en la copia.)

36. — [Real Orden del 6 de Octubre de 1768]

[Con acuse de recibo de una carta del Gobernador de Buenos Aires y diario y carta del Teniente de Fragata Manuel Pando.]

/†

[f. 1]

Queda enterado el Rey por Carta de V. E. de 2 de Maio ultimo, y Diario, y Carta que acompaña del teniente de Fragata D.ⁿ Manuel Pando, de todo lo ocurrido en su Expediccion á la tierra del Fuego, y motivos que le obligaron cesar en su Comision; y espera S. M. aproveche V. E. la estacion oportuna para proseguir

esta empresa. Dios gue á V E. m.^s a.^s San Ildefonso 6 de Octubre de 1768.

[f. 1 vta.
y f. 2 en
blanco]

el B^o fr Dⁿ Julⁿ de Arriaga
S.^{or} Gov.^{or} de Buenos Ayres.

[f. 2 vta.]

/117

S.ⁿ Ildefonso 6 de octu.^o de 1768.

El v. d.ⁿ Julian de Arriaga

Acusa el rez.^o dela Carta de 2 de maio del m.^o a.^o en que se dio Cuenta dela expediz.ⁿ verificada por el Then.^{te} de Frag.^{ta} d.ⁿ Man.^l Pando en la Tierra del Fuego, y demas ocurrido con este motivo; y se halla dentro.

n^o 49.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 269/9. Original manuscrito, papel filigrana, formato de la hoja 29 ½ × 21 cent., letra inclinada, interlínea 14 mm., conservación regular, está algo deteriorado por la polilla.)

**37. — [Carta de Miguel Bernazani al Gobernador Bucareli,
del 12 de Febrero de 1769]**

[Enviándole un extracto de diarios de viajes al estrecho de Magallanes, emprendidos por orden de algunas potencias marítimas.]

[f. 1]

/†

Ex.^{mo} Señor

Muy S.^{or} mio. Ha sido en todos tiempos el principal objeto de mi corta aplicacion su empleo en la adquisicion de algun punto vtil al servicio del Rey, y proporcionandome el reconocimiento del Estrecho de Magallanes, que ba á executar el The.^{te} de Navio D.ⁿ Fran.^{co} Gil con la Fragata S.^{ta} Rosa, y dos Embarcaciones menores dela dotacion de esta Isla motibo superior para dar pruebas de ello a V. E. Lo executo pasando amanos de V. E. el adjunto extracto, que he deducido de los diarios, y viaxes, que en diversos tiempos han intentado las Potencias Martimas desde que lo descubrio el celebre Fernando a Magallanes; cuiu copia hé dado al

mismo D.ⁿ Fran.^{co} Gil para que en /parte le sirva de noticia: Todo lo qual pongø en la de V. E. con el fin de que merezca su alta aprovacion.

[f. 1 vta.]

Nro S.^{or} g.^e a V. E. m.^s a.^s como des.^o Maluinas 12 de Febrero de 1769.

Ex.^{mo} S.^r

Blm.^o de V. E.

su mas atento ser.^{or}

Mig.^l Bernazani

Ex.^{mo} S.^{or} d.ⁿ Fran.^{co} de Paula Bucareli.

[f. 2 en
blanco]

/14

[f. 2 vta.]

Maluinas 12 de Febrero de 1769.

D.ⁿ Mig.^l de Bernazani.

Remite vn extracto de observanz.^{es}

sobre el Estrecho de Magallanes.

Resp.^a en 14 de Diz.^e de 1763.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 1856. Original manuscrito, papel con líneas de agua y filigrama, formato de la hoja 30 x 20 cent., letras inclinadas, interlíneas 12 a 15 mm., conservación regular, está un poco deteriorado por la polilla; la letra de la foja 2 vta. es distinta de la del texto.)

38. — [Documento acompañado con la carta anterior]

/†

[f. 1]

Observaciones extrahidas delos Viaxes, q al Estrecho de Magallanes han executado en diferentes años, los Almirantes, y Capitanes, Olivier de Noort, Simon de Cordes, Jorje Spilberg, Fran.co Drake, Juan Childey, Thomas Candisti, Juan Narborough, y Noticias adquiridas en las expediciones executadas desde esta Ysla, por los Franceses con la Fragata Aguila.

Ha sido siempre mirado el reconocim.^{to} del Estrecho de Magallanes por las Potencias maritimas, como vna de las empresas de mayor riezgo, asi p.^r la diversidad de vientos q suelen reynar, como por las irregulares mareas, y corrientes, q se experimentan, prescindiendo del cui-

dado, q es preciso tener en el reconocim.^{to} de las tierras por estar pobladas de Indios de diferente genio y naturaleza; pero yá en el dia se puede caminar con mas acierto mediante las noticias, que han producido los viajes executados en distintos tiempos por las diferentes naciones Europeas, y asi solo queda ala constancia vencer y superar los indispensables inconvenientes, y fatigas q motiba la navegacion pertrechando de todo lo nezario la Embarcacion ó Embarcaciones que se destinen a este fin.

[f. 1 vta.] El Cabo de Virgenes [*sic*] en la Costa de Patagones, y el del Espiritu santo en la Isla del /Fuego son las demarcaciones de la entrada del Estrecho por la parte del E. El primero esta situado ala Altura de 52 grados y 40 minutos: es alto, blanco, y algo redondo: Se puede fondear al abrigo de los vientos O. N. O., y las mareas suben de siete á diez brazas.

Adistancia de 14 leguas del referido Cabo de las Virgenes [*sic*] se reconoze la primera boca, ó Estrecho al O. S. O. y O. N. O. que en su maior ancho tendra media legua. Ay en el vn bajo de Arena de vn quarto de legua cuya sonda consta de 98, 76, y 5 brazas.

Al lado meridional de esta boca hay Indios de vna altura regular, q.^o tienen pintado el rostro, y el mirar muy arisco: su vestimenta se compone de vna manta muy grosera: El Pais abunda en Caza.

La Costa dela tierra del Fuego en este parage consta de diferentes montesitos cuviertos de arena.

Desde la expresada boca y a vnas 10, ó, 11. leguas se encuentra otra acuío lado meridional sale vna punta de tierra, q su costa tira al Sur, y se nombra el Cabo Nasau. En la costa septantrional [*sic*] se puede fondear en 15 brazas.

[f. 2] Al O. N. O. dos leguas ay dos Islas que la q esta mas al Norte es la mas chica: en ella /se encontraron salvajes q hicieron alguna resistencia, pero viendose

acosados se refugiaron en vna Cueba, q esta en lo excarpado dela costa.

Llevaron los Olandeses á su bordo vn muchacho, y dos niñas, y haviendo aprendido el primero la lengua se supo que esta Nacion se llama Enoó, q dha pequeña Isla se nombra Falcke, y la mayor Castenme q abunda de Pajaros niños que los Indios comen, y visten de sus pieles: q en sus havitaciones se reducen a cuebas practicadas en la tierra: q en el continente ay Avetruces conocidas entre ellos con el nombre de Falike, y que ademas se encuentran animales quadrupedos nombrados Casoni, que se crehe sean Benados, ó Bicuñas.

En este paraje ademas dela Nacion Enoó hay otras que se llaman Kemenetes, Kenne.as, y Karaykes siendo yguales todos en la estatura y fisionomia á los Enoó q son regulares, el pecho ancho, y levantado, la frente pintada como el resto del rostro, los cavellos largos, y pendientes de la frente a excepción delas Mujeres, que son cortos. Los Pajaros niños se llaman Compogges.

Tierra á dentro hay otra Nacion nombrada /Firime-
nen, que havita el pais de Coin. Son estos Indios de estatura extraordinaria, que por lo regular estan en guerra con los antecedentes a quienes provocan con llamarles comedores de Avestruces.

[f. 2 vta.]

Hallandose á tres leguas de dhas Islas, y navegando para el continente se puede fondear en 11 brazas arena: abunda este paraje del mar de Ballenas y en la tierra firme ay vn rio que atraviesa el Pays cuias orillas estan pobladas de Arboles y Papagallos. La Costa se extiende al Norte con vna gran punta, al norte de la qual, y a distancia de dos leguas se halla vna grande Bahía ó Golfo en el que se puede entrar, que es Puerto Famina situado á los 53 grados y 18 minutos: Tiene el Estrecho quatro leguas de ancho: la costa esta rodeada de altos montes con arboles, cuya corteza pica tanto como la pimienta. Con toda seguridad se puede dar fondo en dho

Puertoen 15 braz.^s bien entendido q en la costa del Norte del Estrecho es preciso atracarse mui á tierra para encontrar fondo.

[f. 3] De el ref.^o Puerto se pasa al Cabo Fruart q se reduce á vna punta muy escarpada y la mas al Norte de todo el Estrecho, y adelantandose quatro leguas mas se reconoce vna grande Bahía en la qual se puede hacer aguada: produce la costa /vn herbaje muy parecido á los berros que pueda servir de perservatibo contra el escorbuto.

Siguiendo la Costa, y apoca distancia ay otra Bahía á la qual Olivier de Noort dio su nombre.

Tres leguas de esta ay otra en la qual se puede dar fondo en la imediacion de vn Cabo, que los Ingleses llaman Galant que segun estos, y los dandeses es la mejor rada de todo el Estrecho prueba de ello q se han mantenido anclados la mayor parte del hivierno cinco Navios sin haver experimentado la menor incomodidad.

Se reconoce en este sitio vna Isla y otras dos chicas en su travesia: Abunda la rivera de lapas, y de vna especie de Conchas redondas q por su delicadez prefieren alas primeras: ademas de este socorro se encuentran en los matorrales vna frutilla encarnada.

Es preciso tener grande cuidado con las corrientes, que son muy vivas y las mareas suelen suvir y bajar hasta doze horas.

[f. 3 vta.] En la costa meridional del Estrecho ay vn Cabo y vna Bahía grande: se puede anclar en esta alo mas al Oeste cerca de vna pequeña Isla de figura redonda de tras de la qual ai vna rada en que se esta acuierto del O: es muy profunda y se nombra Bahía Mauricio: Estiendese al S. E. con barios brazos; en sus imediaciones ai lagunas de agua dulce q.^e por lo regular estan heladas en todos tiempos: Los Indios de esta parte /son muy brabos, y sus armas se reducen á vna robustas mazas, y flechas, que disparan con grande ligereza y

acierto: abunda de arboles y en la partida del E. los ai proposito para construir: los Montes son muy elevados y estan quasi siempre cubiertos de Niebe.

Media legua mas alla ai otra Bahia nombrada Henri q.^o por allarse desabrigada del O. no es propia para fondear.

Navegando al E. cerca de dos leguas se encuentra vn Cabo que csta en la costa septantrional [*sic*] llamado Boluto: se extiende de tal manera la orisontal mirando al O. N. O. que con facilidad crehera qualquiera estar en plena mar; pero aun faltan 20 leguas de camino penoso: Tiene el Estrecho dos leguas de ancho.

Entre el Cabo Boluto, y el de Deseado ay dos Bahias nombradas Ministe, y Gucux: es muy conocido este vltimo cabo por que tiene tanta elevacion como qualesquiera de los restantes montes del Pais: Asus imediasiones ay dos Islas y su Costa septantrional [*sic*] tira mucho al Norte de manera que mirado por este lado no se le distingue por tal cabo.

Alo mas al Norte de esta costa se encuentran cinco Islas q.^o todos conocen p.^r las Anegadas y se hallan al desembocadero del Estrecho por la parte del Mar del Sur.

Maluinas 12— de Febrero de 1769.

Mig.¹ Bernazani

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 1870. Original manuscrito, papel con filigrana, formato de la hoja 30 x 20 ½ cent., letra inclinada, interlínea 10 a 15 mm., conservación regular está deteriorado por la polilla; lo indicado entre corchetes [] está agregado.)

39. — [Real Orden del 11 de Setiembre de 1769]

[*Al Gobernador Bucarelli, para que en estación oportuna disponga la formación de un nuevo establecimiento en Tierra del Fuego.*]

/†

[f. 1]

En Carta de 12. de Mayo vltimo, acompaña V. E. el Diario de la Navegacion que hizo el Theniente de Fra-

gata D.ⁿ Manuel Pando, con destino á la formacion del nuevo extablecimiento en la Tierra del Fuego; Y no haviendole verificado por la contrariedad de los tiempos, me manda el Rey prevenir a V. E. disponga su cumplimiento en Estacion mas oportuna, adaptando todas las providencias para que tenga el efecto que desea S. M. Dios gu.^e a V. E. m.^s a.^s S.ⁿ Ildephonso 11. de Septiembre de 1769-

[f. 1 vta. y
2 en blanco]

dl B^o fr D.ⁿ Jul.ⁿ de Arriaga

S.^{or} D.ⁿ Fran.^{co} Bucareli.

[f. 2 vta.]

/241.,

San Ildephonso 11 de Sept.^{re} de 1769.

El S.^{or} D.ⁿ Julian de Arriaga. Ordenando se repita la Diligencia para el Establecimiento mandado formar en la Tierra del Fuego

Respondida en 4. de Abril de 1770-
n^o 28.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 269/6. Original manuscrito, papel con filigrana y líneas de agua, formato de la hoja 30 x 21 cent., letra inclinada, interlínea 15 a 20 mm., conservación buena.)

40. — [Real Orden del 6 de Diciembre de 1769]

[Al Gobernador Bucarelli para que provea de todo lo necesario al establecimiento de Soledad de las Malvinas, con miras especialmente de procurar la formación de una población en Tierra del Fuego.]

[f. 1]

/†

Aunque en ordenes de 1^o de Mayo, y 11. de Septiembre de este año, està recomendada à V. E. la continuacion de embio de Embarcaciones en solicitud del Extablecimiento de Ingleses, y de formar vna Poblacion en la Tierra del Fuego; como quiera que à estos propios fines se dirigió principalmente la Posesion de la Isla N.^{ra} S.^{ra} de la Soledad de Maluinas por la mas facil proporcion que ofrece su situacion, si se lograrse ponerla en vn Es-

tado /de Vecindario regular, y abundantes producciones de Semillas Ganados y demas necesario á la vida humana: me manda el Rey prevenir a V. E. que teniendo presente quanto se le comunicò en orden de 2. de Octubre de 1766. no pierda de vista esta importancia, proporcionando los auxilios que para su logro le pidiere aquel Governador, assi en remisiones de Viveres, efectos, reses, y Caudales, como destinandole la Embarcacion ó Embarcaciones propias à mantener esa correspondencia /y à ser empleadas en los reconocimientos del Estrecho de Magallanes conduccion de Madera, y cultivo de aquellos Indios. Dios gu.^e á V. E. m.^s a.^s Madrid 6. de Diz.^{re} de 1769.

[f. 1 vta.]

el B^o fr Dⁿ Julⁿ de Arriaga

Dup^{do}

S.^{or} D.ⁿ Fran.^{co} Bucareli.

/246

[f. 2 vta.]

Madrid 6. de Diciembre de 1769

El S.^{or} D.ⁿ Julian de Arriaga.

Previniedo se continuen los auxilios que pidiere el Governador de Maluinas, asi enremisiones de viveres, efectos, reses, y caudales, como tambien destinandole embarcacion, o embarcaciones propias a mantener aquella correspondencia, y a ser empleadas en el reconocimiento del estrecho de Magallanes, conduccion de Madera, y cultivo de aquellos Indios-

n^o 41

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 269/8. Original manuscrito, papel con filigrana y líneas de agua, formato de la hoja 30 x 20 ½ cent., letra inclinada, interlínea 16 a 23 mm., conservación buena.)

41. — [Real Orden del 7 de Febrero de 1770]

[Al gobernador Bucarelli para que se examine nuevamente la zona de Puerto Deseado e informe sobre la conveniencia de establecer allí una población.]

[f. 1]

/†

[f. 1 vta.]

Reciuida la descripcion y Plano que V. E. yncluyô en Carta de 30. de Junio vltimo, del Puerto deseado que reconociò el Theniente de Fragata D.ⁿ Manuel de Pando, en su Navegacion, â verificar el establecimiento mandado formar en la Isla del Fuego, y con atencion alas ventajosas proporciones que ofrece por su Terreno, abundancia de Caza, Pesca, y de mas preciso ala mejor subsistencia, y tambien para la facil arrivada de los Navios que navegan al Sur sin la precision de ejecutarla al Janeyro, ni á Buenos / Ayres, por necesidad de Temporal, ô de refrescar sus Ranchos; Quiere el Rey que examinado nuevamente este parage, y tomando V. E. mas noticias de resultas dela segunda salida al primer objeto, encargada â V. E. en 11. de Septiembre proximo pasado; acuerde V. E. con el Comandante de Marina, y sugetos practicos, si combendrâ dar principio con algunas familias, â establecer Poblacion, sin llevar este pensamiento por aora, màs que hasta el Termino, de hacer esperiencia, para que sucesivamente, verificada la vtilidad que se crèe, se puedan tomar otras providencias que afiancen /el acierto; â cuyo fin serâ tambien conveniente que V. E. Instruya al Gobernador de Maluinas, y espere su Dictamen. Dios gu.^e â V. E. m.^s a.^s Madrid 7. de Febrero de 1770.

[f. 2]
Dupdo.el B^o fr D.ⁿ Jul.ⁿ de ArriagaS.^{or} D.ⁿ Fran.^{co} Bucareli.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 269/5. Original manuscrito, papel con filigrana y líneas de agua, formato de la hoja 29 x 21 cent., letra inclinada, interlínea 18 a 20 mm., conservación buena.)

42. — [Oficio del Gobernador de Malvinas, del 29 de Junio de 1770]

[Misión confiada a Miguel Bernazani en el Puerto de la Cruzada]

/Instruccion y Poder General de lo que debe practicar en el Puerto de la Cruzada el Ministro de Real Hacienda de estas Islas Maluinas Don Miguel Bernazani, sobre los Puntos, ó Articulos que hemos conferenciado y conve-nido el Capitan de Navio y Mayor General de la Armada D.ⁿ Juan Ignacio Madariaga, y Yo el dia 29. del co-rriente.

[f.] 1

No pudiendo por mi mismo evacuar los referidos Puntos acordados, y importando al Real servicio su puntual execucion, nombro al referido Don Miguel Bernazani por mi substituto para la administracion, cargo y solvencia de todos los asuntos de Real Hacien-da, que en el citado Puerto de la Cruzada puedan ocu-rrir, de acuerdo, con los Señores Don Jose Diaz Ve-anes, Capitan de Navio de la Real Armada, y Coman-dante de las presentes fuerzas Maritimas, y el Coronel de los Reales Exercitos Don Antonio Gutierrez; bien entendido que para que en ninguna manera se atrase el servicio, y se puedan evitar proligidades inutiles; solo estaran sugetas á conferencia formal de dichos Señores manifestada por escrito, aquellas Providencias y resoluciones que por su entidad y circunstancias exi-jan este notorio requisito; por /que para todo lo de-mas será suficiente la çoncordancia verbal.

[f. 1 vta. en
blanco]

[f.] 2

En iguales terminos le confiero la facultad, con arre-glo á dicha nuestra determinacion, de que proporcio-nando el tiempo al cumplimiento de lo capitulado en el allanamiento de aquel sitio, despache á este Puerto el Chambequin Andaluz, y Fragata Santa Rosa, con todos los efectos que se prefieren [sic] por mayor en la Co-pia que se le entrega adjunta; proporcionando los de boca que deben quedar para subsistencia de aquel Puerto, al numero de Gentes que le han de conserbar, como está acordado; y por lo que mira á Municiones

de Guerra, Cañones, Fusiles, y demas Armas que deben venir aqui para fortificar esta Colonia, atenderá á lo que le manifieste el subteniente del Real cuerpo de Artilleria D.^o Francisco de Orduña que le acompaña, y vá encargado por mi de este particular, para contribuir, ó disponer su execucion.

De las Fragatas Santa Barbara é Industria, que deben regresar á Buenos Ayres inmediatamente, recibirá todos los Viveres sobrantes para refuerzo de estas colonias, dexando en aquella los suficientes para seis meses, contados desde el entrante Julio, y que los demas se conduzcan aqui.

[f. 2 vta. en
blanco]

[f.] 3

En dichas dos Fragatas procurará partici/par con la mayor puntualidad al Exmo. Sor. Baylio, Frey D. Julian de Arriaga, y Señor Gobernador y Capitan General de estas Provincias, quanto sobre estos particulares tengo obrado, acordado, y dispuesto; pues no pudiendo Yo desde aqui, como se desea conocer, allanar sin mucho atrazo las dificultades, ó mejoras del Real servicio, que ó no se nos hayan ocurrido, al referido Don Juan Ignacio Madariaga, y á mí, ó por algun nuevo accidente se produzcan, y no pidan mi indispensable providencia, visto es quanto importará que alli mismo se zangen, ó remueban; para todo lo cual lleva mis facultades con acuerdo de dichos Señores.

Procurará por su parte mantener con los Oficiales Ingleses, durante su detencion alli, la mejor buena correspondencia que es natural de nuestro caracter; sin permitir en quanto le sea facultatibo que en manera alguna se les ofenda, venciendo con su prudencia é industria todos los obstaculos que puedan impedir una constante armonia, y buen trato; y les dará el recibo por menor de todo lo que dejen en aquel Puerto, asi en Tierra, como en Mâr, con arreglo á la capitulacion que se les ha concedido.

Deberá permanecer en el referido Puerto de la Cruzada, hasta la salida dela Faborita, que no podrá ser

antes del 20. del entrante Julio y su restitucion aqui, asi como la del /referido D.ⁿ Francisco de Orduña será en dicho Chambequin ó Fragata Santa Rosa, ó como mas bien se conformen.

[f. 3 vta. en
blanco]
[f.] 4

Durante su mansion en dicho Puerto procurará establecer la frecuente comunicacion con esto como asunto que tanto importa, y de que le tengo encargado, haciendo que dos Botes de los que es natural deseen dichos extrangeros, se hallen con Gente efectiba, y al proposito, presisamente empleados en ir, y venir desde aquel Puerto ála Bahia de San Carlos en el Estrecho del mismo nombre, y de alli ála Cruzada &.ª; afin de que, con toda la posible prontitud, pueda Yo estár noticioso de cualquiera novedad importante, mayormente de la de avistarse alguna Embarcacion, ó Embarcaciones desde las Vigias &.ª: á cuio efecto dexará instruido por escrito al oficial, que debe quedár Comandante de aquel Puerto, de cuantos medios ardides, ó arbitrios pueden en todo acontecimiento hacer exequible diligencia tan importante.

Establecerá como cosa esentialisima [*sic*], que la Vigia del Monte dela Cruz de aquel Puerto esté servida puntualmente de Gente zelosa, y experta que cuide mucho del fin para que se establece, que es descubrir la altura mañana y tarde, y dar parte de toda la novedad que vean al oficial Comandante de aquella Colonia, á quien se le hará cargo en todo tiempo del mas leve descuido /que se padezca en el asunto, y en el de avisarme por el medio dicho.

[f. 4 vta. en
blanco]
[f. 5]

Contandole la escazes que padecemos de Artifices de todas clases en esta Colonia, tanto para el Real Servicio como para el particular, y habiendo sabido que en las Fragatas Santa Barbara, y Industria hay algunos Individuos de varias Artes, arbitrará, de acuerdo con el Comandante de estos Buques, el pase de dichas Gentes, ó de los mas necesarios al Chambequin, y Santa Rosa por igual numero de marineros, para que despues

pueda Yo determinar lo que mas combenga quanto hayan venido á este Puerto.

Todo lo cual, y el dexar dispuesto de acuerdo con el oficial que quede comandando, la mejor di[s]ciplina, y buen orden; cuidado de las habitaciones, y Ganadò, y cultivo delos Huertecitos, procurará evacuarlo con aquel tino discrecion y acierto que es propio de su acreditada conducta.

[f. 5 vta. en
blanco] Ultimamente. Los Marineros, que para la dotacion de los dos Botes de comunicacion considerase precisos, podrá pedirlos al referido Comandante Don José Veanes; en inteligencia de que gozaran igual salario de los que sirven en esta Colonia. Y todo aquello que [f.] 6 ademas delo expresado conceptue digno de atencion, y mejor servicio del Rey, no escusará el practicarlo, y par/ticiparmelo, si su detencion, y los tiempos le permitieren.

Maluinas 29 de Junio de 1770.

= Felipe Ruiz Puente. =

Cópia de cópia moderna existente na Secção de Manuscritos da Bibliotheca Nacional do Rio de Janeiro e pertencente á Collecção Angelis. (Nº 1.227 do Catalogo especial da referida Collecção).

Cópia extrahida para o Governo da Republica Argentina, de accordo com a auctorização constante do Aviso nº 355 de 16 de Abril de 1901, do Ministerio da Justiça e Negocios Interiores do Governo da Republica dos Estados Unidos do Brasil.

Antonio Jansen do Paço, Chefe da Secção de Manuscritos d'aquella Bibliotheca, fez esta cópia fóra das horas do expediente, por encomenda particular do Governo da Republica Argentina.

E' o nº 54 da Relação da encomenda.

Rio de Janeiro, em 31 de Março de 1902.

Antonio Jansen do Paço

/Confere.

Está conforme.

[Hay un sello que dice:]

“Bibliotheca Nacional —

Secção de Manuscritos — Rio de Janeiro”.

Secção de Manuscritos da Bibliotheca Nacional do Rio de Janeiro, em 14 de Maio de 1902.

Antonio Jansen do Paço

Chefe da Secção.

Por Aviso nº 572 de 9 de Maio de 1902.

Visto.

[f. 6 vta.]

Bibliotheca Nacional do Rio de Janeiro,
15 de Maio de 1902.
O Director
Dr. Manoel Cicero P. da Silva

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 5108. Copia legalizada, papel rayado con filigrana, formato de la hoja 32½ x 22 cent., letra de Antonio Jansen do Paço, interlínea 9 mm., conservación buena.)

43. — [Real Orden del 9 de Abril de 1774]

[*Al Gobernador de Buenos Aires, acompañándole copia de la R. O. enviada con la misma fecha al Gobernador de Malvinas*]

/†

[p.] 1

Por la adjunta Copia se enterara V. S. de lo que con esta fecha se previene al Governador de Maluinas relativo a el abandono que deben hacer del establecimiento de la Gran Maluina los Ingleses; lo que aviso á V. S. de o^{rn}. de S. M. para que por su parte cuide de su cumplimiento— Dios g^{ue}— a V. S. m.^s a.^s Aránjuez 9. de Abril de 1774.

Dⁿ Jul.ⁿ de Arriaga

D—

S.^r Gov.^r de B.^s Ayres.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscrito, documento N^o 1874. Original manuscrito, papel con filigrana, formato de la hoja 30 x 20 ½ cent., letra inclinada, interlínea 12 a 15 mm., conservación buena. Está encuadrado en un tomo cuyo rótulo dice: "Manuscritos, frontera Patagonia, Malvinas y Andes".)

44. — [Documento acompañado a la Real Orden anterior, previniendo al Gobernador de Malvinas sobre la posibilidad del abandono de Puerto Egmont por los ingleses]

/†

[f. 1]

Ofrecido como esta vltimam.^{te} por la Corte de Londres el abandonar el Establecimiento que hizo en la Gran Maluina, retirando de alli la poca tropa, y Gente que tenia, quiere el Rey, que V^m se halle noticioso de este asunto, a fin de que en su consecuencia observe con prudencia, y cautela, si en efecto abandonan los

Copia.

Ingleses su citado Establecimiento, sin emprender otro nuevo por esas inmediaciones, y que hallandolo V^m verificado en los terminos que han expuesto, repita de tiempo, en tiempo sus dilig.^{as} para asegurarse de que no vuelven a aquel Parage, informandome de quanto alli ocurra con la mayor individualidad tanto ahora, como en lo sucesivo; lo que prevengo a V^m de Orden de S. M. para su exacto cumplimiento, interin que en otra ocasion se da mas completa idea de todo lo que corresponde a este punto. Dios g^{ue} a V^m m.^s a.^s Aranjuez 9. de Abril de 1774= El B.^o Fr. D.ⁿ Julian de Arriaga= S.^{or} Gov.^{or} de Maluinas.

P. D.

Hasta nuevos avisos, que a V^m dirigire, no ha de pasar de lo que literalmente le prevengo, ni permitir que a el referido abandonado establecimiento pase nadie mas que los que V^m embie para el obgeto que sele manda.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 1874. Copia manuscrita, papel con líneas de agua, formato de la hoja 30 x 20 cent., letra inclinada, interlínea 9 a 13 mm., conservación buena. Está encuadernado en un tomo cuyo rótulo dice: "Manuscritos, frontera Patagonia, Malvinas y Andes".)

45. — [Carta del Gobernador de Malvinas, del 10 de Mayo de 1776]

[*Al Virrey Vértiz enviándole las observaciones recogidas por el Piloto Juan de la Peña en su expedición a Puerto Egmont*]

[f. 1]

/Oficio.

Muy Señor mio: Continuando los reconocimientos de Puerto Egmond, y deseoso de que se confirmase el abandono en que me persuadia haberlo puesto los Ingleses, como manifesté á V. S. en 31 de Enero ultimo; dispuse nueva observacion y reocnocimiento con el Bergantin San Francisco de Paula, cuyo Capitan y Piloto de la Armada, Juan de la Peña, con la ordinaria cautela, pudo fondear detras del Monte dela Vigia, de cuya Cima hizo la acóstumbrada exploracion, y reconoció estar anclada en el Puerto Ingles, otro Bergantin sin insignia de su

Nacion: Esta novedad, y el regimen que deduzco delas Instrucciones que Yo le di, le hicieron frecuentàr la Vigia por espacio de cinco dias seguidos, por si en ellos notaba movimiento, que manifestase su designio; y solo pudo persuadirse de ver dos Lanchas que repetidamente iban y venian de á bordo, y la disposicion del Barco estàr cargando efectos, (que á ser asi) no podian ser otros que los que se hallaban alli como abandonados en la antecedente descubierta. Vinò à darme parte, y sin mas dilacion que la precisa para habilitarle de viveres, le he buelto a embiar al pleno conocimiento, y decision del asunto, y habiendole visto esta segunda vez aun constante se detubo con el Bergantin oculto, y diario cuidado de vigilarle por espacio de siete dias, al cabo de los cuales haló /haberse hecho a la vela; baxo de cuiã certeza, pasó el citado Peña al Puerto, informandose por menòr como estaba exausto de pobladores, y no halló otra novedad, que la de haber encontrado porcion de madera de construccion, y clavazon; a demas de los generos que en dicho Puerto viò Callexas en la anterior descubierta, de que tengo dado a V. S. noticia.

El Bergantin San Francisco de Paula es inutil para emplearlo en los sucesibos reconocimientos, por el defecto de no barloventear, siendo tan necesaria esta circunstancia, para evitar el peligro de que estubo de perderse en estas dos últimas ocasiones en los baxos dela Bahia dela Cruzada; y espero se servirá V. S. embiarme, cuando no sea el Rosario, otra Embarcacion á lo menos igual al Cristo, para resistir los duros vientos y gruesos mares que son continuos en este parage; quedando en el dia enteramente imposibilitado de continuar en el cumplimiento de la Orden de S. M. hasta que se verifique este auxilio, como en este correo aviso a la Corte; pues, aunque tengo aqui el Bergantin el Cristo, no se acomoda con mi cautela, y deseo de hacerlo mejor empleado en estas comisiones, exponiendo ála po-

[f. 1 vta. en
blanco]

[f.] 2

[f. 2 vta. en blanco] blacion á la contingencia de no tener recurso en caso de un Incendio de Almacenes, ú otro imprevisto accidente; particularmente siendo tan arriesgada la Navegacion de este á aquel Puerto, /que si sucediese cualquier varada ó Naufragio, me hallaria en la imposibilidad de no poder socorrerlo.

[f.] 3

Nuestro Señor guarde á V. S.^a muchos años como deseo. Puerto de la Soledad de Maluinas, y Mayo 10. de 1776.

Con el fin de que V. S. se entere por menor de las circunstancias de este ultimo reconocimiento, incluyo las dos relaciones juradas que ha dado Peña de cuanto ha reconocido, y practicado.

B. L. M. de V. S. su, mas atento subdito, y seguro servidor

=Francisco Gil y Lemos=

Señor D.ⁿ Juan José de Vertis.

[f. 3 vta. en blanco] Cópia de cópia moderna existente na Secção de Manuskriptos da Bibliotheca Nacional do Rio de Janeiro e pertencente á Collecção Angelis. (Faz parte do nº 1.231 do Catalogo especial da referida Collecção.)

[f.] 4 Cópia extrahida para o Governo da Republica Argentina, de accordo com a auctorização constante do Aviso nº 355 de 16 de Abril de 1901, do Ministerio da Justiça /e Negocios Interiores do Governo da Republica dos Estados Unidos do Brasil.

Antonio Jansen do Paço, Chefe da Secção de Manuskriptos d'aquella Bibliotheca, fez esta cópia fóra das horas do expediente, por encommenda particular do Governo da Republica Argentina.

E' o 2º documento do nº 56 da Relação da encommenda.

Rio de Janeiro, em 31 de Março de 1902.

Antonio Jansen do Paço

Confere.

Está conforme.

[Hay un sello que dice:]

“Biblioteca Nacional —

Secção de Manuskriptos — Rio de Janeiro”.

Secção de Manuskriptos da Bibliotheca Nacional do Rio de Janeiro, em 14 de Maio de 1902.

Antonio Jansen do Paço

Chefe da Secção.

Por Aviso nº 572 de 9 de Maio de 1902.

Visto.

Bibliotheca Nacional do Rio de Janeiro, 15 de Maio de 1902.

O Director

Dr. Manoel Cicero P. da Silva

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N° 5109/2. Copia legalizada manuscrita, papel rayado con filigrana, formato de la hoja 32 ½ x 21 ½ cent., letra de Antonio Jansen do Paço, interlínea 9 mm., conservación buena; los paréntesis () se hallan en el original).

46. — [Documento acompañado con la Carta anterior que refiere el reconocimiento de Puerto Egmont].

/Relacion jurada que Yo D.^{na} Juan de la Peña, Capitan del Bergantin San Francisco de Paula, doy del reconocimiento que, en virtud de orden, y con Instruccion del Señor Don Francisco Gil y Lemos, Gobernador de estas Islas, he practicado del Puerto Egmont y Bahias del Leste, de él.

[f. 1]

Habiendo entrado en dicho Puerto el veinte y cinco del pasado, detras del Monte dela Vigia, en donde pasé este dia y noche, por razon de ser el tiempo contrario; El veinte y siete del mismo me levé por la mañana, y al rebazar la punta del Sur del referido Monte, abisté una Embarcacion, la que reconociera Bergantin sin artilleria: Inmediatamente viré de bordo, y me abrigué en el parage donde antes habia estado: en el cual me oculté, y con las mayores precauciones y reserbas, determiné examinar por menor desde lo alto del Monte los movimientos del Bergantin en el termino de ocho dias consecutivos, en los cuales se veia diariamente que las Embarcaciones menores iban, y venian de tierra á bordo, y por la disposicion del Buque me hago juicio de que estaba cargando.

En los primeros dias de observacion reconoci que este Barco tenia el Betun bastante sucio, de que se infiere haber hecho navegacion /larga, su parte será como de setenta, á ochenta toneladas, y el dia de mi salida de aquel parage quedaba embergado y g[u]indado; en cuia disposicion le encontramos, sin haber durante el tiempo de mi observacion hecho movimiento alguno en sus bergas y masteleros, de lo que infiero que su salida será mui pronta.

[f. 1 vta. en blanco]

[f.] 2

Tambien reconoci, el primer dia que lo avisté, que su posicion era tener mui metida la Proa, y por consiguien- te la Popa lebandada; maniobra que haria tal vez para meter arboladura por las portas de Popa; pues al cabo de dos dias ya vimos el Barco por igual.

Tampoco pude divisar mas de cinco á seis hombres, dos á bordo, y los demas en tierra; de que infiero que su tripulacion sea mui corta.

Todo lo referido es cuanto he notado, y visto &.^a Maluinas y Abril 9. de 1776.

=Juan de la Peña=

[f. 2 vta. en
blanco]

[f] 3

Cópia de cópia moderna existente na Secção de Manuscriptos da Bibliotheca Nacional do Rio de Janeiro e pertencente á Collecção Angelis. (Faz parte do nº 1.231 do Catalogo especial da referida /Collecção).

Cópia extrahida para o Governo da Republica Argentina, de accordo com a autorização constante do Aviso nº 355 de 16 de Abril de 1901, do Ministerio da Justiça e Negocios Interiores do Governo da Republica dos Estados Unidos do Brasil.

Antonio Jansen do Paço, Chefe da Secção de Manuscriptos d'aquella Bibliotheca, fez esta cópia fóra das horas do expediente, por encomenda particular do Governo da Republica Argentina.

E' o 19 documento do nº 56 da Relação da encommenda.

Rio de Janeiro, em 31 de Março de 1902.

Antonio Jansen do Paço

Confere.

Está conforme.

[Hay un sello que dice:]

“Bibliotheca Nacional —

Secção de Manuscriptos — Rio de Janeiro”.

Secção de Manuscriptos da Bibliotheca Nacional do Rio de Janeiro, em 14 de Maio de 1902.

Antonio Jansen do Paço

Chefe da Secção.

Por Aviso nº 572 de 9 de Maio de 1902.

Visto. Bibliotheca Nacional do Rio de Janeiro, 15 de Maio de 1902.

O Director

Dr. Manoel Cicero P. da Silva

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento Nº 5109/1. Copia legalizada manuscrita, papel rayado con filigrana, formato de la hoja 33 x 22 cent., letra de Antonio Jansen do Paço, interlínea 9 mm., conservación buena).

47. — [Real Orden del 9 de Agosto de 1776]

[Licencia al Gobernador de las Malvinas]

/†

[f. 1]

El Govern^{or} de Maluinas d.ⁿ Franc.^{co} Gil, ha hecho presente al Rey el deplorable estado desu salud à causa delo mal que le ha provado aquel temperamento solici-tando por esta razon, y en atenz.ⁿ al tpo que hà que està alli, sele permita venir a España à recobrarla, y conti-nuar su merito enla R.^l Armada; ensu consecuencia ha venido S. M. en condescender con su Instancia, y me manda prevenir à V. S. disponga su relevo con otro ofiz.^l de Marina, y la posible brevedad para que aquel interesado pueda verificar su viage à estos Reynos à menos que en las actuales circunstancias tenga V. S. por preciso, y de acuerdo con el Comandante de Marina permanezca à hy. Dios guarde /à V. S. muchos años. Sⁿ Yldefonso 9. de Agosto de 1776.

[. 1 vta.]

Jph de Galvez

D.

S.^{or} Govern.^{or} de Buenos Ayres.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 1875/4. Original manuscrito, papel con líneas de agua, formato de la hoja 29 ½ x 20 ½ cent., letra inclinada, interlínea 14 a 17 mm., conservación buena. Está encuadernado en un tomo cuyo rótulo dice: "Manuscritos, frontera Patagonia, Malvinas y Andes".)

48. — [Real Orden del 9 de Agosto de 1776]

[Con instrucciones por separado acerca del gobierno y administra-ción de las Malvinas]

/R. O. de 9 de Agosto de 1776.—

[f.] 1

—Con instrucciones sobre Malvinas—

—Original.—

Verificada ya por la Corte de Londres la evaquacion del Establecimiento que hizo en la Gran Malvina, y siendo constante que la situacion, y esterilidad de aque-las Islas hace impracticable toda poblacion, è imposi-

vilita la subsistencia de otros Individuos que los que el Rey mantenga á sus propias expensas, ha resuelto S. M. sobre el concepto de que deben continuar en todo tiempo dos Fragatas destinadas al resguardo de ese Rio de la Plata, y á la conservacion de Malvinas, se obserbe puntualmente la adjunta Instruccion firmada de mi mano, reducida á la continua existencia de una de ellas en aquella Colonia con dos Zumacas, ò Bergantines que quando se tenga por conveniente, y en las estaciones oportunas recorran con cautela y disimulo la Costa, y Puertos para observar lo que puede ocurrir, y asegurarse de si efectivamente no buelben los Ingleses en lo sucesivo à su antiguo establecimiento.

Considerando el Rey el mayor trabajo que ha de seguirse al Comandante de la Fragata que este destinada en el Puerto de la Soledad de Malvinas por rason de haber de ser al mismo tiempo Governador, y retener en si ambos mandos, queda S. M. en asignarle la Gratificacion que parezca mas conforme al cuidado que se le agrega, y por las mermas y deterioros de Rancho, que padecerá cada Comandante en el año de su residencia alli; practicandose lo propio con el Contador por la Comision que se le añade de hacerse cargo del importe de pagas, satisfacerlas quando disponga el Comandante, è intervenir en el reparto de la ropa que se lleve para la Marineria de cuenta de la Real Hacienda en la forma que se previene en la mencionada Instruccion.

Esto es quanto S. M. ha tenido por conveniente determinar para que sin hacer formal establecimiento quede resguardado aquel Puerto, y en continua vigilancia de lo que pueda ocurrir en sus inmediaciones, y para su puntual cumplimiento deverá V. S. tomar sus providencias desde luego segun lo permitan las actuales circunstancias en que V. S. se halle; ó esperar à que llegue ahy la expedicion del mando /de Dⁿ Pedro Cevallos, a quien se advertiera de ello para que con ma-

por proporeion, y como que van distintos Buques de la Real Armada al cargo del Teniente Gr^{al} Marques de Casa Tilly, se pueda con acuerdo de este verificar este nuevo Plan, dando V. S. aviso de esta nueva resolucion à el Governador de aquellas Islas, con el fin de que se halle instruido de todo para quando llegue el caso de practicarse. Dios g^{ue} a V. S. m.^s a.^s Sⁿ Ildefonso 9 de Agosto de 1776.

(fir) Jph. de Galvez.

Dupp^{do}

S.^{or} Governador de Buenos Ayres.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 179. Copia manuscrita, papel con líneas de agua, formato de la hoja 32 x 21 ½ cent., letra inclinada, interlínea 5 y 7 mm., conservación regular, tiene un borde un poco deteriorado. Está encuadernado en un tomo cuyo rótulo dice: "Frias — Documentos donados — 1".)

49. — [Instrucción relativa al gobierno de las Islas Malvinas, acompañada con la R. O. anterior]

/Instruccion de los medios adoptados por el Rey, y que manda S. M. se observen para la conservacion de la Isla, y Puerto de la Soledad de Malvinas, bajo el concepto de que para el resguardo del Rio de la Plata, haya en Montevideo dos Fragatas de Guerra.

[f.] 2

Las dos Fragatas destinadas a estos fines deberán salir de estos Dominios à principios de Septiembre, para que entrandó en Montevideo à ultimos de Noviembre pueda havilitarse, y salir para Malvinas en principios de Enero, q^e és la estacion mas favorable para ir à aquel Puerto, la que por mas pronta se embiase al intento, sin que pueda recelar descalabro en su ida, ni en la buelta de la que se emplease en su reemplazo, y deberá estar pronta para emprehenderla, con noticia del tiempo en que se la hà de relevar.

La que haya de subcederla, y hasta el año inmediato seguirá en Montevideo, se aprontará igualmente para hacerse à la yella con aquel objeto à principios del mes

de Enero prefinido; y por este mismo metodo se continuaran las sucesivas alternativas.

Se destinaran al propio Puerto dos Zumacas, ó Bergantines, para que puedan exercitarse en los reconocimientos, y observaciones à que las comisionase el Comandante de la Fragata en las estaciones, y oportunidades que tenga por conveniente, igualmente que á los demas fines de servicio que ocurran; pero se tripularan siempre con los Individuos de la dotacion de la misma Fragata, para que sin otro goce que el del Sueldo, y Racion, que en todos tiempos disfrutan se consiga el logro de esta importancia.

Si en este intermedio necesitase el Capitan General que las dos Fragatas se unan para importantes, y preferentes atenciones del Servicio, podrá conseguirse por el medio de disponer su practica en el tiempo, y Puertos, que convengan, segun la comision à que se . . .jan, dejando entretanto en Malvinas los dos Bergantines, con los Oficiales, y gente que se contemple precisa para conservar el Establecimiento hasta el regreso de la Fragata /que solo en uno caso de absoluta necesidad deberá separarse de su primitivo destino; bien entendido que los Bergantines para las Carenas, y reparos de consideracion, que no puedan hacerseles en Malvinas, pasaran à Montevideo, quando el Comandante lo disponga.

[f. 2 vta.]

A demàs del regular repuesto para el viage, deberá llevar la Fragata viveres para un año; executandolo para seis meses de vizecho, y carne salada, y de Arina, y Ganado vivo para igual tiempo, à efecto de que se haga Pan fresco en los Hornos que hay en tierra al intento, y que el todo pueda distribuirse con la prudente alternativa que disponga el Comandante, y conduzca à preservar del escorbuto, y demás enfermedades à la tripulacion.

En caso de contemplarse, que con el Ganado, q^e ya quedo en Malvinas, y se haya embiado despues y con el que hayan producido en el intermedio, podrá submi-

nistrarse mas carne fresca á la Gente, deberá reducirse á proporcion el embarcó, y repuesto de la salada, que resultará innecesaria.

Es importantisimo que se verifique el relevo de la Fragata, infaliblemente al tiempo que queda prefinido, para que à los dos años vuelvan à Europa, sin necesidad de Carenarse en aquellos Dominios por lo costoso de la Madera, y crecidos jornales, y à fin de que sus Individuos sirvan entretanto gustosos con la cierta esperanza de que se observará esta alternativa indispensable respecto de las circunstancias del Pais.

A la Oficialidad, y demás Individuos de la Fragata deberá señalarse en tierra las casas, y Alojamientos, que el Comandante contemple correspondientes con justa proporcion á sus grados, y clases; dejando desocupado el Almacen de Piedra, y demás que hay de Jepes, por mas oportunos para resguardo y seguridad de los viveres, Arina, y demas efectos, vestidos, y ropa de Marineros, que por cuenta de la Real Hacienda se remita para su abrigo en laidad, y rigor de los frios, y Nieves.

De todas las piezas gustables, y de comun . . . para la misma marineria, se hara, y em . . . un regular repuesto à cargo del Maestre de . . . que por disposicion del Comandante, y controvencion del Contador, se subministràn /a los que lo soliciten, satisfaciendo su importe, y Costo que hayan tenido á la Real Hacienda, ó cargandoseles para su descuento en primer pagamento, siendo de la precisa obligacion del Maestre acreditar su distribucion, y paradero en Montevideo por certificaciones del Contador, visadas del Comandante, y por Recibo formal de su subcesor, si sobraren algunas Prendas al tiempo del relebo.

En la Fragata se embarcará precisamente á cargo de su Contador el importe de las Soldadas de toda la dotacion correspondiente al año que hà de subsistir en aquel Puerto, para que las satisfaga, cada dos, quatro, o seis meses, segun la indigencia, y providencias del

Comandante, que al mismo tiempo ha de ser Gobernador y retener en si ambos mandos.

En las havitaciones, y Alojamientos que señalen en tierra à la Marineria, vivirá esta acuartelada para concurrir a los trabajos a que proporcionalmente sea destinada, gozando en este caso por auxilio un Cuartillo de vino diario, el Pan, y Carne fresca, que recibirán interpoladamente, y la facultad de coger, y almacenar en las Barracas, que quedarán sin uso, la Turba, unico suplemento de la falta de Leña, para quemar en el tiempo de las Nieves, y frios, quedando por este medio recompensado el trabajo q^e hagan en tierra, y custodiada por ranchos la Fragata.

Por consecuencia de considerarse impracticable toda Poblacion, deberán retirarse los Operarios de las Islas, llevando unicamente en la necesidad de reparar algun edificio, dos, ó mas Alvañiles, segun la urgencia, respecto de que por lo correspondiente à las obras de Carpinteria, podrán executarlos los Carpinteros de Dotacion de la Fragata, abonandoseles en este caso medio jornal además de su sueldo.

Los mismos Carpinteros, y Calafates de la Fragata tendrán la obligacion de recorrerla ayudandoles los de ambos oficios que haya en ella con Plaza de Marineros, y satisfaciendo à todos el medio jornal en el día que trabajen, conforme à ordenanza, y à practica.

San Ildefonso 9 de Agosto de 1776.

D.

(fir) Jph de Galvez.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 179. Copia manuscrita, papel con líneas de agua, formato de la hoja 32 x 22 cent., letra inclinada, interlínea 5 a 7 mm., conservación mala, está roto en la parte inferior; los puntos suspensivos significan la parte destruida. Está encuadernado en un tomo cuyo rótulo dice: "Frias — Documentos donados — 1".)

50. — [Real Orden del 7 de Noviembre de 1776]

[Sobre aprovechamiento de la Orchilla que produce con abundancia la Isla Falkland, según lo refieren los dos documentos acompañados]

/†

[f. 1]

Por las adjuntas copias de Carta del vizconde de la Herreria, Ministro Plenipotenciario del Rey en la Haya, y del Proyecto que se acompaña, se impondrá V. S. del medio que se propone de aprovechar la Orchilla de superior calidad q.^e se supone produce en abundancia la Ysla de Falkland: en su consecuencia prevengo à V. S. reservadamente de o.^{rn} del Rey me informe sobre la verdad del hecho, acompañando si fuera posible vna muestra de la Orchilla de aquella Isla, exponiendo la posibilidad y medios de hacer su recolección con moderados gastos, para que pueda rendir el beneficio que se figura en el Proyecto; y à efecto de que en este asunto pueda V. S. caminar con fundadas noticias, quiere S. M. pida V. S. las convenientes al Governador de las Maluinias instruyendole del por menor de circunstancias que abraza el citado proyecto. Dios g.^e à V. S. m.^s a.^s S.ⁿ Lorenzo 7. de Noviembre de 1776.

Jph de Galvez

S.^{or} Gov.^{or} de Buenos Ayres.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 1829. Original manuscrito, papel con líneas de agua, formato de la hoja 29 ½ x 19 cent., letra inclinada, interlínea 8 y 9 mm., conservación buena. Está encuadernado en un tomo cuyo rótulo dice: "Manuscritos, frontera Patagonia, Malvinas y Andes".)

51. — [Carta del Vizconde de la Herrería al Marqués de Grimaldi, del 30 de Julio de 1776]

[Acompañándole copia de una carta de M. Amalary sobre la existencia de la "Orchilla" en las Malvinas]

/†

[f. 1]

Copia.

Exmo. S.^{or} Mui S.^{or} mio Remito à V. E. el Pap.¹ ad-

junto acompañado de la copia de la carta que me escribió remitiéndome Monsieur Amalary Agente de Dinamarca en Rotterdam.

La planta de que habla se nombra Orcheille y es la misma de que hasta Savary ensu diccionario de Comercio tom. II. pag. 1619. baxo los nombres de *Orseille Orchel y Vrsolle*, la mejor que se hà conocido hasta ahora es la de Canarias, pues los Orchelles de Holanda, de Leon, del Rosillon de Overnia, Nimes, Montpellier y Galargues son facticios, y compuestos.

El escasearse ya este genero en las Yslas de Canarias, y el ofrecerle con grande abundancia, y a vn de mejor qualidad la Ysla de Falkland, es la que ha dado lugar à Monsieur Amalary à hazer con preferencia a Nra Corte vna descubierta que no dudo la haga igualmente à otras, si acaso no pudiese hallar la aceptacion y el interes de que se lisongea pues este vltimo es el vnico, y eficaz movil delas Personas de esa especie—paso à manos de V. E. los citados Papeles sugetando à su consideracion la vtilidad, y posivilidad de su contenido.

[f. 1 vta.]

Dios guarde à V. E. muchos años /como deseo. Haya 30 de Julio de 1776. Exmo. S.^{or} B. L. M. de V. E.— Su mas atento reconocido servidor— El Vizconde de la Herreria— Exmo S.^{or} Marques de Grimaldi.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 1829. Copia manuscrita, papel con líneas de agua, formato de la hoja 29 ½ x 20 ½ cent., letra inclinada, interlínea 9 a 11 mm., conservación regular, tiene el borde superior deteriorado por la polilla; lo que está en bastardilla se encuentra subrayado en el original. Está encuadernado en un tomo cuyo rótulo dice: "Manuscritos, Frontera Patagones, Malvinas y Andes".)

52. — [Documento acompañado a la Real Orden anterior]

[f. 1]

/†

Copie d'unne letre écrite par monsieur Charles Amalry agent de la Cour de Copenhague [*sic*] a Rotterdam, à monsieur le Viconte de la Herreria.

Monsieur= Votre Excellence trouvera sous ce pli le plan en question j'ai ajouté la manière dont j'ai découvert la plante au plutôt dont j'ai été convaincu de la réalité de son existence, puis que celle que j'ai, est celle la même qui a été apportée des Isles de Falkland par la voie que j'indique, qui est certainement vni des plus sûres que l'on pourroit imaginer les maîtres de ces vaisseaux ne pouvant avoir aucun intérêt à me tromper, sitôt que je serois informé que la Cour approuve le plan je remettrait la plante en original; si je ne le fa[i]t point après, ce n'est que parce que je ne sais pas que cela puisse avancer l'affaire en rien, et non par un principe de défiance ce qui seroit en moi le comble de l'égarement pour preuve du contraire, je remettrait la plante avant qu'il y aura seulement ombre de contract; la seule chose que j'ai en vue est de tâcher de prévenir que la cour ne jugeant par fois pas à propos de h'azarder l'entreprise, mon secret devenu celui de plusieurs particuliers soit perdu pour moy; y l seroit bien dur pour moy que quelqu'Employé subalterne en profita seul au désavantage de la cour et de moi.

Quant à l'Entreprise même je crois m'être assez étendu dans les observations sur le plan qu'il me soit seulement permis de remarquer que l'article devient tous les jours plus rare, ainsi il pourroit bien que sa cherté exciteroit les Fabriquans à chercher quelque autre Bois, ou teinture qui peut le remplacer, et que ces recherches leur apprennent enfin à s'en passer, ce qui n'a point en lieu, jusques après, car un article qu'on avoit découvert pour entretenir lieu ne peut le faire que très imparfaitement, et de plus il manque aussi déjà lui même, la conséquence que j'en tire de ceci, et que je voulois mettre sous les yeux de V. E. est que je crois qu'il n'y a guerre de tems à perdre si l'on veut [sic] tenir les Fabriquans dans la même voie j'ai l'honneur d'Être.———
Copia del Plan que presenta.

L'on offre d'indiquer à sa majesté catholique vne

[f. 1 vta.]

plante qui se trouve en tres grande abondance dans l'Isle Falkland en amerique, et dont il pourroit /se debiter à vùe du pais en viron six cents mille livres pasant par année, aux prix de fr 65, a florins 70 par 100 livres pesan comme on auroit la marchandise pour les fraix de la Cueillir et de la transporter, il est evident quil en reviendrait vn profit tres considerable pour sa majestè qui n'e[s]t contrebalancèe que par vn risque si mince quil merite apeine d'entrer en compte, ainsi qu'on, le fera voir par de courtes observations sur le plan d'operation, quil paroît convenable de suivre pour que sa majestè en puisse retirer tout lavantage possible. Plan d'operation.

1^o L'on debroit envoyer de Buenos Ayres des Barques dont l'Equipage aidè de quelques hommes extraordinaires et incapable d'un autre travail plus rude pourroit ressembler la plante. De Buenos Ayres le transport en Europe est aisè par les vaisseaux ordinaires.

On vois par là que la cour ne peut jamais etre constituèe en fraix inutiles au dela de ceux qu'aucasionera l'Envoie des barques de Buenos Ayres sur les lieux, car si la plante ne se trouve point à Falkland, il est phisiquement impossible que l'entreprise cause des fraix ulterieurs.

Si l'ont fait cette observation ce n'e[s]t pas qu'on revoque en doute la realite de l'existence de la plante en question mais come je ne puis faire passer ma propre conviction dans l'Esprit de la cour je veux du moins mi faire palper le peut quelle risque en supposant le pis sur des indices vn des Capitaines des vaisseaux qui avoient coutume d'apporter des provisions a la Garnison angloise, à etè charchè [*sic*] de rapporte des plantes du cru de Falkland et celle en question (qu'on donnera en original en quantité sufisante) à etè du nombre, ausi etoit elle le principal objet de la recherche.

2^o Il ne faudroi avoir qu'un seul commissionaire dans

cet endroit l'endroit le plus convenable à tous egards est Rotterdam.

L'unité de landroit de debit est demain à en être charge et necesaire pour soutenir les prix, car si la vente en est commise à plusieurs comissionaires, ils les baiseron indubitablement à lenvie l'un de lautre lors que plusieurs vendeurs doutent leur propre marchandise, la concurrence la diminueit toujours en valeur que fera ce si les vendeurs sont des Comissionaires qui gagnent à proportion de ce quils vendent et qui vendent, a proportion de ce quils baisent, les prix au lieu qu'en n'enchargeant qu'vn seul, ce lui-la put forcer les acheteurs et plus aut il vend plus il gagne, de sorte que son propre interest et garan du soin quil/prenda de ceux de son cometant.

[f. 2]

La raison pourquoy l'hollande est preferable à tout autre Pais sont 1^o les droits d'entrèe asser peu considerables. 2^o les occasions Navires continueles de Cadix. 3^o la grande consomation qu'elle en fait en elle meme. 4^o la proximitè del'allemagne de la France et de l'anglaterre au il s'en debite aussi beaucoup surtut dans ce dernière Royaume. 5^o la solidite tant des Fabriquans que des comissionaires qui acheteront pour compte etranger. Dans tous ses poins Amsterdam n'est preferable à Rotterdam qu'en vn seul cet les Ocasions de Cadix qui sont moins frequentes pour celle ù que pour la premiere Ville, mais ce défaut (si tant est quil se fasse jamais sentir car il y a ausi beaucoup d'ocassions pour Rotterdam) est tres fasile à remedier vu que les Capitaines s'engagent volontiers à librer la marchandise à leur fraix à Rotterdam. D'un autre cote Rotterdam, l'emporte pour la comodite et la celerite des expeditions, come aussi pour la soliditè des comissionaires, en tout cas le pret d'une de ces deux villes al autre n'est qu'une misere.

3^o Le tout devroit se faire sour le nom et pour compte de sa majeste.

La raison en est qu'aucun particulier ne peut avoir la puissance necesaire pour empecher que ceux quil doit employer à si loin de lieu ne le trompent.

4° Il conviendrait de metre la marchandise dans quelque emballage de peu de valeur mais fort et de garder toujours le meme des ballots de 250U pasant ou environnt les plus propres à debiter.

Conditions.

1.

On redigerait les conditions suivantes en forme de contract.

2.

Le Commissionaire suivant l'article 2.^e sera Jean Samuel Amalry avec droit de cession à Charles Amalry son pere, exclusivement.

3.

[f. 2 vta.] L'un et la a[u]tre sengageront de ne point decubrir hors à la Cour d'Espagne tant que durera l'efet des presentes, l'herbe au plante de la meme espece qui /pouroit de leur conoissance croitre ailleurs qua Falkland sour peine de nulite et amande.

4.

Que le dit commissionaire recebra tout ce qu'on recueillera dans l'Isle Falkland a l'exception de ce que les Fabriques d'Espagne pouroient consumer en elles memes.

5.

Qu'en recompense de la decouverte, comê ausi pour le soin de la vente le Commissionaire susdit deduisse 4 p% clair de ce quil vendra effectivement; et si l'on veut quil soit caution de la rentrée des dernier alors 5 p%.

6.

Les payemens se feront suivant les arrangement à prendre et come il conviendra le mieu à la cour

7.

Charles Amalry sera caution pour son Fils Jean Samuel Amalry tant pour les payemens que pour l'Execution de telle autre Clause du contract jengage ausi à laider dans la direction des ventes.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N° 1829. Copia manuscrita, papel con filigrana, formato de la hoja 30 x 20 ½ cent., letra inclinada, interlínea 4 a 9 mm., conservación regular, está un poco deteriorado por la polilla; los paréntesis () así se hallan en el original, lo que se encuentra entre corchetes [] está agregado no existe en el original. Está encuadernado en un tomo cuyo rótulo dice: "Manuscritos, frontera Patagonia, Malvinas y Andes".)

53. — [Documento referente al reconocimiento de Puerto Egmont]

/Relacion Jurada que doy yo D.ⁿ Juan Pascual Callexa, primer Piloto del Numero de la Real Armada, y Capitan del Bergantin el Señor del Bienfin; del reconocimiento del Puerto Egmond: que de orden del Señor Don Francisco Gil y Lemos Caballero del orden de San Juan, Capitan de Navio dela misma Real Armada, y Gobernador de estas Islas, he hecho en primero de Febrero de mil setecientos setenta y siete.

[f. 1]

Habiendo entrado por la boca del E., o Bahía dela Cruzada, dela Isla de la Gran Maluina, entre su mediana una de sus mayores Islas, quemada de fresco, de que inferi habia mui poco tiempo habian estado en ella, ó que subsistia gente, por lo que, continuando mi navegacion con este rezelo, arribé al fundeadero [*sic*], sin encontrar á nadie, y desembarqué hallando lo siguiente.

En el mismo Muelle se encontró cantidad de chicharrones, y pedazos de pellexos de Lobos, señal de haber hecho azeyte de ellos; lo que verifiqué despues, hallando algunas pipas sucias de la misma azeyte.

[f. i vta. en blanco]

Pasé el reconocimiento de los Alma/cenes, y en el primero hallé—

[f.] 2

Ocho Pipas grandes, como Toneles del Sal, con marca de F. R.

Como trescientas Basijas, entre Toneles, y Pipas, y la cuarta parte abatidas dentro unas de otras.

Vnos cincuenta barriles de Alquitran, que por estar Estibados, no se pudo imbestigar su numero.

Cinco ó seis Barricas de Brea, y alguna suelta por el piso.

Doce Toneles de Cal grandes, que por estar debajo de la Estiba de las Pipas vacias, se ignora si hay mas.

Vna Tabla clavada en la pared en lo interior del mismo almacen, y en ella escrito, lo que á la letra copié y va inxertado en esta.

En el segundo Almacen se encontró.

Como ciento y cincuenta pipas, inclusas en estas varias Barricas.

[f. 2. vta. en
blanco]

Tambien como unas cuarenta abatidas sobre el mismo Yuyado del Almacen, y á la puerta de este.

[f.] 3

/Sobre tres mil texas cocidas.

Mas arriba de los citados Almacenes, se halló una concavidad en la tierra, que demostraba haber trabajado adobes para Ladrillo, ó Texa; y continuando en el reconocimiento, hallé un Horno nuevo, que su diametro es de cinco y media cuartas.

Inmediato á este hallé una casa, que por las virutas de pino, y su largo parecia haber trabajado arboladura; y lo verifiqué cuando vi, que para meter las piezas largas deshicieron el un extremo de la puerta; con este antecedente pasé al reconocimiento de las Perchas, que en el reconocimiento del año pasado habia dexado, y hallé dos de ellas de menos, que eran unos Masteleros de Fragata, que junto con dos Perchas grandes, estaban en la Playa, en donde subsisten estas.

Habia tambien en el mismo parage dos Botes, uno grande, y otro pequeño el año pasado, pero en el dia solo se halla el ultimo.

En el Torreon no hallé novedad: se halla en los mismos terminos que el año pasado; à exepcion de varios hachazos que se le habian dado en la Puerta, como que

[f. 3 vta. en
blanco]

la querian abrir, hallandose esta cerrada por dentro /con una cadena, pero las portas se hallan abiertas.

[f.] 4

Se reconoció en otra casa haber hecho una fragua, que tampoco la habia el año pasado, en donde por la escoria se dexa ver han trabajado.

Algunas de las Huertas se hallan trabajadas, y recién plantadas con varios Almacigos.

Por el papel que se halla en el Almacén y varios letreros que se hallaron en las casas se vé que en trece de Enero de este año se hallaban los Ingleses en esta Poblacion.

Efectos que en el dia hay de mas de los que se hallaron en el reconocimiento del año pasado.

Tres mil Texas.

Vn Horno.

Vna Fragua.

Cuatrocientas y mas Pipas.

Como cuarenta abatidas.

Como doce de idem grande de cal.

Ocho idem de Sal

Cantidad de Paxa para levantar Pipas.

[f. 4 vta. en
blanco]

Efectos que se encontraron menos.

/La Tablazon y curberia.

Dos Masteleros

Vn Bote grande.

Vn Asta de Bandera.

Mucha Jarcia trozada.

Media Barrica de Resina.

[f.] 5

Las casas se hallan mucho mas maltratadas que el año pasado, y la mayor parte de ellas inhabitables.

De todo lo cual me certifico, y en cumplimiento de la orden que se me ha dado, doy esta á bordo del mismo Bergantin al ancla en la Bahía del Oeste, á 4. de Febrero de 1777.

==Juan Pascual Callexa==

Cópia de cópia moderna existente na Secção de Manuscriptos da Bibliotheca Nacional do Rio de Janeiro e pertencente á Collecção Angelis. (Nº 1.233 do Catalogo especial da referida Collecção).

[f. 5 vta. en blanco] Cópia extrahida para o Governo da Republica Argentina, de accordo com a auctorização constante do Aviso Nº 355 de 16 de Abril de 1901, do Ministerio da Justiça e Negocios Interiores do Governo da Republica dos Estados Unidos do Brasil.

[f.] 6 /Antonio Jansen do Paço, Chefe da Secção de Manuscriptos d'aquella Bibliotheca, fez esta cópia fóra das horas do expediente, por encomenda particular do Governo da Republica Argentina.

E' o nº 57 da Relação da encomenda.

Rio de Janeiro, em 31 de Março de 1902.

Antonio Jansen do Paço

Confere.

Está conforme.

[Hay un sello que dice:]

“Bibliotheca Nacional —

Secção de Manuscriptos — Rio de Janeiro”.

Secção de Manuscriptos da Bibliotheca Nacional do Rio de Janeiro, em 14 de Maio de 1902.

Antonio Jansen do Paço

Chefe da Secção

Por Aviso nº 572 de 9 de Maio de 1902.

Visto.

Bibliotheca Nacional do Rio de Janeiro, 15 de Maio de 1902.

O Director

Dr. Manoel Cicero P. da Silva

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento Nº 5110. Cópia legalizada manuscrita, papel rayado con filigrana, formato de la hoja 32 ½ x 22 cent., letra de Antonio Jansen do Paço, interlínea 8 mm., conservación buena.)

54. — [Real Cédula del 21 de Marzo de 1778]

[*Facultades otorgadas al Intendente del Ejército*]

[f. 1] 21 de Marzo de 1778= V. M. participa por mayor al Intendente de Egército, y Real Hacienda del Virreynato de Buenos Ayres las facultades, y terminos con que debe dar principio á el egercicio de su empleo, interin se le remite la Instruccion formal que manifieste todas sus obligaciones.

El Rey= Habiendo manifestado la experiencia las ventajas que ha conseguido mi Real Hacienda en la mejor administracion de las Rentas; y la Tropa en la seguridad de su subsistencia con el establecimiento de

las Intendencias en mis Reynos de Castilla, y lo mismo con la que mandé establecer en la Isla de Cuba, cuyos buenos efectos me lisongeo tenga la ultimamente resuelta, y puesta en planta para las provincias de Venezuela, Cumana, Guayana y Maracaybo, é Islas de Trinidad y Margarita; he considerado se lograrán los mismos adelantamientos, y el importante fin de poner en sus debidos valores mis rentas Reales de las Provincias, y Territorios que comprende el Virreynato de Buenos Ayres nuevamente erigido, y de fomentar sus poblaciones, agricultura, y comercio con la creacion que he tenido á bien resolver de la Intendencia de Egercito y Real Hacienda en él. Por esta razon, y atendiendo al merito, inteligencia, é instruccion de Vos Don Manuel Fernandez, he venido en elegiros para que sirvais el citado empleo de Intendente de Egercito y Real Hacienda en ese Virreynato, como entendereis por el Título que os he despachado, y recibireis en esta Ocasion. No siendo fácil por ahora formaros la Instrucción que a los fines de ([ese])(*este*) importante obgeto he dispuesto se os expida, y há de remitiros en otra mi Secretario de Estado y del Despacho Vniversal de Indias, debereis proceder á el desempeño de esta confianza en esté intermedio, en la cierta inteligencia de que mi Real animo es, (como lo tengo comunicado al Virrey de esas Provincias, que he nombrado para suceder al Capitan General de mis Egercitos, Don Pedro Ceballos), que sirvais por el tiempo de mi voluntad la expresada nueva Intendencia de egercito y Real Hacienda de las Provincias de este Virreynato /de Buenos Ayres que al presente estan pobladas, y en adelante se poblaren con privativo conocimiento en las Contadurias y Cajas de ellas haciendo se cumpla lo que proveyereis para la mejor administracion y recaudacion de todos los ramos de mi Real Hacienda, ó derechos que en qualquiera modo, ó forma pertenezcan á ella, con todo lo que la sea incidente, y anexo, como tambien lo economico al ramo de

[f. 1 vta.]

Guerra, por el hecho de haber enteramente separado de ese nuevo Virreynato la superintendencia de mi Real Hacienda, que habeis de servir en calidad de Subdelegado de mi Ministerio de Indias, donde reside la general de todos mis Dominios de America: y asi precedido que sea vuestro juramento y posesion de este empleo, es mi voluntad le egerzais con todas las facultades, preeminencias, y exemptions que le son correspondientes por ordenanza, é instrucciones de estos mis Reynos de España, sin limitacion alguna y sin que por este nuevo Establecimiento de Intendencia de Egercito y Real Hacienda en ese Virreynato, se innove en cosa alguna la comision de visita, y arreglo de Tribunales y Real Hacienda, quando pueda hacerla en esas provincias el Visitador General que anteriormente, y á este efecto tengo nombrado, y es Don Joséph Antonio de Areche, de mi Consejo Supremo de Indias. En fuerza pues de esta nueva creacion es mi Real animo que qualquiera gasto extraordinario, ó de otra clase de pago que ocurra en el Distrito de ese Virreynato, solo se ha de hacer con orden vuestra como Gefe que quiero seais de mi Real Hacienda en todas sus Provincias, y conforme á el metodo, reglas, y estilo delas oficinas de España, en quanto sea adaptable á esos Países, y segun considereis util, y necesario á mi servicio; á cuyo efecto, y para su inteligencia, y gobierno hé mandado lo conveniente al citado Virrey, Gobernador y Capitan general de ese Virreynato, y tambien al Presidente, y oidores de mi Real Audiencia de la Ciudad de la Plata, qui[e]nes lo harán publicar, y saber en todas las Provincias de ese Distrito para s([e])(u) verificación. Asimismo he resuelto, y ordenado que las cuentas y demas instrumentos relativos /á asuntos y negocios de Real Hacienda, correspondientes á las Provincias mandadas agregar á ese Virreynato de Buenos Ayres, y que han estado sugetas à los Tribunales de Lima y Chile se incorporen en el de la Contaduria Mayor de esa Ciudad de Buenos Ayres

que lo ha de ser tambien de Egercito para que en esta conformidad, hallandose el todo bajo de vuestra inspeccion, y cargo puedan ser mas efectivos los adelantamientos, y mejora en la Administracion de mi Real Hacienda, y á este efecto he prevenido se os pasen por el Virrey del Perú, y por el Presidente de Chile, segun á cada uno pertenezcan conforme á los Parajes que se han segregados de sus respectivos mandos. Y con consideracion á que por la desmenbracion que se hace al Virreynato del Perú de las Provincias que se agregan à ese, quedará precisamente menos recargado el Tribunal Mayor de Cuentas de Lima, y con mas trabajo el de la Contaduria mayor y de Egercito de esas Provincias del Rio de la Plata por el mayor cumulo de cuentas, y otros asuntos de que ha de conoser; he resuelto tambien que el citado mi Virrey del Perú acuerde con el mencionado Visitador General, si estubiere en aquella Capital, el numero de Contadores que como sobrantes en el mismo Tribunal de Lima quiero se promuevan á esa Contaduria Mayor y de Egercito de Buenos Ayres para servir en él sus empleos, cuidando de que esta eleccion se haga con presencia de que en ese destino se necesitan sugetos habiles, y capaces de desempeñar las obligaciones que son anexas, en esa Contaduria mayor y de Egercito que por su nueva constitucion debe considerarse de suma importancia á mi Real servicio. Todos los asuntos de la Villa de Potosi tanto por lo que mira á las cajas de mi Real Hacienda, como por lo que respecta á la Superintendencia de mi Real Casa de Moneda, y Direccion del Banco de Azogueros, y distrito de sus Minas los he puesto al cuidado, de uno de los Ministros togados de la Audiencia de Charcas, que ha de ser al propio tiempo corregidor de aquella Villa, y para su desempeño he nombrado ultimamente al Oidor Don Jorge Escobedo por via de Comision, y el tiempo de mi voluntad, previniendo al ([Visitador]) (*Visitador*) General del Perú que pase quanto antes á poner

en arreglo todos los asuntos y ramos de aquella Villa, de modo que por este medio se consigan los buenos efectos que ofrecen las considerables proporciones, de aquellos ramos para acrecentar mis Rentas Reales; ó que el mismo Visitador General comisione al referido Don Jorge Escobedo en lo respectivo á estos encargos. Por esta causa se hace preciso, y es mi voluntad que solo os dé noticia individual, y os haga remitir la cuenta de los productos de mi Real Hacienda en dicha villa, pero que no tomeis conocimiento, ni os mezeleis con vuestras providencias en los asuntos de arreglo que sean propios del citado Ministro Comisionado, pues quiero que á este le queden libres, y expeditas sus facultades para entender en todo lo respectivo á la Villa de Potosi, y su Jurisdiccion con la administracion de Justicia. Y asi en consecuencia de todo quanto os llevo prevenido, os mando y espero de vuestro acreditado celo por mi Re([1])-(a)I Servicio lo cumplais con la exactitud que es debida para que se verifiquen mis Reales intenciones, interin que con mayor estension se arregle, y remita la instruccion, que he resuelto se os forme para el desempeño de vuestro Ministerio- Dada en el Pardo á veinte y uno de Marzo de mil setecientos setenta y ocho. —————

V. M. participa por mayor al Intendente de Egercito y Real Hacienda del Virreynato de Buenos Ayres las facultades y terminos en que debe dar principio á el egercicio de su empleo, interin se le remita la instruccion formal que manifieste todas sus obligaciones.—

Certifico: que el Original de esta copia literal, ecsiste en el Archivo de Indias de esta ciudad. Sevilla 15 de Diciembre de 1873.

El Consul Argentino

Jose Gabl. Tovia

[Hay un sello que dice:] “Consulado de la Republica Argentina— en Sevilla”

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento Nº 262/2. Copia legalizada, manuscrita, papel rayado, formato de la hoja 26 ½ x 21 cent., letra inclinada, interlínea 8 mm., conservación buena; lo indicado

entre paréntesis ([]) está testado, lo señalado entre paréntesis () y bastardilla está intercalado, lo indicado entre paréntesis () así se halla en el original, lo que se encuentra entre corchetes [] está agregado. Está encuadernado en un tomo cuyo rótulo dice: "Frias Documentos donados, 4".)

55. — [Real Orden del 24 de Marzo de 1778]

[Enviando a Manuel Fernández su nombramiento de Intendente]

/24 de Marzo de 1778= Al Intendente de Buenos Ayres Fernandez: dirigiendole el titulo de este Empleo, y la Real Cedula relativa á las facultades que ha de tener y circunstancias con que há de dar principio á su Ministerio, interin se le remite la Instruccion. —

[f.] 1

Remito á V. S. de orden del Rey el adjunto titulo en que S. M. nombra á V. S. Intendente de Egercito y Real Hacienda de todo el Distrito de ese Virreynato de Buenos Ayres, y al mismo tiempo la adjunta Real Cedula es que se expecifican las facultades que há de tener, y circunstancias con que debe V. S. dar principio al exercicio de este empleo, interin se le dirige la instruccion formal que manifieste todas sus obligaciones; á fin de que enterado V. S. de los terminos en que S. M. quiere sirva este Destino, procure con su actividad y celo desempeñar el todo de esta confianza. Dios guarde &.^a El Pardo 24 de Marzo de 1778.= Señor Don Manuel Fernandez. —————

Certifico: que el Original de esta copia literal, ecsiste en el Archivo de Indias de esta ciudad. Sevilla á 15 de Diciembre de 1873.

Jose Gabriel Tovia

[Hay un sello que dice:]

"Consulado de la República Argentina — en Sevilla".

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 262/1. Copia legalizada, manuscrita, papel rayado, formato de la hoja 26 ½ x 21 cent., letra inclinada, interlínea 8 mm., conservación buena.)

56. — [Real Orden del 8 de Junio de 1778]

[Formación de un establecimiento en Bahía Sin Fondo, además del de San Julián, y designación del Comisario Superintendente en esas poblaciones de Juan de la Piedra y de Contador, Tesorero de Antonio Viedma]

[f.] 1

/R. O. de 8 de Junio de 1778.

Con un papel de Apuntes y advertencias

—Original—

En Real Orden de 24 de Marzo de este año previne à V. E. la determinacion que el Rey havia tomado para que desde luego se procediese a un formal Establecim.^{to} en la Bahía de S. Julian con el fin de promover por nuestra parte la pesca de la Ballena: S. M. ha estendido aora esta resolucion en terminos que se haga otro igual establecim.^{to} en la Bahía Sin fondo de la propia Costa, y ha nombrado p.^a Comisario Superintendente de estas Poblaciones à D.ⁿ Juan de la Piedra, Ministro que fué de la R.¹ Hacienda en las Islas Malvinas, y para contador y Tesorero de los mismos Establecim.^{tos} a D.ⁿ Antonio de Viedma, cuyos dos encargos debe servir por sí solo con el sueldo por aora de dos mil pesos al año, y de tres mil y quinientos el Comisario Superintendente D.ⁿ Juan de la Piedra, como V. E. entenderá p.^r los respectivos Despachos que se han expedido a estos Sujetos que deben marchar en la presente ocasion, interin van otros dos p.^r el siguiente correo para no demorar la verificacion de estas Poblaciones y obgetos a que se dirigen, siguiendo en ellos por Norte las advertencias y apuntes contenidos en él adjunto papel, y en la Instruccion que formará V. E. de Acuerdo con esé Intendente de Exército y Real Hacienda, y del propio D.ⁿ Juan de la Piedra, añadiendo quanto tengan por conveniente para el mas Caval cumplimiento de los importantes fines q^e S. M. se ha propuesto. Y para su logro quiere igualmente que se fasiliten à estos sujetos todos los auxilios, caudales y Gentes que se necesiten; y asi lo prevengo à V. E. de orden del Rey

para que por su parte se /expidan las providencias correspondientes a su verificacion. Dios g^{ue} à V. E. m.^s a.^s Aranjuez 8 de Junio de 1778.

[f. 1 vta.]

(fir) Jph. de Galvez.

S.^{or} Virrey de Bu^s Ayres.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 155. Copia manuscrita, papel rayado y con líneas de agua, formato de la hoja 32 ½ x 21 ½ cent., letra inclinada, interlínea 8 mm., conservación regular, tiene un borde un poco deteriorado; lo indicado entre paréntesis () así se halla en el original. Está encuadernado en un tomo cuyo rótulo dice: "Frias-Documentos donados 1".)

57. — [Documento acompañado con la R. O. anterior]

Apuntes y advertencias para las Instrucciones q^e se deben formar en B.^s Ayr.^s p.^r el Virrey de aquellas Provincias, con acuerdo del Intendente de Exercito y R^l Hacienda de ellas, á los Sugetos destinados por S. M. para establecer Poblaciones y Fuertes provisionales en la Bahia Sin fondo, la de S.ⁿ Julian, ù otros Parages de la Costa Oriental, llamada Patagonica, que corre desde el Rio de la Plata hasta el Estrecho de Magallanes.

[f. 1 vta.]

Con motivo de la guerra que subsiste entre la Inglaterra y sus Colonias sublevadas de la America Septentrional, y de la poca esperanza que tiene el Gobierno Britanico en la actualidad de reducir á su obediencia aquellas grandes Posesiones, que hacian uno de los maiores resortes de su poder maritimo, piensa la Corte de Londres indemnizarse de la perdida que le amenaza p.^r el medio de adquirir alguna posesion en la America Meridional, haciendo establecimientos en la expresada Costa Patagonica q^e tienen bien explorada, y reconocida varios navegantes y aventureros de su nacion;

A estos antecedentes se agrega otro inzentivo que es el dela Pesca de Ballenas en aquellos Mares, que ya han practicado los Ingleses desde que se establecieron en Malvinas; y como al mis/mo [tiempo] vé el Gobierno

[f.] 2

Britanico q^e por las ultimas convenciones hechas entre España y Portugal, se coarta la libertad que tenia antes la Nacion Inglesa en la Costa del Brazil, pues les queda cerrado el Puerto de la Isla de S.^{ta} Catalina, p.^r el Artículo 22 del tratado de limites, es consig.^{te} q^e el Gaviinete de Londres piense en buscar punto de apoyo en la mencionada Costa Patagonica, y con efecto savemos que a este fin se han presentado Proyectos al Gobierno Ingles, deducidos de los reconocimientos que hicieron antes sus viageros, y estas noticias ciertas executan nuestro cuidado y vigilancia para tomar las precauciones convenientes con la devida prontitud.

Son dos los Parages principales a q^e devemos dirigir la atencion para ocuparlos desde luego con algunos establecimientos que subcesivam^{te} se vayan perfeccionando, y q^e sirvan de escala para otros. El primero és la Bahia Sin fondo, ó Punta de San Matias, en que desagua el Rio Negro, q^e se interna por cerca de trescientas leguas al Reyno de Chile, y esta circunstancia hace mas precisa su ocupacion, y que se erija alli un Fuerte provisional. Y el segundo, la Bahia de San Julian ó otro Parage de los situados mas al Sur, y con mayor inmediacion al Estrecho de Magallanes, si aquella Bahia no ofrece proporciones, como aseguran algunos, q^e dicen haverla reconocido; para q^e en ella ó su inmediato terreno se establezca una Poblacion capaz de subsistir p.^r si misma à beneficio del tiempo, y de servir de escala ó apoyo para otras mas abanzadas, q^e se deban erigir despues.

[f. 2 vta.]

Para que se ejecuten los dos establecimientos /con la posible brevedad, y se aseguren sus progresos en lo venidero, ha nombrado el Rey a D.ⁿ Juan de la Piedra p.^r Comisario Superintendente de las nuevas Poblaciones, y otros tres sugetos q^e deverán acompañarle, afin de que el uno quede en la Bahia Sinfondo, hecho alli el primer establecim.^{to}, y q^e los otros dos sirvan de Contadores y Tesoreros en ambos Parages, respectiva-

mente. Pero el Gobierno de Bus Ayr.^s deberá nombrar las demas personas que se necesitan al intento, y proveer de embarcaciones pequeñas en q^e puedan hacerse los reconocimientos q^e son indispensables, afin de elegir los sitios mas a proposito para la ereccion de Poblaciones.

Se conceptuan precisos desde aqui los Ingenieros y algunos Pilotos practicos de la Costa para que reconozca individualm.^{te}, y con especialidad los Puertos y fondeaderos de ambas Bahias, y demas parages q^e deban ocuparse, se levanten Planos, y se construyan los Fuertes q^e han de erigirse en los nuevos establecimientos.

Tambien se destinarán algunos Soldados con los operarios, trabajadores, y utensilios que se contemplen necesarios á la ereccion de los Fuertes y Poblaciones, y se cuidará sobretodo de que las embarcaciones vayan bien armadas, y provistas de mantenimientos suficientes para seis ú ocho meses, ademas de los ranchos del viage, y se tomarán en Bu.^s Ayr.^s las medidas correspondientes p.^a socorrer los nuevos establecim.^{tos} en tiempos oportunos, y evitar que se malogren p.^r falta de subsistencia.

Convendrá a este efecto que se destine en Buenos Ayres un competente numero /de Buques medianos, para q^e sucesivamente vayan con socorros de toda especie á los nuevos establecimientos, y q^e en cada uno de ellos haya también dos pequeñas embarcaciones armadas, que reconozcan las costas colaterales, y que puedan despacharse a pedir viveres ó llevar avisos al Virrey, quien cuidará de que regresen luego, para que nunca falte aquel recurso á las nuevas Poblaciones.

En el supuesto de que el p.^{ral} comisionado D.ⁿ Juan de la Piedra se despache con anticipacion para que en el oportuno tiempo de la Primavera inmediata se emprenda el viage á la Bahia Sinfondo, sele prevendrá p.^r el Virrey en la Instruccion, que en llegando a ella reconozca con el auxilio de los Pilotos é Ingenieros, el

sitio mas apropiado para formar el establecimiento, examinando atentamente donde haya agua dulce en abundancia de manantial, o de pozos que puedan abrirse; si el ayre es puro y saludable; y que el terreno prometa fecundidad para sementeras y frutos. Y determinando el sitio con maduro acuerdo, se formen algunos cobertizos provisionales en que guarecerse de la inclemencia y se construya desde luego un Fuerte tambien provisional con su correspond.^{te} Artilleria, y pequeña guarnicion que le defienda; procediéndose sucesivamente à edificar algunas casas para los Comisionados, oficiales, y gente que deva contener la Poblacion q^e se proyectase.

[f. 3 vta.] Formado asi el Establecim.^{to}, se dará aviso al Virrey para que disponga el embio de algunas familias con los viveres y utiles precisos a su /subsistencia y ocupacion, cuidando q^e los nuevos Pobladores sean casados, y de buenas inclinaciones, y q^e con ellos se destinen Sacerdotes que les administren los Sacramentos, Profesores de Medicina ó Cirurgia [*sic*] para su curacion, y los precisos artesanos con las herramientas respectivas à cada oficio, y listas individuales de todos los utensilios.

Ademas de las Simientes de Hortalizas y legumbres que procurarán llevar los Comisionados en su primer viage, para hacer algunas experiencias en los terrenos que se regulen mas á proposito, mientras se construyen los edificios provisionales, se les enviarán despues que hayan dado aviso de estar fixados los establecimientos, granos de todas especies, animales, y aves domesticas de todas clases para q^e procreen, y con el tiempo provean las nuevas Poblaciones de todo lo necesario a su conservacion y aumento, pues hasta que se hallen bien establecidas no deben cesar los socorros y embios de Buenos Ayres, bien que siempre ha de subsistir la comunicacion con aquella Capital, cuyos Gefes deben

informar al Rey de los progresos que hagan los nuevos establecimientos.

Verificado el de la Bahia Sinfondo ha de quedar en él el segundo Comisionado con uno de los Contadores, y Don Juan de la Piedra seguirá [*sic*] con el resto de la expedicion al reconocimiento de la Bahía de S.ⁿ Julian ó de otro Parage mas abanzado acia el Estrecho de Magallanes, donde convenga hacer el otro establecimiento. Y si la estacion ú otros motivos lo impidieron absolutamente, retrocederàn las Embarcaciones al primer punto de Bahia Sin fondo, y volverán a Buenos /Ayres si fuere preciso, con el fin de proveerse y emprender de nuevo el viage a dha Bahia de San Julian, al Puerto de S.^{ta} Cruz, ó Ensenada de Gallegos, donde se cree que hay agua y leña en abundancia para que pueda establecerse Poblacion.

[f.] 4

El Comisionado de Bahia Sinfondo hará practicar los mas exactos reconocimientos del Paiz inmediato, y procurando sacar de ellos todo el provecho posible para la solidez y aumento de aquel establecimiento, extendiendo sus exploraciones á los terrenos internos, procurará dirigirlas p.^r mar, como à primer obgeto acia la boca del Rio Colorado ó de las barrancas, que se interna tambien en el Reyno de Chile, y se halla situado como á veinte leguas al Norte del Rio Negro que forma el Puerto de la Bahia Sinfondo.

Como en dho Río Colorado se asegura haver abundantes Salinas de excelente calidad, y que de ellas puede proveerse à Bu.^s Ayr.^s para salar las carnes que se pierden en aquella Provincia, y q^e beneficiadas formarian un import.^{te} ramo de comercio; se debe encargar al mismo Comisionado de la Bahia Sinfondo, que destaque alguna tropa y artifices para que construyan un fuerte en el parage mas conveniente de la costa à la entrada de dho Rio Colorado, ò desaguadero de Mendoza, de suerte que queden defendidas las Salinas, y asegurada su posesion; formando alli como un

[f. 4 vta.] Presidio dependiente del Establecim.^{to} q^e se haga en Bahía Sinfondo, y encargando al Comand.^{te} de aquel pequeño Fuerte, que reconozca los terrenos inmediatos para informar si convendrá establecer en ellos /alguna Poblacion que se utilice del beneficio de las Salinas.

Deverá encargarse estrecham.^{te} à los comisionados, y à los Comandantes de los Fuertes q^e se deben exigir en los Nuevos establecim.^{tos}, el buen trato y agasajo à los Indios de aquellos Payses, como punto elemental y esencialísimo à facilitar el logro de los importantes objetos q^e el Rey se ha propuesto; y para ello convendrá q^e lleven provision de bugerías con que regalar à los Indios, y que se procure sobretodo contener la licencia de los Soldados y operarios afin de que no les hagan agravio alguno, ni a sus mugeres e hijos, cuio trato se debe solo permitir à los Ec.^{cos} ò Misio-neros, que con el tiempo podrán atraer los naturales al verdadero conocimiento de N.^{ra} S.^{ta} fé catolica.

[f. 5] Si fuere posible erigir el segundo establecimiento en la Bahía S.ⁿ Julian, ó en otro parage de los ya indicados y mas cercanos al Estrecho de Magallanes, deveran ser las disposiciones substancialm.^{te} las mismas que se hayan observado p.^a el primero de la Bahía Sinfondo, y seguirse el propio metodo; pero convendrá advertir en la Instruccion que ha de formar el Virrey de Buenos Ayres q^e si el Comisionado de acuerdo con los Pilotos y oficiales tubieren por mepor dirigir el via-ge à Malvinas desde Bahía Sinfondo, y desde aquellas Islas tomar el rumbo directo à la Costa para reconocerla, y recalar à la Bahía de S.ⁿ Julian, puedan practicarlo à su arvitrio, afin de asegurar/mas el buen exito de la empreza, y poder recurrir à dhas Islas como a un punto de apoyo, remitiendose entonces a ellas desde Buenos Ayres los viveres y socorros necesarios para aquel establecimiento.

Desde el se han de reconocer las costas colaterales, y construirse un Fuerte Subalterno en *Puerto Deseado*

segun las reglas prescriptas p.^a el del Rio Colorado, dependiente de Bahia Sinfondo, que es escusado repetir. Y el Comisionado de la S.ⁿ Julian ò de otro parage donde se verifique este segundo establécim.^{to}, cuidará tambien de hacer reconocimientos en el Pais interno, y en la Costa q^e corre hasta el estrecho de Magallanes, informando con individualidad de los parages adonde conceptue q^e se deban erigir nuevas Poblaciones en lo venidero, para evitar q^e ocupados p.^r otra Nacion se aventure la seguridad de aquellos Dominios, y n.^{ra} libre navegacion en sus mares.

Las noticias circunstanciadas que vayan comunicando los Comisionados y Comandantes de las Bahias Sinfondo y de S.ⁿ Julian, y de sus Fuertes Subalternos al Gobierno de Buenos Ayres, prestarán luces y conocimientos para tomar en lo successivo las medidas convenientes, afin de conseguir la idea q^e S. M. se ha propuesto de asegurar la justa posesion de aquellos Dominios, y de precaver los designios peligrosos del Ministerio Britanico, cuya ambicion mira oy como principal objeto el Imperio de la America Meridional, conociendo sus riquezas han de aumentar considerablemente el poder de la España, mediante las/ventajas conseguidas con su ultima expedicion al Rio de la Plata, y la libertad del comercio que el Rey ha concedido à sus vasallos.

[f. 5 vta.]

Y respecto de que las demas prevenciones q^e devan hacerse à los Comisionados, se dictarán con mayor conocimiento y acierto p.^r el Virrey de Buenos Ayres, y que su pericia militar y celo al auxilio de la actividad del Intendente de aquellas Provincias, proporcionarán quanto necesite esta importante Expedicion, deja el Rey al cuidado de aquellos Gefes, que tomen todas las medidas que regularen precisas al completo logro de ella, fiando del verdadero Amor que profesan a su Real Servicio, y de las grandes obligaciones en q^e les constituyen sus empleos, que no perdonarán diligencia, tra-

bajo, ni fatiga que pueda facilitar el buen éxito que S. M. desea. Aranjuez 8 de Junio de 1778.

(fir) Jph. de Galvez.

—original—

Fin

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documentos N^o 156. Copia manuscrita, papel rayado con filigrana, formato de la hoja 32 ½ 21 ½ cent., letra inclinada, interlínea 8 mm., conservación regular, tiene deteriorado los bordes; los paréntesis se hallan en el original lo que se encuentra en bastardilla está subrayado en el original, lo que se halla entre corchetes [] está agregado. Está encuadernado en un tomo cuyo rótulo dice: "Frias Documentos donados 1".)

58. — [Documento relacionado con el anterior]

[f. 1]

/Necesidad de formar dos Establecimientos con dos fuertes subalternos en las costas de América Meridional, é idea de la instruccion que se deberá dar á las personas comisionadas de llevar á efecto este pensamiento.

Apuntes que se han tenido presentes para formalizar los que se han comunicado al Virrey con fecha de 8 de Junio de 1778—

Desesperanzados los Ingleses de recobrar las vastas posesiones que ven substrahidas de su dominio en América Septentrional con tanto menoscabo de su marina y comercio y consiguientemente de su extensivo poder, les es ya indispensable pensar en hacer alguna adquisicion en América Meridional, la cual sirva al mismo tiempo de empleo y de fomento á sus pesquerias, navegacion mercantil y fuerzas navales, y prometa á la potencia Británica para lo sucesivo alguna competente indemnización de la gran pérdida que ha padecido. Por otra parte los páctos ultimamente concluidos, entre España y Portugal han de estimular precisamente la actividad inglesa á ganar los instantes, pues aquella nacion, debe prevéer tendrá muy coartada la libertad con que hasta aquí hacía la pesca de la ballena en las cóstas del Brasil principalmente al considerar cerrado para sus naves el puerto de Santa Catalina en virtud del artículo XXII del tratado de límites.

[f. 1 vta.]

Acostumbrados ya los Ingleses á enviar naves á la pesca de la ballena en las cercanías de las Islas Maluinas, como lo han practicado recientemente en el año en que estamos, y no pudiendo hallar socor/ros y subsistencias en las mismas Islas, es preciso que piensen en otro punto de apoyo de mayor fertilidad y recursos: y esto mismo les facilitará la poblacion y la extension si lo ejecutan en el continente opuesto. Para ello se sabe que han levantado planes y hecho vários reconocimientos, lo que debe excitar nuestra vigilancia, y prontas precauciones.

[f. 2]

Cualquiera establecimiento que hagan en las cóstas de la América Meridional, debe ser indefectiblemente muy perjudicial para la seguridad de los nuestros, y para nuestra navegacion en aquellos mares, siendo de rezelar se sitúen en algun paraje de la parte que corre desde el Rio de la Plata hasta el Estrecho de Magallanes, y aun en el /Estrecho mismo. Por consiguiente es de la mayor importancia procedamos sin perdida de tiempo á ocupar allí algunos puntos esenciales que impidan cualquier tentativa, precaviendo los graves daños que se nos seguirian de que se adelantasen los ingleses á ocupar dichos puestos, desde donde interceptarian facilmente nuestra navegacion por el cabo de Hornos, internandose en el reino de Chile hasta invadir el Perú.

[f. 2 vta.]

Dos son los parajes principales adonde debemos desde luego dirigir nuestro conato para ocuparlos inmediatamente y formar en ellos alguna poblacion que despues se perfeccione, y nos sirva tambien de escala para adelantar nuestros recono/cimientos, la *Bahia sin fondo*, y la *Bahia de San Julian*, enviando desde Buenos Ayres todo lo necesario para efectuar aquellos establecimiento, y providenciando sean sostenidos y asistidos desde allí con la mayor exactitud y vigilancia, á fin de que no se malogren por falta de auxilios, ni se repita el lamentable suceso del puerto de la hambre poblado

[f. 3]

por Pedro Sarmiento de Gamboa en el Estrecho de Magallanes, donde destituidas de mantenimientos perecieron muchas familias Españolas, y dió aquella desgraciada denominación al Puerto para los siglos futuros.

[f. 3 vta.] En *Bahía sin fondo*, ó *punta de San Matias*, desagua el *Rio Negro*, ó de *los Sauces*, que corre al Reino de Chile, y esto hace mas necesaria la ocupacion de dicha Bahía, y que se forme en ella uno de los indicados establecimientos. Para que este se efectúe con toda perfeccion y asegurar los progresos y mayor utilidad de él deberán destinarse tres sugetos; es á saber: una persona activa, celosa, económica, é inteligente en el conocimiento de los terrenos adecuados para la poblacion y cultivo, á quien se ha de confiar la fundacion y gobierno de la Colonia; un oficial de marina hábil y expedito, de cuya inspeccion sea concurrir con aquel á la eleccion del sitio examinando é indicando el paraje más á propósito para el intento por lo respectivo al Puerto y fondeadero, reconocer toda la cósta, y hacer [f. 41] las observaciones necesarias pa/ra tomar y dar pleno conocimiento de ella, y de sus puertos, ensenadas y calas, como de todo lo respectivo á la náutica, é instruir de todo al principal Comisionado, ó sea Gobernador; y un ingeniero capaz de levantar planos de toda la tierra y su costa, y de dirigir la construccion de la fortaleza que habrá de erigirse allí.

[f. 4 vta.] Nombrados que sean estos tres sugetos deberán partir de Buenos Ayres con algunos soldados, y los operarios, y demás gente y utensilios que se contemplen necesarios para plantificar el primer establecimiento. Han de ir provistos de mantenimientos suficientes no solo para la subsistencia en el viage, sino tambien durante algunos meses despues que hayan llegado á /su destino. En Buenos Ayres habrá de tenerse pronto un número competente de buques que distribuidos en tres tandas parta sucesivamente con nuevos socorros de toda especie, á fin de que nada falte á los pobladores. El

Gobernador del Establecimiento ha de llevar consigo y tener siempre á su disposicion un par de balandras armadas en guerra, las cuales no solo sirvan para hacer los reconocimientos de la costa, sino principalmente para despacharlas cuando lo tenga por conveniente, ya sea para pedir viveres, ú otras cosas, ó ya para dar los avisos que juzgue oportuno, advirtiendose habrán de regresar luego, á fin de que núnca le falte aquel recurso.

/Apenas haya llegado la expedicion á Bahía sin fondo, reconocerá el Gobernador o principal comisionado, con auxilio del Oficial de Marina y oyendo tambien si le pareciere al Ingeniero, el sitio más apropósito para establecerse, examinando atentamente donde haya aguas dulces de manantial, ó la facilidad de encontrarla abriendo pozos, si el aire es puro y salubre, y buscando paraje donde el terreno prometa fecundidad para sementeras y frutos.

[f. 5]

Elejido y determinado el sitio, y formados en el algunos cobertizos provisionales para guarecerse de la inclemencia, se ha de construir un fuerte con su correspondiente artillería y veinte hombres que le defiendan, y sucesivamente se ha de proceder á edificar algunas casas, no solo para el Gobernador y Comisionados, si no tambien para la demás gente, y para los Colonos pobladores. Con proporcion al número de habitaciones para éstos últimos, avisará el Gobernador al Virrey del Rio de la Plata, luego que esten hechas, le envíe algunas familias con todo lo correspondiente á su subsistencia y ejercicios, principalmente al de la Agricultura. En el número de hombres que constituyan estas familias, deben contarse sacerdotes para la Administracion de Sacramentos, Médico con medicinas, Cirujano, labradores, albañiles, carpinteros, herreros, zapateros, y en suma individuos de aquellos oficios más necesarios, con los instrumentos, ó herramientas respectivas á cada oficio, ó arte, /y los materiales correspondientes, y á fin de

[f. 5 vta.]

[f. 6]

que nada se olvide deberán formarse listas en que todo se exprese con la mayor prolijidad, agregando los utensilios de cocina, los de las labores del campo, y demás artículos conducentes á socorrer las principales necesidades humanas. Se dá por sentado que con las primeras familias, se enviarán vacas, bueyes, carneros, cerdos, aves domésticas, caballos, y yeguas para que procréen, como tambien granos de todas clases, legumbres, y sementes de hortalizas, de que el Gobernador habrá llevado consigo algunas porciones, para empezar desde su llegada y mientras se construyen los edificios á hacer algunas experiencias en los /terrenos que juzgue más á propósito.

[f. 6 vta.]

Al paso que se aumente el número de habitaciones se habrán de pedir familias, enviando con ellas de Buenos Ayres los correspondientes socorros; y con proporcion al consumo de los habitantes partirán sucesivamente con viveres las tres tandas de embarcaciones que deberán salir en sus debidos tiempos, á fin de que no hagan falta á los Colonos las provisiones.

[f. 71]

Cuando esté establecido todo se dispondrán periódicamente los envíos, de acuerdo con el Gobernador del Establecimiento, continuandolos con mayor o menor frecuencia segun convenga, y hasta que el mismo Gobernador avise no se necesitan más /por producir el país lo suficiente para la vida; bien que siempre deberá mantenerse corriente la comunicacion con Buenos Ayres, desde donde se acudirá con todo lo necesario, informandose á la Córte individualmente de los progresos que se hagan.

El Gobernador de *Bahía sin fondo* hará practicar los más esactos reconocimientos del país, procurando sacar de ellos todo el provecho posible para aumento y permanente solidez del establecimiento, é internandose cuanto le sea dable por medio de sugeto de su confianza á quien comisione, cuando él por si no pueda

practicarlo, para que las noticias sean mas amplias, y se consiga mejor así el intento.

Á alguna distancia del Rio Negro, ó de los Sauses, y con /mas inmediacion al Rio de la Plata, se encuentran las Salinas del Rio *Colorado*, denominado también de *las Barrancas*, y la boca del mismo rio de este nombre el cual corre igualmente hacia Chile, facilitando la internacion en aquel Reyno. Por esta razon, como por la excelente calidad de la sal de las abundantes salinas que allí existen, y que pueden producirla para salar las carnes que se desperdician en Buenos Ayres, formando algun dia un importante ramo de comercio, es indispensable que el Gobernador de Bahía sin fondo destaque desde ella alguna tropa y artifices que construyan un fuerte en el paraje mas conveniente de la cósta á la entrada del Rio Colorado ó Desaguadero de Mendoza, don/de parezca mas oportuno, de suerte que queden defendidas las salinas, y asegurada su posesion. A este fuerte, á que se ha de destinar una corta guarnicion, se le ha de socorrer y sostener cuidadosamente desde Bahía sin fondo, dependiendo de su Gobierno, y mirandose como presidio de él. Estará á cargo del Cabo, ó Comandante de dicho fuerte, reconocer la Cósta y terrenos inmediatos, é informar puntualmente al Gobernador de Bahía sin fondo; y si el país prometiese fácil cultura se verá el modo de promoverla para hacer menos costosa la manutencion de la guarnicion, y poder calcular desde luego si convendrá estimular á algunas familias industriosas á que vayan á establecerse /allí para utilizarse del beneficio de las Salinas; bien que es regular se consiga esto insensiblemente, pues el propio interés moverá á ello á algunas gentes. Con todo, será siempre del caso dar á conocer aquellas ventajas y todas las que ofrezca el terreno, á fin de que sirva de estímulo á las personas que quieran dedicarse al tráfico de la sal, que puede llegar á ser de suma consecuencia, entendiendose sobre este punto el Gobernador de Bahía

[f. 7 vta.]

[f. 8]

[f. 8 vta.]

sin fondo con el Virrey del Rio de la Plata, que coadyubará por su parte al mismo importante fin.

[f. 9] En suma, el fuerte del Rio Colorado deberá considerarse como un Establecimiento subalterno del principal de Bahía sin fondo; y se recomendará generalmente el buen trato y aga/sajo á los indios que habiten aquellas regiones, cuyo punto es elemental para que no se malogre el objeto, y facilitará la mas cómoda y abundante subsistencia de las guarniciones y nuevos colonos; conviniendo se lleven á prevencion algunas buxerías para atraer á los indios, y se promueva eficazmente su reduccion á nuestra Santa Fé Católica, en que harán de entender los eclesiásticos, ó Misioneros que á este fin, como al de administrar el pasto espiritual á los Colonos, se han de enviar desde Buenos Ayres.

[f. 9 vta.] A mucha mayor distancia del Rio de la Plata, se halla la *Bahía de San Julian* que es el segundo puerto que nos conviene ocupar, y el paraje donde se ha de formar el /segundo establecimiento principal. Las providencias y disposiciones que se han de dar, han de ser respectivamente las mismas que quedan arriba indicadas para la Bahía sin fondo, y la misma substancialmente la Instruccion, nombrandose otros tres sugetos con las propias incumbencias, y siguiendose en todo el método allí prescrito.

[f. 10] Pero debe hacerse aquí presente una diferencia que puede convenir se establezca entre la Direccion de los Socorros para este puerto, y los que se destinen al de Bahía sin fondo. Como por una parte la Bahía de San Julian está mas á trasmano del Rio de la Plata, y por otra tiene casi en frente y muy inmediatas las Maluinas, podría verse si conven/dría encaminar de luego á luego la expedicion á las mismas Maluinas, igualmente que los Socorros sucesivos, para que desde allí se pasase todo á debido tiempo á la Bahía de San Julian. En este concepto, apenas llegase dicha expedicion á Maluinas, se pondría de acuerdo el Géfe de ella con el Go-

bernador de éstas, así para la partida como para los auxilios subsiguientes. De Buenos Ayres se dirigirian á Maluinas progresivamente las tres tandas de barcos acarreadores de víveres y demás provisiones, y el Gobernador cuidaría de enviarlos, entendiendose siempre con el Géfe del establecim.^{to} de San Julian, y suministrándole cualquier socorro extraordinario que le pidiese. De /todos modos en Buenos Ayres deberá observarse la mayor puntualidad por lo respectivo al despacho de los envios de víveres, bien sea á Maluinas, ó bien en derechura á la Bahía de San Julian, bajo las mismas reglas, y con la propia esactitud que los destinados á Bahía sin fondo, con solo la ya enunciada diferencia, en caso de adoptarse, de que estos, hayan de ir en derechura, y aquellos haciendo ántes escala en Maluinas.

[f. 10 vta.]

El establecimiento de la Bahía de San Julian ha de tener tambien, como el de Bahía sin fondo, un Fuerte subalterno y dependiente, el cual se habrá de situar en *Puerto Deseado*, según las reglas y en la propia forma que el dependiente de Bahía sin fondo; /omitiendose expresar aquí lo que se dijo de aquel, porque deben ser comunes á los dos las advertencias que allí se hacen.

[f. 11]

El Gobernador de Bahía de San Julian, que deberá cuidar de la construccion y conservacion del fuerte de *Puerto deseado*, cuidará tambien de mandar hacer en lo interior del país, como en la extension de la costa, y señaladamente hacia el Estrecho de Magallanes, todos los posibles y más esactos reconocimientos informando de ellos, y de los parajes á donde conceptúe convenga hacer en lo venidero algun nuevo establecimiento para impedir se sitúe otra Nacion en lugar donde perjudique á la seguridad de aquellos Dominios, y á nuestra libre navegacion en sus mares.

/Las noticias que tanto el Gobernador de la Bahía de San Julian, como el de Bahía sin fondo, vayan comunicando, darán luz de las medidas que en adelante deban tomarse para conseguir completamente el impor-

[f. 11 vta.]

tante objeto á que se dirigen los dos enunciados establecimientos con sus fuertes subalternos, pues frustradas, mediante éstos, los peligrosos designios que en el dia ocuparán la atencion del Ministerio Británico, como único recurso que ya le queda en el enorme desfalco de aquella Potencia, nos proporcionaremos á completar la importante obra, precaviendo así desde hoy para lo sucesivo toda tentativa ruinosa al vasto imperio de la América Meridional /cuyas riquezas, inutiles hasta ahora para España, van á aumentar considerablemente el Real Erario, la opulencia Nacional, su navegacion, y las fuerzas y médios del Estado. Estas ventajas son ya no solo consecuencias precisas del tratado de límites felizmente ajustado con la Corona de Portugal, que desde el punto en que fundó la ruidosa Colonia del Sacramento ha estado perturbando durante un siglo la paz de aquellas provincias, y frustrando directa é indirectamente en ellas los progresos de la industria, si no tambien infalibles efectos de la comunicacion interior abierta entre ellas, y fruto de la libertad del comercio con la Metrópoli, cuya interdicion y an/tiguas trabas afianzaban al contrabando extranjero los tesoros que si hasta aquí recogian manos defraudadoras, serán percibidos desde ahora por sus legítimos dueños”.

[f. 12 vta.]

Nota: (Éste documento, que queda copiado, no tiene firma ni rúbrica. Dentro de él, existe un volante escrito, que dice así:)

“Amigo y Señor remito esa idea de lo que ha de ser la Instruccion que deberán formar allá con mas conocimiento pudiendo nuestro hombre reconocerlo y decir tambien lo que le parezca sobre el detalle ó prevenciones por menor.”

[f. 13]

“Acompaño unas observaciones sobre los rios negro y colorado, que desembocan en *Bahía sin fondo* y *Bahia anegada*, para que Vm. dé /esas luces á quien le parezca. Haga V. m. copiar ese papel y devuelvamelos por que no tengo otro; y mande V. m. á su verdadero Ami-

go= Moñino= (su rúbrica)= Viernes ocho de Mayo
mil setecientos setenta y ocho.= Señor Galvez.= ”

Es cópia=

Conforme al original que obra en este Archivo=

Francisco de Paula Juarez

[Hay un sello que dice:]

“Archivo General de Indias”.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N° 2075. Copia legalizada, manuscrita, papel con filigrana, formato de la hoja 31 ½ x 22 cent., letra inclinada, interlínea 10 a 12 mm., conservación buena; lo que está en bastardilla se halla subrayado en el original, lo que se encuentra entre paréntesis () así se encuentra en el original.)

Nota. — Cuando Don Pedro de Angelis publicó el anterior manuscrito en su “Memoria histórica sobre los derechos de soberanía, etc.” no figuraba en los archivos argentinos de la época, la copia del presente documento que, como puede observarse, fué antecedente de aquél. Recién en 1874 Don Vicente G. Quesada extrajo dicha copia del Archivo de Indias de Sevilla, para la Biblioteca de Buenos Aires.

Hemos considerado interesante su transcripción en mérito de la polémica que sostuvieron ese mismo año de 1874 las cancillerías argentina y chilena alrededor del alcance y sentido de algunas cláusulas y expresiones que contiene el documento acompañado con la Real Orden del 8 de Junio de 1778.

59. — [Real Orden del 22 de Julio de 1778]

[Envío de labradores a Buenos Aires]

/Al Intendente de la Coruña

[f. 1]

Real Orden

Sobre que se recojan
en el R^{no} de Galicia al-
gunas familias pobres,
y verifique el embio de
ellas á esta Capital de
Buenos Ayres.

Madrid 22 de Julio de 1778

En las Provincias del Río de la Plata serán muy convenientes algunas familias de España que se hallen bien instruidas en todas las labores del campo, y otras faenas correspondientes á la mejor enseñanza de cosas

domésticas, para que con su ejemplo pueda lograrse que aquellos naturales lleguen á la perfeccion que se desea en todas las partes que componen un buen Vez^{no} del Pueblo: por estas razones ha tenido el Rey por preciso se haga á V. S. el encargo de juntar algunas familias pobres de ese Reyno capaces de llenar aquel obgeto, tratando con ellas los términos en que hayan de ir con sugesion al destino que quiera darles allá el Virrey de Buenos Ayres, ofreciendoles desde luego que serán costeados por cuenta de S. M. en los Correos marítimos de ese Puerto: lo que prevengo á V. S. de órden del Rey, para que proceda á su cumplimiento dandome aviso de sus resultas del número de las familias que se presenten á hacer este viaje, y de el de las personas de que se componga cada una.

[f. 1 vta.]

Dios guae á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1778= Don Josef de Galvez= Señor Intendente de la Coruña.—

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N.º 2327, Copia manuscrita, papel común, formato de la hoja 32 ½ x 21 ½ cent., letra inclinada, interlínea 8 y 9 mm., conservación buena; la bastardilla se encuentra subrayado en el original. Está encuadernado en un tomo cuyo rótulo dice: "Manuscritos donados por el Dr. Quesada".)

60. — [Real Orden del 19 de Setiembre de 1778]

[*Sobre los gastos de transporte de pobladores y arados para la Patagonia*]

[f. 1]

/Al Intendente de Galicia

Real Orden

Sobre que el transporte de las familias Pobladoras debe ser de cuenta de la Real Hacienda.	}	San Ildefonso 19 de Sep ^{re} de 1778.—
--	---	---

Para que V S. no tenga motivo de dudar en quanto á la satisfacion que por cuenta del Rey ha de hacerse por el transporte de las familias que se le tienen encargadas para Buenos Ayres, é igualmente por el de

los Arados que han de embiarsele prevengo por lo que respecta aquando vayan en los correos Marítimos se advierte al S.^r Conde de Floridablanca, que su importe se abonará á la Renta de Correos en Buenos Ayres por aquel Intendente de Exército y Real Hacienda; pero para quando haian de embarcarse en embarcaciones sueltas de Comercio parte de las mismas familias, y tambien de los arados conforme á lo que se ha dicho á V. S. le prevengo contrate con los dueños de estos Buques de Comercio lo que sea arreglado por estos transportes, dandoles en este caso los recaudos correspondientes para que sea satizfechos de su importe por el citado Intendente de Exército y Real Hacienda en Buenos Ayres, pues á este fin se le advierte lo conveniente: Cuyo todo prevengo á V. S. de orden del Rey para su gobierno.—

/Dios gue á V. S. muchos años.— San Ildefonso diez, y nuebe de Sept.^{re} de mil setecientos setenta y ocho= Don Josef de Galvez= Señor Don Jorje Astraudi.—

[f. 1 vta.]

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 2325. Copia manuscrita, papel común, formato de la hoja 32 ½ x 21 ½ cent., letra inclinada, interlínea 9 y 10 mm., conservación buena; la bastardilla se encuentra subrayado en el original. Está encuadrado en un tomo cuyo rótulo dice: "Manuscritos donados por el Dr. Quesada".)

61. — [Real Orden del 19 de Setiembre de 1778]

[*Sobre oficio de los pobladores destinados a la costa patagónica*]

/R.^l Orden

[f. 1]

Para que las familias pobladoras que hayan de mandarse al Rio de la Plata, sean de la clase de Paysanos, labradores y artesanos. & ^a con otras prevenciones acerca de los auxilios que han de proporcionarseles.	}	Sept. ^e 19 de 1778
--	---	-------------------------------

En vista de las dos cartas de V. S. de 5 y 8 del corriente con que acompaña varios memoriales de indi-

viduos que se han presentado para pasar á Buenos Ayres en consecuencia de haver hecho manifiesta la Real Orden de 22 de junio ant-^{or} para la colectacion de algunas familias labradoras que voluntariamente quisiesen ir á aquella Provincia, ha reconocido el Rey la ninguna proporcion en que se hallan para el objéto á que se dirigen sus R.^s intenciones los individuos del Exército que V. S. considera como convenientes; y mucho menos la clase de Extrangeros como lo es Pascual Jordan á quien recomienda para ese viage: En esta segura inteligencia quiere S. M. que V. S. esté advertido que á aquellos parages, han de ir solo para sus nuebas poblaciones Españolas Paisanos y Labradores, ó Artesanos de Oficio útiles, como son, Herreros, Carpinteros, Albañiles, y otros semejantes: Que por ahora suva V. S. el número de estas familias á el de 200., prefiriendo siempre /los casados á los solteros, aunque no hay embarazo que de esta clase bayan algunos si por su havilidad lo mereciesen. Y para que V. S. no se halle con motibo de dudar en quanto á los auxilios que han de tener estas familias allá, mediante á que en las instancias que V. S. ha remitido se vé que cada uno pide con variedad respecto de los otros, hago saberle que la voluntad del Rey en esta parte es que además de transportarlos de c-^{ta} de la R.¹ Hacienda en los correos Marítimos, y demas Buques que salgan p.^a Montevideo, se les darán allá havitaciones utiles para la labor y tierras en propiedad'' una, ó dos Juntas para su beneficio,— Semillas para sembrar, y se les mantendrá un año contado desde que se pongan en los nuebos establecimientos á que se les destine por aquel Virey= Bajo este concepto prevengo á V. S. formalise contratas iguales con todos los que halle tienen las anteriores circumst.^s que se le dicen; á cuyos efectos le devuelbo los Memoriales que me há enviado, dandome cuenta conforme bayan embarcándose para providenciar lo conveniente, cuidando V. S. en cada oca-

[f. 1 vta.]

sion de estas de avisar al Virey de Buenos Ayres, y á aquel Intendente de Ejército y R.¹ Hacienda de las Familias que se embarcan, sus clases, ú Oficios, y de las circunstancias vajo que bân contratadas, noobstante que por aquí se les previene lo resuelto por S. M. en este asunto, para que cuiden de su puntual cumplimiento.

Dios g^{uo} á V. S. muchos años.— San /Ildefonso 19 de Sept.^o de 1778= Don Josef de Galvez= S. D. Jorge Astraudi= Es copia= Una rubrica

[f. 2]

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 2328. Copia manuscrita, papel común, formato de la hoja 32 ½ x 22 cent., letra inclinada, interlínea 8 y 9 mm., conservación buena; la letra bastardilla se encuentra subrayado en el original. Está encuadernado en un tomo cuyo rótulo dice: "Manuscritos donados por el Dr. Quesada".)

62. — [Oficio del Intendente de la Coruña al de Buenos Aires, del 15 de Octubre de 1778]

[*Sobre remisión de labradores y 100 arads*]

/El Intendente de la Coruña

[f. 1]

Oficio

<p>Con el que remite varios documentos en virtud de los cuales egecutó la colectacion de familias Pobladoras para el Rio de la Plata.—</p>	}	15 de Octubre de 1778
--	---	-----------------------

Muy Señor mio: El Exmo Señor Don Josef de Galvez en veinte, y dos de Junio último me ha comunicado de órden del Rey la de que acompañó un exemplar número primero, para la colectacion de algunas familias con destino á los Establecimientos de las Provincias del Rio de la Plata. Per otra de diez, y nueve de Septiembre en resolucion á las dudas que propuse el Rey se ha dignado declarar, y mandarlo que tambien incluyo copia número dos sobre los auxilios que han de prestarse á estas familias.= En el papel nú-

mero tres se trasladó otra orden en fecha de la antecedente á cerca del abono de los transportes de familias, y Arados, aunque se han dirigido las correspondientes órdenes á V. S. tengo por combeniente manifestar las con que procedo= En cumplimiento de lo que se me manda hago conducir cien Arados, al modelo de Galicia, y cinco familias Españolas que consta de veinte personas en la embarcacion correo de S. M. [f. 1 vta.] nombrada /la Princesa, su Capitan Don Juan Antonio Gonzales á disposicion de VS.— En la certificacion del número cuatro se comprehende un exemplar de las contratas que formalice con cada una de estas familias en observancia á la Real Orden de diez y nueve de Septiembre y nombre vecindad, edades, y el reseño del Padre ó cabeza de cada una. Al número cinco tambien va copia de la contrata de precios en que se ajustó el transpote de las citadas familias y igualmente de los Arados, y en cumplimiento de lo que se me manda participo uno y otro á V S. esperando el aviso del recibo= Nuestro señor g^{ue} á V S. muchos años como deseo. Coruna [sic] quinze de Octubre de mil setecientos setenta y ocho= B. L. M. de VS. su m.^{or} seguro servidor Don Jorge Aстрада Señor Intendente General de Buenos Ayres.—

(Decreto) Buenos Ayres quinze de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro= Para que en los oficios de cuenta y razon de esta capital conste las contratas con que han venido de España las familias Pobladoras para los establecimientos de la costa de Patagones, tomese razon en la contaduria mayor de quantas, y en la General de Ejército de este Virreinato, de este oficio, y documentos que cita, y verificado se debolberá todo á la Secretaria de esta Intendencia General.— Sanz.—

[f. 2] (Raz.ⁿ) Tomose razon en la contaduria /maior de este Virreynato con arreglo al decreto que antecede. Buenos Ayres 11 de Junio de 1784= Cabrera.—

Nota. — Por otra nota puesta en el espediente original se prevenia que la certificacion del número 4 se pasó el año de 79 á esta contaduria mayor la qual no existe y es regular se hubiese pasado á la caja.—

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 2323. Copia manuscrita, papel común, formato de la hoja 32 x 22 cent., letra inclinada, interlínea 8 y 9 mm., conservación buena; la bastardilla está subrayado en el original, los paréntesis () se hallan en el original. Está encuadernado en un tomo cuyo rótulo dice: "Manuscritos donados por el Dr. Quesada".)

63. — [Oficio del Virrey Vértiz del 3 de Noviembre de 1778]

[*Instrucciones para la fundación de establecimientos patagónicos*]

/Instruccion conforme al espíritu, y contexto de distintas R.^s orns, y advertencias del particular que por ahora, e interin se adquiere maior conocimiento, deberá observar el comisionado por S. M para establecer Poblacion, y Fuertes Provisionales en la Bahia Sin fondo, la de S.ⁿ Julian, u otros parages de la Costa oriental llamada Patagonica, que corre desde el Rio de la Plata hasta el estrecho de Magallanes.

[f. 1]

Las R.^s orns, y el Papel de apuntes, ò advertencias concernientes a estos establecimientos, manifiestan, que son dos los principales parages, que en la costa oriental llamada Patagonica deben desde luego ocuparse: el primero es la Bahia Sin fondo, ò Punta de S.ⁿ Mathias, en que desaguá el Rio Negro, que segun informes se interna por cerca de Trescientas leguas al Reino de Chile, y esta circunstancia hace mas precisa su ocupacion, y que se erija alli un Fuerte Provisional. Y el segundo la Bahia de S.ⁿ Julian, ò otro parage de los situados mas al sur, y con maior immediacion al estrecho de Magallanes; si aquella Bahia no ofrece proporciones, como aseguran algunos, que dicen hauerla reconocido, para que en ella, o su inmediato Terreno se establezca una Poblacion, capaz de subsistir por si misma a be-

neficio del tiempo, y de servir de escala, o apoyo para otras mas abanzadas, que se deban erigir despues.

[f. 1 vta.] Al fin referido hà nombrado el Rey por principal Comisario Superintendente a D.ⁿ Juan de la Piedra, y encargado a este Superior Gobierno todos /los auxilios, que faciliten la pronta execucion: asi consiguientemente, y por efecto de las mismas R.^s orns, se han puesto por ahora ala disposici3n del expresado Superintendente cinco Envarcaciones capaces de cruzar aquellos mares armadas, pertrechadas, y dotadas segun ha estimado necesario: se han destinado tanvien cuatro oficiales de infant.^a con cien hombres de Tropa reglada uno de Artilleria con veinte de este R.¹ Cuerpo: el preciso numero de obreros con sus erramientas, y utiles para la formacion de cobertizos: materiales, y maderas para ellos: la Artilleria, y municiones corresp.^{tes} viveres bastantes a la subsistencia de todos por un a3o: quedando con el cuidado de que se repittan los envios de esta clase, y cuantto el Superintendente avise hacerle falta.

A si havilitada esta importante expedicion, y debiendo el Superintendente no malograr instantte p.^a aprovechar la presentte estacion, excutará desde luego su salida del Puerto de Monttevideo, y dirigirá su derrota ala cittada Bahia Sin fondo, haciendo observar en la navegacion, todo el buen orden, precauciones, y reglas, que estan establecidas, como experimenttalmente conducenttes al logro, y seguridad del viage, y si en la naveg.^{on} encontrare embarcaciones extrangeras, arribará sobre ellas para hablarlas, é imponerse si son del Rey, ó de Particulares: el fin con que navegan /por estos mares: quien las manda: de donde, y cuando salieron con que designio: cual es su fuerza, y tripulacion: conttodo lo demas concerniente atener una perfectta noticia, que se me comunicará en primera ocasion: y es precisa advertencia no solo el que haya de ocultarse enteramente estta empresa á cualesquiera

[f. 2]

buques, que se encuentren; sino que á los capitanes, ò Patrones de los Extrangeros, con suabidad, y buen modo, para que nunca aleguen tolerancia, se les debe insignuar, ò protextar si puede ser por escrito, que siendo estos mares, y costas propios del Dominio español, y por cuio conocimiento se abstienen de frecuentarlos las otras Naciones, es contraria ala buena fee, armonia, y religiosa obseruancia de los Tratados la navegacion, que por ellos hacen.

Continuarà su Derrota y luego, que se considere en la Latitud correspondiente para recalar ala Bahia Sin fondo, procurará descubrir la Tierra con las maiores precauciones, y en el preciso conceptto que ninguna estará por demas en este caso, que se vâ en demanda de una Tierra, y Bahia no conocida bastantementte: y asi llevará la Vanguardia, y a mucha distancia la embarcacion, que cale menos agua, en que irá, ò se Transbordará el Practico Jph Ignacio de Goicoechea.

Ya vista la Tierra, y en aquella distanz.^a, y ocasion que se tenga por oportuna para mandar hechar la Lancha al agua Tripulada con la gentte, que comodamente admita, se ha de tanv.ⁿ /advertir, que todos han de ir armados: que se han de cargar viveres para ocho, ò mas dias si fuere posible, por si algun temporal obligase à las Envarcaciones à separarse de la Costa, y que aun la misma lancha debe llevar à su proa dos Pedreros entraganttes, cuidando el oficial de Tropa, que la mande de registrar por si las armas para ver si están corrienttes: si el Soldado lleva la dotacion de cartuchos, y si se embarcan los viveres, y demas, que hubieren acordado.

En esta Lancha deberan asi mismo embarcarse el referido Practico, y un Piloto à fin de sondar el todo de la Bahia, estendiendose quanto puedan, y de asegurarse de la calidad del fondo de los vajos, y peñazcos si huviere, notando los rumbos, à que demoran, y describien-

[f. 2 vta.]

do las puntas, y Tierra: las brazas de fondo en plena y vaja mar; y el parage mas apropiado para dejar caer el ancla; con todas las demas investigaciones indispensables en estos casos para cerciorarse de las circunstancias del Puerto: de su suficiente agua, y buen tenazon: y no de otro modo que practicado este indiuidual, y prolijo reconocim.^{to} podran acercarse a la Tierra las embarcaciones maiores; si bien que calificada la bondad del Puerto, ò fondeadero; han de procurar situarse lo mas immediato, que sea posible para facilitar el desembarco de la Artilleria, viveres, y demas efectos precisos para aquel primer establecimientto.

[f. 31]

/Si como se presume fuere la costa en que se halla la Bahía Sin fondo abierta, y rasa, fondearán las embarcaciones, que montan Artilleria gruesa auno, y otro lado del Puerto, para que cruzandose los fuegos, puedan proteger el desembarco, y asegurar la retirada de nuestra gente en caso mui necesario, è indispensable.

Las Lanchas, y particularmente la que llebe la gente à Tierra para hacer el primer reconocimientto se aseguraran de modo, que la resaca no las separe de la Costa; teniendo tanvien el cuidado de dejar siempre para su resguardo alguna gente armada por si los Indios inttentasen apoderarse de ellas.

Inmediatamente, que se ponga la gente en tierra, se formará en la Playa, y de esta se abanzará una pequeña Partida al reconocimientto, que procurará ocupar alguna altura, ò Medano, que descubra la campaña; pero sin separarse à tantta distancia, que pueda ser cortada su comunicacion con los nuestros, y se havrà de mantener hasta que hecho el formal desembarco, puedan adelantarse todos unidos, y situarse en parage apropiado procediendo con la debida precaucion, y arreglo; q.^o en todos acontecimienttos es de utiles efectos, y en el presentte mucho mas precisa, porque el terreno no esta descubierto, y por lo mismo no se pre-

sentan, ni pueden saberse las ocurrencias, que hayan de ofrecerse.

/La Tropa con sus Oficiales campará en linea ò en parages ventajosos con sus pequeñas piezas, de modo, que resguarden el establecimiento interin, que se construyen el Fuerte, y cobertizos provisionales.

[f. 3 vta.]

En caso de encontrar en la Bahía sin fondo, la de S.ⁿ Julian, u otro Puerto de la Costa firme extrangeros establecidos, les hará V^m comprender, que no puede mirar con indolencia su indebida introduccion en los Dominios del Rey; y consiguientemente, que les amonesta (sin tomar para ello en boca el nombre de la Corte, sino que procede en virtud de las Leyes fundamentales de estos Reynos) salgan inmediatamente de ellos, usando tanvien à fin de conseguirlo, sin extrepito, de todos los medios, que dicta la moderacion, y prudencia; pero si no obstante estas precedentes reconvenciones, intentaren subsistir, se valdrà de la fuerza si fuere superior à ellos por no exponerse con inferioridad à no conseguir el fin: y arrojados, de no formarse en aquel destino establecimiento por n^{ra} parte, destruira las casas, quemará las Barrancas, è inutilizarà cuantto encuentre, para que si bolviesen no hallen el menor auxilio; haciendoles tanvien enttender, que no obstante su notoria contravension, se les trata por esta vez con esta humanidad, por considerar, q.^e su establecimientto en aquel parage mas bién /procede de particulares interesados, que buscan su utilidad sin otra consideracion, que la de su propria ganancia.

[f. 41]

Si fuere superior la fuerza contraria usará del medio de protextas, y recompenciones, manifestandoles se contiene de hechos por dar parte, y esperar resultas: y es advertencia, que entretanto se practican estas reconvençiones, y protextas, ha de procurar enterarse por todos los medios posibles de la entidad del establecimiento; numero de Envarcaciones, que tengan: si de guerra, ò mercantes: su porte, tripulaz,^{nes} tropa: extencion de la

fortificacion, que hubiere, calibre de su Artilleria, con lo demas, que sea util saberse.

Si por este imeditibo acontecimiento se viere impossibilitado de formar establecimiento en la Bahia sin fondo, seguira à la de S.ⁿ Julian, ù otro Puerto, q.^e halle mas à proposito, y si en ellos tanvien encontrase extablecidos estrangeros con maior fuerza, retrocederà con toda la Expedicion a darme parte.

[f. 4 vta.]

Quedando asi precabido lo que puede suceder, y continuando por el orⁿ regular de no encontrar oposicion de gente extranquera, examinarà con los intelligentes el mejor sitio para la poblacion: que sea medianamente lebandado, y no mui alto por la molestia de los vientos: si el aire es puro, y saludable y si el terreno promete fecundidad: haciendo experiencias con las simientes de hortalizas, y legumbres, que lleban: y sin perder de vista el abrigo, y defensa /del Puerto: la inmediacion del agua, y leña, y todas las demas proporciones, que son indispensablemente necesarias para que en adelante pueda contarse con la subsistenz.^a e incrementto de estos extablecimienttos; y elegido con esta meditacion el sitio, formará desde luego cobertizos de primera intencion para que se recoja la gente, y un Fuerte Provisional, que proteja la defensa en parage ventajoso; para lo cual se ha de observar lo primero si proximo à la Marina hay alguna altura, donde construirle demodo, que domine la Bahia, y sirva utilmente al mismo tiempo para contener las havenidas de la Campaña: y lo segundo si las aguas se aumentan, y retiran por el ordinario fluxu, y reflujo del Mar, ò por algunos vientos, que las impelen à otro curso; y en estos casos dejan pasos en la Marina, por donde puedan ser cortados: reflexionandolo, é investigandolo todo con la mas prolija atención para tener seguramente premeditados los medios, y arvitrios, de que en todo acontecim.^{to} deban vsar en su defensa, y resguar(*do*)

Como verificado asi este primer establecim^{to}- de la

Bahia Sin fondo deba quedar alli el segundo Comisionado con uno de los Conttadores, y D.ⁿ Juan de la Piedra seguir con el resto de la Expedicion si la estacion lo permitiere, al reconocimientto de la de S.ⁿ Julian, ò de otro parage mas abanzado acia el Estrecho de Magallanes; no haviendo llegado hasta ahora este segundo Comisionado /deberà el mismo D.ⁿ Juan de la Piedra dejar nombrado interinamente al que, segun hubiere observado, contemple mas à proposito para desempeñar todos los fines, y particularidades de este encargo, y del que fuese me darà asi mismo noticia.

[f. 51]

Este segundo comisionado procurará adquirir un puntual conocimiento del Pais, y direccion de sus caminos: examinará si el Terreno es llano, ò aspero expecificando sus calidades: si hay montañas, y à que distancia del Puerto, ò Poblacion: que elebacion tiene si son de facil, ò dificultoso acceso: si el suelo es fertil; con proporcion para sementeras de trigo, maiz, y otros granos: si las aguadas son permanentes, ò de llubias: si abundan en pastos aquellos terrenos, y en ellos se encuentran maderas: de que grosor, altura, y calidad, y à que fines pueden proporcionadamente aplicarse.

De los Rios, particularmente del Colorado, y Negro hará un riguroso, y repetido examen informandose tambien de los Indios hasta ponerse en estado de poder aclarar con individualidad su origen, rapidez de su corriente, su anchura, profundidad, vados si los tubiere; suelo de estos: que disposicion guardan sus Orillas: si ofrecen comodidad para hechar, ò construir Puentes: si tienen algunas crecientes periodicas, ò provenientes de llubias; ò de las niebes, que se liquidan y en que tiempos: si son navegables: con que embarcaciones hasta que parages, ò distancias: si tienen algun /Salto: si se comunican con alguna Laguna; y quanto sea conducente à tener un perfecto conocimiento de ellos, y asi mismo si es cierto, que en el colorado hay abundantes salinas de excelente calidad, para que asi impuesto el dho

[f. 5 vta.]

Comisionado de las ventajas, que pueda producir el establecimiento de un Fuerte en este Rio, lo mande construir en el parage mas conveniente de la Costa, formando alli como un Presidio dependiente de la Bahia Sin Fondo—

Deberan levantarse Planos de la Bahia, con la figura, y situacion de la Costa, vajos, y demas, que huvieren observado los Pilotos, y Practicos, y tanvien del Pais, y terrenos interiores, à que havrà de internarse el Ingeniero todo lo que pueda, llevando suficiente escolta, y caminando con la mayor precaucion para no exponerse à un desgraciado suceso; y en la inteligencia, que por muchas seguridades, que aparentten los Indios, siempre debe recelar de su inconstan,^a y veleidad.

Los Oficiales, y tropa van para auxiliar la Expedicion, y el Comandante deberà advertirles, y cuidar solo de que obren con libertad los Comisionados en el expediente, y ejercicio de su encargo, sino tanvien de que se guarde la mas exactta disciplina, haciendo todo su deber en las ocasiones, que se ofrezcan.

[f. 6]

El Superintendente, ò el que haga /sus funciones podra pedir la tropa, que necesite para emplearla con acuerdo del Comandante en los Trauajos, que se ofrezcan; en el concepto, que no ha de hacer falta àsu primera ocupacion, que es custodiar el campo, y fuertes, y en el caso, que asi se le destine, deberà añadirsele à su prest la gratificacion de un real el dia, que se emplee, augmentandola à los que fueren Maestres, ò Artesanos; y à los Negros, y Presidarios, que lleva, los destinarà en lo que ocurra de mas Trauajo, y mecanismo.

Si al arribo à la Costa, ò Bahias referidas se presentaren algunos Indios, se les tratarà con el maior cariño, y persuadirà dejen à distancia larga las Armas, agasajandolos con las bugerias, y que lleva para este fin; exmerandose mucho en acariciar las criaturas en presencia, y ausencia de sus Padres, y prohibiendo absolu-

tamente vajo de grâbes penas, no solo el daño, que se les hiciere, y que havrà de castigarse à su vista, sino tanvien el que con pretexto alguno traten con los Indios otras gentes que los Eclesiasticos ò sugetos, que determinadamente destine, y los que pondran todo su cuidado en persuadirles à la paz, y en hacerles entender que la intencion de poblar alli es de enseñarlos à cono- cer à Dios, y su S.^{ta} Ley para que se salben, y tanvien el tener amistad con ellos, y no para hacerles mal, ni quitarles sus haciendas procurando siempre por todos los suâbes, y buenos medios posibles, que el establecim^{to} /se haga con su paz, y consentimiento; pero si no obs- tante todo este buen trato, que se encarga, se obstinaren en contradecirlo, no por esto hade suspenderse, y aun podrâ llegar el caso de ser necesario auyentarlos, y tanvien de que el rigor los contenga siempre, que po- niendo estorbos à la prontta practica de la intencion de S. M. precisen à estos procedim.^{tos} en que hade obrarse con el mejor pulso, y consideracion.

[f. 6 vta.]

Los Indios, que, segun me han informado, estan si- tuados entre los Rios Colorado, y Negro, son de Nacion Tegùelchù vajo del mando del Casique Negro; y siendo este uno de los del maior sequito de su nacion y que vendrà luego à esta capital mediante el permiso, que le hè concedido à tratar de un ajuste de paz, concurre este mas motibo para que se observen principalmente con ellos los buenos modos de amistad, y cariño, porque à la verdad si es cierto, que se hallan establecidos en aquellos terrenos intermedios, podran facilitar mucho su conocimiento; la primera Poblacion; y asimismo su comunicacion por tierra; à este fin se le haràn cuando venga las conducentes preguntas de que se darâ noti- cia: y aun tanvien la experiencia de encargarle la con- dusion de una carta à ese establecim.^{to} en cuiâ perdida nada se aventure: arvitrio de que igualmente podra vsar el comisionado con otros Indios, que por alli se le presenten, para que teniendo efecto se pueda venir en

[f. 7]

conocimiento de las Naciones, que principalmente cruzan estos terrenos: con/curren à aquella costa, y puede ser util su comunicacion para adquirir las precisas noticias.

Los Emisarios del Cacique Negro aseguran, que en la Isla que hay dentro de la Bahia Sinfondo, estan poblados ciertos Indios, ò Gentes no conocidas, de quienes viven mui recelosos, por lo que no solo no los tratan, sino, que cuando se aproximan à la Costa, la abandonan, y afirman su existencia sin genero de duda por haver visto poco tiempo hà algunas personas, y notado varios fuegos: en este concepto se procurará averiguar la verdad de esta noticia, y comunicarse con toda indiuidualidad.

Para esta investigacion se destinará una de las embarcaciones, que deberá fondear lo mas cerca, q.^e sea dable, a fin de que al abrigo de su Artilleria pueda desembarcar en la dha Isla un pequeño Destacam.^{to} mandado por un oficial prudente, astuto, è instruido: que con la debida precaucion execute el desembarco, observando las prevenciones dictadas para la Bahia Sinfondo, y proceda igualmente al reconocimiento de ella, indagando por menor las circunstancias de aquella Isla, y la calidad de Indios, ò Gentes, que la ocupan a quienes procurara parlamentar, asegurandoles de su buena amistad, y en prueba de ella les hará todo aq.^l buen acogimiento, y regalos, que à presencia del caso considere superabundantes, y de mejor efecto para atraherlos à nro partido, y al importantte fin de su reduccion.

[f. 7 vta.]

/Se averiguará lo largo, y ancho de la Isla, y si en su circunferencia se encuentra Puerto, ò Ensenada capaz de conttener embarcaciones grandes, ò pequeñas, y asimismo se procurará indagar de aquellos havitantes la nacion de que traen su origen: que religion profesan: cuantas Familias, ò Tolderias existen; el tiempo que hà se establecieron alli: con que mira, ò porque causa: à quien estan sugetos: en que se emplean: de que sub-

sisten: si tienen ganados: en que cantidad: y de que especie: si hacen sementeras: y de que frutos: inspeccionando tambien si el terreno los produce en abundancia; de modo, que nada quede por notar asi en cuanto al origen, costumbres, y calidad de los havitantes, como a cerca de la situacion, terreno, y frutos de aquella Isla.

Por el continuo buen trato, y familiaridad con los Indios se podrá saver tambien si acostumbra arribar à aquella Isla, ò Costas, algunas Embarcaciones, principalmente extranjeras: por que estaciones del año: con que buques: si grandes, medianos, o pequeños: en quanto numero: si armados en guerra: con que tripulacion: y si en estos buques conducen efectos: y de que calidad, pidiendoles, muestren algunos para inferir los que sean: extendiendose à inquirir como permutan, ò corresponden aquellos efectos; y tambien si tienen algun establecimientto interior, ò immediatto al mar: en que parage; y /de quanto tiempo à esta parte le formaron.

[f. 8]

Si por estas inquisiciones, que nunca deberan olvidarse, se descubriese, que se hallen poblados en lo interior de la tierra firme algunos extranjeros, se procederà, à sacarlos, y expulsarlos de ella, con la consideracion, que se hà prevenido, y sin que por esto se alteren, ni retarden en manera alguna los dos determinados establecimientos, que son el primer obgetto de su comision, mirando estos otros asuntos como accesorios, que havran de tener lugar ya subsistente lo principal.

Si fuere posible erigir el segundo establecim.^{to} en la Bahia de S.^a Julian, ò otro parage mas abanzado acia el Estrecho de Magallanes, como son el Puerto de S.^{ta} Cruz, ò la Encenada de Gallegos, deberàn ser las disposiciones substancialmente las mismas, q^e se hayan observado para el primero de la Bahia Sin fondo, y seguirse el propio metodo; pero si el comisionado de acuerdo con los Pilotos, y oficiales tubiesen por mejor

dirigir el viage à Maluinas desde Bahia Sinfondo, y desde aquella Islas tomara rumbo directo à la Costa para reconocerla, y recalar a la Bahia de S.ⁿ Julian, podrá practicarlo a su arvitrio, à fin de asegurar mas el buen exito de la empresa, y poder recurrir à dhas Islas, como a un puntto de apoyo, en cuio caso, de que me deberà noticiar, se remitiràn à ellas desde esta ciudad los viveres, y socorros necesarios para aquel establecimiento.

[f. 8 vta.] Desde este establecimientto se han /de reconocer las Costas colaterales, y tanvien el Paiz interior, construiendose un Fuerte subalterno en Puerto Deseado por las reglas prescriptas para el de.... colorado, siendo tan urgenttemente preciso, que esttas exploraciones en tierra, y mar se executen con la maior individualidad, como que de ellas depende todo el conocimiento conveniente a los fines de estos establecimienttos, y para arreglar tanvien en adelante su permanencia: asi pues se deberàn repetir hasta quedar positivamente acreditadas, y sin duda alguna, para que la cierta luz, que ministren guie consiguientemente las providencias seguras, con que en aquel caso ha de consultarse à los obgetos, y subsistencia de estas Poblaciones.

Entretanto la presencia misma de los casos; y el conocimiento; que vaya adelantando el Comisionado le dictaràn las resoluciones, y partido, que debe tomar conforme al claro espiritu de la comision, que se le hà confiado, porque, sino es dudable, que esta tiene por obgeto aquellos establecimienttos, y que à ellos debe propenderse sin excusar medio, ni fatiga, por este mismo principio fundamental se han de arreglar sus providencias, y dirigirse al mismo fin, adoptando las medidas, que utilmente le conduzcan à su practica execucion, y resistiendo en cuantto le sea posible las que puedan perturbarlo.

[f. 9] /Por lo demas debo esperar del celo, eficacia, y amor al R.¹ Servicio del Superintendente, que procurará des-

empeñar en toda su extencion la importante comision, que le hà confiado S. M. y que consiguientemente me darà aviso de cuantto obrare y adelantare en ella para instruir oportunamente el R.¹ animo. Buenos aires 3 de nov.^{re} de 1778—

Vertiz

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 237, Original manuscrito, papel con filigrana, formato de la hoja 29 ½ x 20 ½ cent., letra inclinada, interlínea 9 a 11 mm., conservación regular, está deteriorado por la polilla y tiene manchas de tinta; los puntos suspensivos señalan la parte ilegible por el documento roto; los paréntesis así se hallan en el original. Está encuadernado en un tomo cuyo rótulo dice: "Frias Documentos donados, 2".)

64. — [Carta del Virrey Vértiz al Ministro Gálvez, del 30 de Noviembre de 1778]

[*Sobre cambio de destino a Juan de la Piedra y Francisco Viedma*]

/Buenos Ayres 30 de Noviembre de 1778. —————

El Virrey Vertiz. —————

[f. 1]

Sin embargo de que se le previno que D.ⁿ Francisco Viedma habia de quedar por comisionado superintendente en la Bahía de San Julian para entender en las nuevas Poblaciones, y que D.ⁿ Juan de la Piedra habia de servir con el mismo carácter en la Bahía Sin fondo, como quiera que éste ha de ser el principal Comisionado de estos establecimientos, y concurren en él mayores motivos para seguir con el résto de la Expedicion en el reconocimiento de la Bahía de San Julian, ó de otro parage mas abanzado hacia el Estrecho de Magallanes, donde con venga hacer establecimiento, há dispuesto se varie /el destino de ambos sugetos dejando á D.ⁿ Francisco Viedma en Bahía Sin fondo, con el Contador y Tesorero D.ⁿ Francisco Igarzabal, y destinando á Piedra, y al Contador D.ⁿ Antonio Viedma, para que sigan en el reconocimiento de la Bahía de San Julian, por si conviene se haga allí, ó en otro paraje el otro establecimiento.

[f. 1 vta.]

Los principales motivos que le han movido á esta providencia son el considerar en Piedra alguna mas ap-

[f. 2]

titud, y conocimiento de aquellas situaciones; de el manejo que es necesario observar con las gentes que han de concurrir á esta operacion, y de todas las particularidades de que está impuesto, como que ha servido en la Marina, y fué Ministro de Real Hacienda en Maluin-
nas; y /así espera que esta variacion sea de la aprobacion de S. M. como dirigida á su mejor servicio.= 4 de Marzo de 79.= Aprobado. 8 dicho.= fecho en 12.”

(No hay firma ni rúbrica.)

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N° 2078/2. Copia manuscrita, papel con filigrana, formato de la hoja 31 ½ x 21 ½ cm., letra inclinada, interlínea 9 a 11 mm., conservación buena; los paréntesis se hallan en el original. Está encuadernado en un tomo cuyo rótulo dice: “Patagonia — Documentos del Archivo de Indias — Biblioteca Pública”.)

65. — [Documento relativo a la expedición de Juan de la Piedra a las bahías Sin Fondo y San Julián, emprendida el 14 de Diciembre de 1778]

[f.] 1

/—1122—

Razon de los acontecimientos mas principales que han ocurrido en la expedicion que bajo el comando de D. Juan de la Piedra ha salido del puerto de Montevideo para los Establecimientos de Bahia sin fondo y Sn Julian, compuesta del Paquebot, la Fragata particular Nuestra Señora del Carmen fletada y la Zumaca S.^o Antonio, la Oliveira, también Presa de S. M. y Goleta Nuestra Señora del Carmen, la cual yó D. Francisco de Viedma Comisario Superintendente de la Bahia de S. Julian, saco del diario que llevo, para remitirla á la Superioridad donde corresponde.—

El dia 14 de Diciembre de 1778 me embarqué en la expresada Fragata, y el 15 se hizo á la vela todo el convoy: asi fuimos en conserva hasta el 29, que por haver venido á las once de ldia un uracan furioso, se separó la Goleta, y no volvió á parecer en toda la navegacion.—

El 2 de Enero de este año, se descubrió tierra por la parte del N. O. y se sondó en 32 brazas arena parduzca.— En toda la mañana se vieron dos grandes humaradas hacia esta parte por barlovento y O. N. O.— A medio día se observó estar en la altura de 41 grados 38 minutos de latitud. A las siete y media de la tarde se demarcó la punta de tierra mas al Sud baja al O. S. O. un alto como boca de Rio ó Puerto al O. N. O., y la punta de tierra mas al E. N. E. $\frac{1}{4}$ al N.; y aunque las expresadas luminarias se continuaron viendo toda esta noche y el siguiente día, no se hizo diligencia de reconocerlas.— El 5 á las cinco de la tarde se descubrió otra punta de tierra que sale al S. E. $\frac{1}{4}$ al E., la que parecia ser entrada de Rio ó Puerto, á distancia de cuatro á cinco leguas: con este motivo el Capitan mandó atravesar la Fragata á esperar la Capitana, por ver lo que disponia, y se sondó en 45 brazas; pero aunque pasó de nosotros como un tiro de pistola, no habló cosa alguna, siguiendo su rumbo. A las siete se demarcó esta punta, su distancia tres á cuatro leguas.— Al siguiente día 6 de Enero descubrimos la boca de este Puerto, y se dirigió la proa á él.— A las ocho de la noche, por ser costa no conocida; se cargó el trinquete y se arriaron las gavias á medio mastelero; en cuya conformidad la pasamos casi en calma; pero las muchas corrientes que con notable ruido se advertian, nos hizo amaneciezemos en la boca y á las cuatro de la mañana estaba dentro del Puerto la Capitana, por haberla llevado las corrientes; y á nosotros á este tiempo nos pilló la baja-mar, cuyo impetu, aunque teniamos un viento muy favorable para entrar, en lugar de adelantar, el remolino de corrientes volvia atrás á la Fragata, y asi estuvimos hasta las ocho de la mañana de este día 7, en que acabó de subir la marea, y pudimos montar la boca.— A las once dimos fondo junto á la Capitana, y lo mismo hizo la Zumaca á la propia hora.—

[f. 1 vta.]

[f.] 2

[f. 2 vta.]

Luego que fondeó el Paquebot, saltó en tierra D. Pedro García, Subteniente del Regimiento fijo de Buenos Ayres que iba de Capitan en esta embarcacion, y no sé que gente llevó, ni en la forma que se hizo este desembarco.

[f.] 3 A la tarde pasé á dicha embarcacion, á ver á D. Juan de la Piedra, quien me dijeron habia ido á tierra: tomé el rumbo a donde me señalaron desembarcó, y lo hice en el mismo sitio, por hablarle para saber lo que disponia; no lo pude conseguir por haber tomado distinta via que yó.— Reconocí este terreno ser muy arido, arenoso, y que solo creaba espinas y malezas; y por de contado hice juicio de ser infructifero é incapaz de poder producir cosa alguna.— Matorrales se crían /con mucha abundancia, cuya leña puede abastecer cualquiera poblacion; pero por decontado el aspecto de este terreno manifestaba ser incapaz de llevar agua dulce, y así se experimentó en tres pozos que en los siguientes dias que estuvimos fondeados en este parage se abrieron.— El dia 8 á la tarde volvi al paquebot á ver al expresado Piedra, tanto por saber lo que disponia, como por haber llegado á entender estaba sangrado, pero nada me tocó sobre este asunto.— El 8 dimos fondo más inmediatos á tierra.—

El 9 desembarcó una Partida de Soldados, compuesta de 18 hombres un sargento y un cabo, á descubrir el campo.— Estos pegaron fuego á los matorrales, que duró más de tres dias.— que fué causa para que se perdieran el Cabo y dos soldados que estuvieron muy á pique de perecer, y no volvieron hasta el siguiente dia por la noche, desfallecidos por la hambre y la sed.—

[f. 3 vta.] /En la madrugada de este mismo dia despachó Piedra la Zumaca á reconocer el Puerto, por si encontraba mejor fondeadero y proporcion de agua, en cuya diligencia se ocupó hasta el 12, en que volvió, y su Capitan D. Manuel Brunel [sic] dijo habia hallado una la-

guna una legua distante, donde fondeamos la tercera vez y se hizo el primer campamento.

En este tiempo se empezaba á sentir falta de agua en el Paquebot, por haber embarcado mui poca; y el agua de la Laguna nos sirvió de consuelo, por que podia en algun modo remediarse la necesidad.

El dia 13 pareció la Goleta y su Capitan José Ignacio Goycoechea dijo habia hecho esquisitas diligencias para volverse á unir con el convoy desde el dia que se separó pero que no pudo conseguir/lo.— Que habia arribado á otra Bahía en los 4 $\frac{1}{2}$ grados de latitud, mas abrigada y de mejores proporciones que esta: que desembarcaron en tierra y anduvieron como unas cinco á seis leguas, y que habia abundancia de leña y aves; pero agua por mas diligencias que hicieron no la hallaron.— No fiandose Piedra de esta relacion, mandó á D. Pedro Garcia, Capitan del Paquebot, que la misma Goleta fuese á reconocer el expresado Puerto, y trajese razon individual de todo; y con efecto al siguiente dia 14 se hizo á la vela á las once de la mañana; y en este dia Piedra dió orden á las embarcaciones se levasen para ir á dar fondo donde se hizo el primer campamento.

[f.] 4

El 15 se verificó y sin mas consulta ni dictamen, determinó D. Juan de la Piedra se empezara á hacer la descarga, apoyando esta resolucion en la /citada Laguna y otras dos que posteriormente se descubrieron algo mas distantes, siendó el agua de todas ellas de la llov diza en el invierno, detenida en esta especie de pantanos, llena de inse[c]tos y otras inmundicias, cuyas circunstancias manifestaron los Cirujanos ser mui contrarias á la salud, y el Practico Goycoechea dijo que en el Puerto de S. Julian habia visto otras veinte y cinco de esta misma especie de Lagunas, pero que á mediado de Febrero estaban ya secas, y lo mismo sucederia con estas; pero sin embargo de las expresadas noticias, y los recelos de toda la gente, que manifestaban con sumo disgusto, in-

[f. 4 vta.]

sistió Piedra en que habia de hacerse el desembarco yá pretesto de que el Paquebot estaba inundado de ratas que causaban notable estrago, empezó á hacer su descarga el dia 16 en la tarde.

[f.] 5

/El 20 desembarcó D. Nicolas Garcia, Teniente del Regimiento fijo de Buenos Ayres, y Comandante de la tropa de esta expedicion, toda su gente, y comunicó orden de Piedra al Capitan de la Fragata para que hiciera la descarga.

A las doce de este dia volvió la Goleta, y aunque D. Pedro Garcia manifestó haber hecho con exactitud el reconocimiento del Puerto que arriba se expresa, dijo no le parecía a proposito para hacer el Establecimiento, porque su entrada era muy expuesta á las embarcaciones, respecto á tener barra, y que en la baja-mar se quedaba casi en seco; pero que en marea crecida habia cuatro brazas de fondo, y dentro de él se advertían algunos otros bancos de arena: en cuanto al abrigo y demas circunstancias, contexta con Goyco[e]chea.—

[f. 5 vta.] El desembarco se principió con gran fervor en la Fragata, y continuaba en la /misma forma el Paquebot: la Tropa se alojó en tiendas de campaña, y los demás en barracas de cueros; y asi se hizo la poblacion.—

Para el resguardo de los viveres y efectos que se desembarcaban, se hizo un cobertizo largo de cueros; pero por no ser este suficiente á custodiar todos los que se iban desembarcando, fueron depositadas muchas minestras, harinas y otros efectos, al descubierto, inmediatos á dichos cobertizos, sin mas resguardo que la inclemencia del tiempo.—

El 22 salté en tierra, y alojé en una de dichas barracas: reconocí que este terreno prometia mejores ventajas que el otro, porque la tierra no es tan arenosa, y se veia algun otro pasto, que aunque seco, denotaba distinta fertilidad, y capaz de poder llevar fruto en trigo ó cebada que se eche, bien que hasta hacer la experiencia

suspendi el juicio, por ser la tierra tan /ardiente que en faltandole las lluvias ocho dias en la primavera al tiempo de la granazon; no puede resistirlo: aunque de aves se ven muy pocas, abunda de liebres, son de extraordinario tamaño, y al modo de las corcitas pequeñas, y también se han visto guanacos y avestruzes.—

[f.] 6

Continuando el recelo que tenia de que las Lagunas se agotasen ó que causasen el efecto que se temian los Cirujanos, insté á D. Juan de la Piedra para que enviase sujetos que se interiorizasen en el terreno á descubrir agua, aunque fuese lejos: con este motivo envió á la Zumaca el dia 24 al Rio del Sauce para que lo reconociera, y toda la costa hasta aquel sitio, á ver si habia parage mas aparente para la poblacion y á este fin comisionó al expresado D. Pedro Garcia con el comando de ella, lo que disgustó mucho á D. Manuel Bruñel su Capitan por /decir que resultaba en deshonor suyo, y habiendole representado á Piedra que en estos terminos no iba, al principio le dijo dejase la Zumaca y viniese á tierra, pero despues reflexionando el asunto, se convino en que quedase Bruñel de Capitan como estaba, y Garcia fuese en calidad de comisionado; y á la madrugada de este dia se hicieron á la vela.—

[f. 6 vta.]

Tambien despachó al siguiente dia 25 á D. Vicente Villarino, Piloto del Paquebot, con tres hombres y un caballo, de dos que únicamente se conservaron vivos, á que reconociese la tierra adentro, por si descubria agua.— Otra partida envió en este dia, de un sargento y seis soldados a igual diligencia.— Se abrieron dos pozos y el agua que dieron fué tan salada como la del mar, sin embargo de estar una media legua distante de ella.—

El 27 se embarcó Piedra en la /Goleta, porque dijó queria por si reconocer el Puerto, á ver si encontraba agua en algun parage, y yo me quedé con el comando de dicho campamento.— A las doce y media de este dia

[f.] 7

volvió Villarino con la noticia de haber encontrado agua exquisita en un manantial inmediato á una excelente Salina, y expresó estaria distante de este segundo campamento como cosa de una legua: inmediatamente con el mismo Villarino pasé esta noticia á Piedra, y mandé suspender el desembarco, porque consideraba aquel sitio incapaz de poder subsistir.— El 28 me despachó por tierra un chasque Piedra, diciendo habia encontrado agua dulce y buena en unos pozos ó cachimbas que habia hecho abrir á la orilla de la playa; que le enviase las embarcaciones, presos y tropa, y que solo se quedasen en aquel campo, para la custodia de los efectos desembarcados, dos Rondines y los Artilleros: que la maestranza [t. 7 vta.] se-
verase hasta levantar una de las dos chalupas que vinieron embarcadas.— En aquella misma tarde dispuse que por tierra marchasen los presos que se pudieron recoger, con una partida de 15 soldados, y que al siguiente dia de madrugada saliese la demas Tropa con dos Oficiales á excepcion de 30 Soldados que, con otro, determiné se quedaran en aquel campamento, por parecerme se necesitaban para ocurrir á cualquiera riesgo que pudiera acaecer.—

A las oraciones pasé lista á los presos que no habian marchado, y estaban todós completos; y dispuse los que se habian de quedar para el servicio del Hospital y maestranza: á las diez y media de la noche me dieron noticia recelaban habian desertado nueve de ellos, lo que se verificó á la mañana siguiente.—

[t.] 8 El 29 antes de amanecer salió la Tropa de aquel campamento, y á la misma hora se largaron las embarcaciones.— Por précaervnos de cualesquiera resultas que pudieran acaecer de la desercion de los presos, respecto á la ninguna defcnsa que habia en aquel campamento, con dictamen del Oficial de Artilleria y el Comandante de Tropa que quedaron en él, determiné se hiciera una empalizada que defendiera nuestras estancias capaz de

resistir cualquiera tentativa por el pronto y se ocuparon en esta operacion toda la gente.—

A las cinco de la tarde, que estaba casi concluso, vino Piedra, y manifestó no era del caso aquel resguardo, porque el terreno estaba distante de prometer enemigos, y aunque se le hicieron algunas otras reconvenciones, particularmente del riesgo que habia en haber desembarcado la polvora, solo á cubierto de un almacen de cueros, determinó que todos /pasemos á este campamento, á excepcion de un sargento de dicho Regimiento de Buenos Ayres y el cabo de Artillería que quedaron de Rondines á la custodia de los efectos y polvora desembarcados: que tambien perseverasen la maestranza y el Hospital hasta concluir la chalupa y los enfermos estuviesen en proporcion de venirse. Aunque le hice cargo del abandono en [que] quedaban dichos efectos, y que podian padecer mucho extravio, ya por lo inmediato de este campo, que solo distas [sic] dos leguas escasas, cuya proporcion daba motivo á pasar á aquel, bien de noche, ó con la mas leve causa, y yá por las demas circunstancias que se dejan considerar; sin embargo de estas reconvenciones insistió en el mismo intento, y al otro dia, 30 de Enero, me embarqué con el para este campo, quedando los demas en venirse dentro de breve tiempo.

[f. 8 vta.]

/Luego que salté en tierra, pasé á los posos á ver el agua, la que advertí era bastante salobre, bien que capaz de socorrer la mucha necesidad que habia, por cuyo motivo insté á Piedra á que fuesemos á reconocer la que habia visto Villarino, y con efecto, al siguiente dia 31, pasamos á esta diligencia el mismo Piedra, Villarino, otros cinco hombres, y yó, creidos en que la distancia seria la misma que me habia informado, pero encontramos que esta és de cuatro á cinco leguas: el agua muy buena y en abundancia, que sale á la falda de un cerro no alto por tres manantiales, y viene á desaguar en la Salina que expresó Villarino, la que és de más de dos leguas de largo y de ancho pocos menos: la sal exelente,

[f.] 9

y en tanta abundancia, que puede abastecer todas Americas: la tierra de aquel parage manifiesta mucha mas bondad que la de estos, y de leña abunda mas: /en el camino encontramos mucha porcion de guanacos, liebres y avestruzes, pero ningun arbol grande.—

[f. 9 vta.]

[f.] 10

[f. 10 vta.]

Al siguiente dia nos volvimos, y el 2 de Febrero pasé al primer campamento para proporcionar se viniesen los que en él habian quedado, y que los viveres y efectos que estaban sin resguardo, se cubriesen en la forma posible: asi se hizo por medio de unos cueros que quedaron tapando las harinas y miniestras, asegurado con palos y guascas. Me volví á regresar á este campo, y lo mismo hicieron los demás.— El 23 volvió la Zumaca de su comisión y D. Pedro Garcia manifestó haber estado en la boca del Rio Colorado, pero que no pudieron entrar por ser muy peligroso, y habiendo echado la Lanchita para ir á tierra, estuvieron á pique de perderse con un fuerte golpe de mar, lo que les hizo volver á bordo: que consideraba no poder hacer /este reconocimiento sin dos embarcaciones menores, para con la una socorrer la gente de la otra en caso de zozobrar: que pasaron á los Sauces, y habiendo llegado á las seis brazas de fondo no descubrieron tierra por lo que temieron seguir adelante.— El dia 6 estaban ya secas todas las Lagunas, con lo que se verificó el dicho de Goycoechea, y en el primer campamento empezaron mucha necesidad, tanto, que obligó á los Cirujanos á traerse los enfermos, aun antes que se hallasen con fuerza para ello; porque hubo dia que ni aun para guisar tuvieron agua, no obstante de socorrerlos desde este campo con algunos barriles de mano que á cuestras llevaban.— El 8 se señaló el sitio donde se habia de hacer el Establecimiento provisional y Bateria, y por Piedra se me encargó corriese con las disposiciones de este asunto, que con efecto ejecuté valiéndome de los presos, Soldado[s] y Artilleros.— El 10 se fué á /bordo de la Zumaca para continuar el reconocimiento de esta Bahía, y yo me quedé con el comando del campo.—

Antes de embarcarse dispuso que en la Goleta fuese D. Basilio Villarino a reconocer el Rio Colorado, por no estar satisfecho del que hizo Garcia y Bruñel, la que salió el 12 por la boca de este Puerto; y en este dia me dieron cuenta de que en la noche antecedente habian desertado en el otro campamento tres marineros de la dotacion de la Chalupa, llevandose un fusil de un soldado enfermo, y las cartucheras.— El 13 en la noche se desertaron otros dos marineros, el uno de la dotacion del Paquebot, y el otro de las Chalupas; y el 15 tres soldados del Regimiento de Buenos Ayres.— El 16 se me presentaron los tres primeros marineros que desertaron, obligados de la hambre y sed, valiendose de la proteccion /de los Religiosos para que los perdonase: con efecto no les impuse pena alguna, porque lo juzgué conveniente para que sirviese de ejemplo á los demás desertores.— El 17 me trajeron presos los otros dos marineros, y al uno de ellos, por ser el mas culpado, se le castigó.— De los tres soldados desertores, dos volvieron al otro campamento el 18 y dijeron que el compañero se les habia quedado muerto en uno de los pozos que se abrieron en el primer sitio que estuvimos fondeados. Este dia se concluyó la armazon del Establecimiento provisional; y por estar los cueros en el primer campo, en las estancias que alli se hicieron, y no habia embarcaciones que los trajeran, se suspendió este trabajo. El 20 volvio la Piedra del sitio donde habia ido al reconocimiento que vá referido, y le escribi dandole cuenta de la falta de cueros, y que no habia embarcacion que los trajese, porque la Goleta y Zumaca, que podian ocuparse en esto, las tenia desti-/nadas á otros fines: tambien le avisaba habia zozobrado la Chalupa en el otro Puerto.— Con este motivo hizo saliera á la Zumaca el 21 al otro campamento, para que nos trajera los cueros que alli habia; y el 24 volvió cargada de ellos y trajo la Chalupa al costado, casi incapaz de componerse, mayormente no habiendo tablazon aparente para ello.—

[f.] 11

[f. 11 vta.]

Dia 13 de Marzo de 1780— Se prosiguió el mismo trabajo, y se me avisó por el Capitan Chiquito como los parientes del difunto intentaban robar la caballada.

[f.] 12 Dia 14— Siguen los trabajos. Al ponerse el sol se oyó en este Fuerte un tiro, el que se reconoció ser á corta distancia, y á poco rato entró el maestro herrero Domingo Basiga a darme parte de haber muerto al Capitan Chiquito, porque intento avanzarle, lo que me fué muy sensible por estar este Indio emparentado con los principales Caciques de este campo. No se pudo ocultar su muerte, por /por haberla presenciado un Indio, el que pasó á dar parte á los suyos á las tolderias. A la oracion se prendió al agresor, y determiné remitirlo á Buenos Ayres á disposicion del Señor Vixrey, haciendolo conducir por D. José Marti y un cabo y cuatro soldados á bordo del Bergantin San Julian, por contemplar no habia salido de la boca del Rio; y con este motivo suspendi el réconocimiento de la Bahia, mandando no saliese el Bergantin Carmen, aunque tuviese buen tiempo para ello.—

[f. 12 via.] Dia 15.— Se siguió el mismo trabajo.— Este dia vinieron de la banda del Sud el Cacique viejo, padre del difunto y otros: estuvieron hablando con la madre, y le dieron noticia de la muerte del hijo, (la que supieron por el que la presenció) cuya noticia la puso en la mayor afliccion, consolándose solo con ofrecerle se le entregaria el agresor: este mismo dia se fué á sus tolderias, llevando /bayeta para una manta, lo que unicamente quiso recibir.— A las seis de la tarde me trajeron noticia de haberse hecho á la vela el Bergantin San Julian ayer, quedando á bordo del Carmen el preso y custodia, cuya embarcación venia á la vela para este destino en virtud de la orden mia.—

Dia 16: — Vino la madre del Indio muerto, con otras mujeres, á las que engañé y consolé con la esperanza de encontrar al agresor, y en su presencia quitarle la vida: se les dió de comer y aguardiente, con lo que que-

daron gustosas.— En la mañana de este día vino Matias Lagarreta á avisarme como su mujer determinaba matar á la Teresa; averigué el caso, y la puse arrestada. A la oracion dió fondo el Bergatin Carmen.—

Día 17. — Se empezó á delinear el Fuerte, de 75 varas en cuadro, con animo de construirlo de piedra. A los indios parientes /del difunto les regalé aguardiente, harina, ponchos y mantas, con lo que quedaron contentos ofreciendo ir al Colorado á comprar caballos.— Este día se me entregó una carta de la mujer de Lagarreta, aconsejando al herrero matador huyese de la prision para escaparse con ella y otros que tenia prevenidos: los hice prender á todos, y habiendo tomado las precauciones correspondientes á que no lograsen el fin, les tomé declaración, y encontré ser incierta la mencionada fuga.—

[f.] 13

Día 18. — Se continuó el trabajo habiendose concluido las diligencias sobre aclarar la fuga por lo que determiné ponerlos á todos en libertad, excepto ella, hasta que resolviese el Señor Vixrey, á quien dí parte.—

Día 19. — Vinieron á informarse algunos Indios sobre la muerte del Capitan Chiquito: los regalé para quitarles el horror que habian concebido.—

Día 20. — Se prosigue abriendo los cimientos de uno de los baluartes del Fuerte. A las tres de la tarde se me dió parte de haberse ahogado un soldado, por haber entrado en el Rio á sacar un pájaro que mató, y siendo fuerte la corriente, no la pudo resistir. A las cuatro de la tarde vinieron Indios de parte del Cacique Negro y del Chulilaquini á asegurarme su amistad.—

[f. 13 vta.]

Día 21. — Se fué la India ladina Maria Lopez.— Sigue el mismo trabajo.—

Día 22. — Se continua trabajando.— A las tres de la tarde vino el Cacique Francisco, la mujer del difunto, y otros parientes, á quienes se les regaló. Desde el día 23 hasta el 27 no ocurrió novedad. En este día llegó un hermano del Chulilaquini con siete Indios y tres Indias, á vender siete caballos: vienen del Rio Colorado.

[f.] 14 Desde el 27 al 29 no ocurrió cosa particular. Este día llegó la Chalupa, la que estaba á cortar maderas; con la interprete Teresa, su hija y algunos /Indios.— Los trabajos continúan con vigor.—

Día 30. — La interprete me avisó que los Indios del Cacique Negro intentaban robarme la caballada; pero habían desistido por haberla pasado á la parte del Sud.— Este mismo día llegó el suegro del Cacique Negro con una porcion de Indios.—

Día 31. — Siguen los trabajos. Este día me dió parte el Cacique viejo de habernos robados [*sic*] los Tehuelches 20 caballos, y que su gente y la del Cacique Francisco iban en su seguimiento.—

Día 1º de Abril. — Determiné enviar una partida con quince hombres de marineria y seis soldados, á las ordenes del Sargento Prieto, en busca de los caballos, por tener sospecha se hallaban en las tolderias del Cacique Francisco: Esta gente fué en la chalupa, y por tierra envié cuatro hombres para incorporarse con los otros.

[f. 14 vta.] Día 2. — Llegaron los cuatro hombres que /fueron por tierra, por no haber encontrado la chalupa: á las diez de la mañana vinieron dos hombres en dos caballos en pelo, á darme parte como la caballada estaba en las tolderias, y á pedirme gente é instrucciones de parte del Sargento que mandaba la Partida: inmediatamente apronté quince hombres, los que remiti con el Teniente de Contador D. Ignacio Perez y el Piloto Villarino, les di la orden que trajesen los caballos, y si los Indios no los querian entregar y los insultaban, se defendiesen, trayendose preso al Cacique Francisco: todo se corrigió pues á las cuatro de la tarde estaban de vuelta con los caballos y el Cacique, al que mandé prender hasta que entregase los caballos que faltaban.

Día 3. — Se fueron muchos Indios del Colorado, y compré al Cacique Negro un esclavo util para servir de baqueano en estos campos y los del Colorado.

/Dia 4. — Se acabaron de ir los Indios del Colorado. Los trabajos siguen lo mismo.

[f.] 15

Dia 5. — Vino la Teresa y otro Indio esclavo de Francisco, con tres mulas y dos caballos, solicitando la libertad de su amo: no se le dió, hasta que trajeran los que faltaban. Siguen los trabajos. Desde el 6 hasta el 8 no ocurrió novedad. Este dia á las nueve de la mañana envié al Teniente D. José Marti á la banda del Sud con seis soldados, por haber oido dar voces á los caballerizos: inmediatamente que llegó me dió parte de haberle informado estos hombres, que habian sentido Indios, por lo que determinó quedarse en aquel puesto.

Dia 9. — Volvió el oficial y la partida, por no haber novedad, y llegó la chalupa con una balsa de madera.

Dia 10. — Se empezó un horno para cocer teja y ladrillo. Desde el dia 11 hasta el 13 siguieron los trabajos. Este dia llegó el /Cacique Negro con algunos Indios, al que se le obsequió como antes. Desde el 13 hasta el 17 que di libertad al Cacique Francisco por empeño de Chanel, no ocurrió novedad, habiendose seguido los trabajos.

[f. 15 vta.]

Dia 18. — Se fué a pique la lancha del Bergantin Carmen, á causa de un temporal por el O. y O. S.— De el dia 18 hasta el 20 no hubo novedad. Este dia se fue el Cacique Negro con su comitiva. Siguen los trabajos; habiendo llegado la chalupa con paja.

Dia 21. — Se me dió parte de faltar un soldado, por lo que determiné saliesen cuatro ([hachas]) soldados con hachas para buscarlo; y ([y]) (n)o se encontró.

Dia 22. — Mandé la misma Partida en busca del soldado y me trajo la noticia de estar en la chalupa, la que estaba en el monte á cortar leña: llegó en este dia con dicho soldado. Di orden á D. Basilio Villarino para ir por tierra con el esclavo baqueano /y dos soldados, al reconocimiento de la Bahia descubierta por la chalupa; se dieron las disposiciones convenientes á verificar la salida al siguiente dia.

[f.] 16

Día 23. — Se verificó la salida por tierra al reconocimiento por la gente mencionada. Del 23 al 26 no ocurrió mas novedad que haber venido algunos Indios con noticia que los Tehuelches intentaban robar la caballada. Siguen los trabajos. Del 26 al 28 no hubo novedad particular. Este día dispuse marchase al puesto de la caballada D. José Marti con seis hombres, y el Sargento Prieto con cuatro á la chalupa, á fin de evitar el robo de la caballada, que se me avisó lo querian ejecutar esta noche.

[f. 16 vta.] Día 29. — No hubo novedad, por lo que se volvió la gente. Siguen los trabajos. Desde el 30 hasta el 3 de Mayo, siguieron los trabajos, sin haber novedad. Este día, á las nueve de la mañana, estando los siete hom-/bres que tenia de guardia en la caballada, los cuatro en Misa, llegaron los indios y se la llevaron, que estaba en la banda del Sud: inmediatamente pasaron á ella los cuatro caballerizos y cinco soldados y D. Ignacio Perez: yo hice pasar los caballos que estaban á la parte del Norte á la del Sud, y despaché una Partida de 19 hombres, á las ordenes del Cabo Rodriguez, para seguir el alcance; y á la chalupa envié orden que les saliese al encuentro: Luego con el bote del Bergantin Cármen determiné pasase D. José Marti con dos soldados y el negro Ventura, y quince dias de viveres, á encontrar la chalupa y Partida que iba por tierra. A la noche llegó esta, á quien no se le dió la orden mia; pero inmediatamente la hice se volviera hasta encontrar el bote y Partida: Se embarcó D. Ignacio Perez y el Sargento Prieto; el primero para volverse y al segundo para seguir á los demás.

[f.] 17 /Día 4. — Llegó Villarino con la noticia de haber reconocido en parte la nueva Bahía que tenía un excelente Puerto, pero no pudo saber si tendrá fondo, y segun su opinion, tenia poca agua. De alli pasó á reconocer la boca del Rio Colorado, la que dice ser muy ancha y anegadiza: no pudo hacer bien el reconocimiento, á

causa de haberle robado algunos caballos, los que fué á cobrar en los toldos del Cacique Negro. Vino el bote con el Contador Interino D. Ignacio Perez, con la noticia de no haber encontrado la partida de tierra, pero que D. José Marti, y los que fueron con él, quedaban trasbordados en la chalupa. A las tres de la tarde vino el tío del Cacique Negro con algunos Indios. Esta noche se dispararon tres tiros á algunos bultos que los sentinelas advirtieron, y que no quisieron responder al quien vive.

Dia 5. — Envié chasque á D. José Marti para que me diera noticia de la Partida, y prevenirle lo que debia practicar. Continuan /los trabajos. De el 6 hasta el 7 no hubo novedad. Este dia vino el chasque de D. José Marti: me daba parte de haberse incorporado con la Partida de tierra, y pedia veinte caballos y dos quintales de galleta: todo se aprontó para el dia siguiente.

[f. 17 vta.]

Dia 8. — Salieron dos hombres con veinte y ocho caballos y ocho arrobas de galleta. De el nueve hasta el 15 se siguieron los trabajos sin novedad. Este dia llegó la chalupa, con la noticia de que la Partida iba en seguimiento de los Indios, y que habian reconocido vestigios como de hasta 21 toldos. La partida tubo que matar un caballo para comer, á causa de haber estado dos dias separados de la chalupa. A las cuatro de la tarde llegó el Cacique Negro con siete Indios, y me dijo estaba el Cacique Quiliner con 28 Indios en el Colorado y que el habia enviado su gente contra los que llevaban la caballada. Siguen los trabajos. Desde /el 16 hasta el 18 no hubo novedad. Este dia Chanel y los suyos se fueron despues de medio dia. Desertó el esclavo que se le compró al Cacique Negro, y se llevó cuatro caballos y algunas frioleras de los soldados. Los trabajos siguen con vigor.

[f.] 18

Dia 19. — Llegó la Partida de D. José Marti, el que habiendo seguido los Indios mas de cuarenta leguas, no pudo alcanzarlos, á causa de haber pasado el Rio con

la caballada, y, según el rastro, haber tomado el camino del Colorado. Se continua en los trabajos,

[f. 18 vta.] Desde el 20 hasta el 23 no ocurrió mas novedad que haberse empezado á llenar los cimientos del baluarte. Desde el 23 hasta el 26 no hubo mas novedad que haber venido el padre del Chulilaquini y algunos Indios. Siguen los trabajos. El 27 llegó Villarino con el bote, el que se vió precisado á retirarse por falta de viveres, pero dice que el Rio se /puede navegar con chalupa, sin embargo de los altos que encontró. Se continua el trabajo. Desde el 28 hasta el 29 se continuó el trabajo, y se me avisó que los Indios del Chulilaquini, Aucaz y Chanel, intentaban avanzarnos. Examiné los Indios, y aunque en algo confrontaban, diferian en mucho, sin embargo, tomé las precauciones que juzgué aparentes, para evitar este lance. Sigue el trabajo. Desde el 29 hasta el 2 de Junio, se continuaron los trabajos. Este dia se me dió parte habian visto hasta seis Indios: envié una Partida á reconocer el campo, la que volvió á las nueve y media de la noche sin hallar á nadie en él. Desde el 2 hasta el 6 de Junio no ocurrió cosa notable. Este dia vinieron algunos Indios del Colorado.

[f.] 19 El 7 se empezaron á poner las esplanadas de uno de los baluartes. Se continuan los trabajos. Desde el 7 hasta el 10 no hubo cosa particular. Este dia se advirtió que á la /banda del Sud hicieron fuego, por lo que determiné pasase una Partida de diez hombres y un sargento á auxiliar los caballerizos: yo pasé á informarme, dispuse pasar á la caballada á la banda del Norte, y se ejecutó sin haber resultado nada, ni descubrirse los Indios, por lo que inferi seria mentira de los caballerizos. Los trabajos siguen con fuerza.

Dia 11. — Vinieron siete Indios del Colorado con la noticia que bajaba mucha Indiada de Tehuelches á juntarse con Quiliner y el Cacique Negro para avanzarnos, por tener noticia queriamos poblar en la selva de las manzanas y en Choelechel: Examiné los Indios, y con-

venian en la junta de la Indiada, pero no en el animo de avanzarnos y si á los campos de Buenos Ayres y el Volcan: Esta noticia le envié al Cacique Negro sigilosamente. Siguen los trabajos. Desde el dia 11 hasta el 25 no hubo mas novedad que venir algunos Indios, y ponerse dos esplanadas en los /baluartes. Este dia desertó un soldado al que aprehendió una Partida de cuatro hombres que salió en su seguimiento. Los trabajos se continuan; y el 18, salió la chalupa á cortar estacas y volvió el 23. Desde el 25 hasta el 15 de Julio no ocurrió mas novedad que venir algunos Indios y Chinas, los que se volvieron á sus tolderias. Este dia se concluyó la Iglesia y colocó la imagen de Nuestra Sra. del Cármen. El 16 llegó Chulilaquini con su mujer é hijos, á decirme que Chanel se habia juntado con los Aucaz, y que si venia á este Establecimiento, lo prendiese ó matase y que la Indiada habia yá pasado hacia el Volcan. Siguen los trabajos. Desde el 16 hasta el 19 no hubo novedad. Este dia marchó Chulilaquini y su comitiva. Desde el 20 hasta el 31 no hubo novedad.— Este dia me trajeron noticia que la gente que estaba cortando madera, para este Establecimiento, habian encontrado mucha y buena, particularmente /tres palos que tenian cortados para canoas: eran de nueve varas cada uno de largo y una de ancho. Continuan los trabajos. Desde el 1º de Agosto hasta el 11 no ocurrió novedad. Este dia determiné empezar la poblacion de piedra, porque el seguir con el Fuerte no era conveniente hasta saber la guarnicion que debia tener este puesto. Vinieron algunos Indios y Chinas de las tolderias de Chulilaquini, y me avisaron que este Cacique se iba á juntar con Quiliner para atacar á los Aucaces, pero yo creo que su intencion será la de saquear las fronteras de Buenos Ayres. Siguen los trabajos.

Desde el 12 hasta el 21 no ocurrió mas novedad que haber el 14 marchado los Indios á sus tolderias, y haberse abierto los cimientos para empezar la Poblacion.

[f. 19 vta.]

[f.] 20

Desde el 21 hasta el 28 en que dí la orden á Villarino para que aprontase el Bergantin Cármen, para ir á S. José, no ocurrió novedad. Igualmente mandé á D. José Martí un cabo y seis soldados por si D. Pedro Garcia determinaba venirse, quedase en su lugar. Llevaban aguada para aquel Puerto y caballos de los soldados. Desde el 29 al 1º de Septiembre no ocurrió novedad. Este dia se embarcó el expresado oficial y tropa para el Puerto de Sn José; habiendo llegado el 31 una balsa de madera para los edificios. Desde el 2 hasta el 6 en que salió el Bergantin para su comision, no ocurrió novedad. Desde el 7 hasta el 13 no ocurrió novedad. Este dia se avistaron tres embarcaciones que venian Rio arriba, las que á las cuatro de la tarde fondearon por haberles escaseado el viento: hé sabido vienen de Buenos Ayres con algunos auxilios de los que tenia pedidos. Traen la muda de los Religiosos, el Contador D. Francisco Igarzabal, el Ingeniero extraordinario, D. José Perez Brito, diez Albañiles, el maestro de herrero y peones de á caballo y á pié para el servicio de la obra y del campo: vienen algunos pobladores. /El 14 fondearon las embarcaciones en frente del Fuerte y desembarcó la gente. El 15 envié á llamar el Cacique Chulilaquini para darle el vestido que se le habia ofrecido. Desde el 16 hasta el 18 se trabajó en construir ranchos para alojar la gente. Este dia salió D. Juan Callejas, el Patron Acosta, Ros y sus Pilotines á levantar el Plano de este Rio. Desde el 19 al 21 no ocurrió novedad. Este dia empezaron los pobladores á cultivar sus tierras. A las tres de la tarde llegó el Cacique Chulilaquini con sus dos mujeres, hijos y parientes, con la noticia que el Cacique Chanel con los Aucaces habian hecho una entrada en las inmediaciones de Buenos Ayres, pero que estuvo para ser aprehendido.

Dia 22. — Se le dió el vestido ofrecido á Chulilaquini, y á su hijo y otros que debian marchar mañana: se les regaló harina, porotos, maiz y yerba. A las cuatro de

la tarde se avistó por el Rio una embarcacion, y se cree sea el Bergantin Carmen que viene del Puerto de San José. /-Los trabajos siguen como hasta aqui; habiendose en este dia empezado un rancho para los efectos de Marina en la inmediacion del muelle.

[f. 21 vta.]

Dia 23. — Llegó D. Juan Callejas de levantar el plano de la boca del Rio, y se confirmó ser el bergantin Carmen la embarcacion de ayer; pero no pudo entrar á causa del tiempo: trae dos bueyes de S. José y algunas miniestras; igualmente regresa D. José Marti. A las tres de la tarde fondeó el Bergantin Carmen enfrente del Fuerte. De el 24 hasta el 26 no ocurrió mas novedad que haberse ido á sus tolderias todos los Indios y Chinas estaban aqui. Del 27 al 28 no ocurrió mas novedad que haber salido el Ingeniero extraordinario D. José Perez Brito con D. Basilio Villarino y dos hombres al reconocimiento de una Salina, y volvieron al mismo dia, concluida la comision. En este dia se ahogó un marinero de las chalupas por causa de las muchas /corrientes que se experimentan en este Rio. En este mismo dia se embarcaron para el Rio de la Plata los Religiosos de San Francisco en el Bergantin del Rosario. El 29 empezó la descarga del Bergantin la Piedad y di orden á su Capitan para regresar al Rio de la Plata. El 30 me pidieron los Religiosos los transbordara al Bergatin la Piedad, lo que les concedi inmediatamente. A las oraciones llegaron los que fueron al Colorado, con ocho reces, y un hermano de Chulilaqu[i]ni, que me trajo noticia que su hermano habia tenido Chasque del Volcan, en que le avisaban que el Cacique Negro unido con los Aucaces, habian entrado en las fronteras de Buenos Ayres, pero que alli se les rebatió por los nuestros con perdida de algunos Indios; y que habian cautivado una mujer y tres hombres, de los cuales á uno le habian dado libertad; y que en esta Luna determinaba hacer otra en-/trada con mas Indiada; pero con esta noticia determinaba Chulilaquini atacar á los Aucaces y robarles los caballos.

[f.] 22

[f. 22 vta.]

y ganado, viniendo á tratar ajuste conmigo sobre el mejor modo de conseguirlo.

D. Francisco de Viedma.

Queda en esta Biblioteca Nacional el manuscrito (copia) de que se extraja la presente, Rio de Janeiro 15 de Julio de 1874.

Manuel O. Molina.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 216. Copia manuscrita legalizada, papel común, formato de la hoja 33 ½ x 20 cm., letra inclinada, interlínea 12 mm., conservación buena; lo indicado entre paréntesis ([]) está testado, lo señalado entre paréntesis () y bastardilla se encuentra intercalado, lo indicado entre corchetes [] está agregado. Se halla encuadernado en un tomo cuyo rótulo dice: "Frias - Documentos donados, 1".)

66. — [Real Orden del 2 de Febrero de 1779]

[*Acusando recibo de una carta del Intendente de Buenos Aires*]

[f. 1]

/Mazo N^o 1217.

Original

†

Quedo enterado por la Carta de V. S. de 10 de Setiembre ultimo que á D.ⁿ Juan de la Piedra y D.ⁿ Antonio de Viedma Comisario Superintendente y Contador de las Poblaciones proyectadas en las Bahias Sin Fondo y de San Julian que acaban de llegar á ese puerto, les facilitará V. S. no solo los auxilios y caudales que necesiten, sinó que de acuerdo con el Virrey, y del mismo D.ⁿ Juan de la Piedra contribuirea por su parte a la formacion de la instruccion que necesitan para su gobierno y con todo lo demas que convenga a que tenga efecto el mencionado establecimiento. Dios Gue a V. S. m.^s a.^s El Pardo 2 de febrero de 1779. (firma original) — *Jph de Galvez.*

Sr. D.ⁿ Manuel Fernandez-

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 202. Copia manuscrita, papel común, formato de la hoja 33 ½ x 20 ½ cm., letra inclinada, interlínea 12 mm., conservación buena; los paréntesis así se hallan en el original; la bastardilla está subrayado en el original. Está encuadernado en un tomo cuyo rótulo dice: "Frias - Documentos donados, 1".)

67. — [Carta del Virrey Vértiz al Ministro Gálvez, del 5 de
Febrero de 1779]

[Sobre el destino dado a la Urca del Rey "La Visitación"]

E^{mo} Señor

[f. 1]

Mui señor mio. Para los nuevos establecimientos en la costa oriental llamada Patagonica se hizo á la vela desde Montevideo la Expedizion del Superintendente D.ⁿ Juan de la Piedra el 17 de Diziembre ultimo, como lo participó á V. E. de mi orden el Governador de aquella Plaza, y me tiene cuidadoso, que en tantos dias no se hayan recibido las primeras noticias, aun siendo asi, que le encargué la prontitud, y con el fin tanvien de que regresase la fragata mercante N^{ra} S.^{ra} del Carmen, que hace al Herario un cuantioso costo por su fletamento mensual.

El Virrey de Buenos Aires dá cuenta auer destinado la Urca del Rey la Visitacion á los establecimientos en la Costa oriental llamada Patagonica por los motivos, q.e expone, y pide se le apruebe esta resolucion.

Aprobada.
Fho. en 28
de Mayo.

Como no pudiese el citado Piedra Transportar en las embarcaciones de su Expedición quanto solicitó, y se le aprontó con franca mano, para excusar cualesquiera motibo, á que pu-/diese atribuirse algun contrario suceso, ha sido preciso por esta razon; porque debe regresarse inmediatamente la Fragata mercante; y porque en Montevideo no hay otro proporcionado Buque, hacer eleccion de la Vrca del Rey la Visitacion, que arribó á dicho Puerto cargada de Azogue, Cuartones, y Tablas, y destinarla á los mismos establecimientos, para que se conduzcan Todos los restos de la expresada expedicion; algun mas auxilio, y tanvien las familias, que llegaron ultimamente, con destino á aquellas Poblaciones. Lo que participo á V. E. para que poniendolo en noticia del Rey se sirva aprovar esta resolucion

[f. 1 vta]

N^{ro} Señor guarde á V. E. muchos años
Buenos aires, febrero 5 de 1779

Ex.^{mo} S.^{or}

por el M.^o de V. E

su mas atento servidor— *Juan Josseph de Vertiz*

Ex.^{mo} S.^{or} D.ⁿ Joseph de Galvez=

[f. 2]

Es /cópia=

[Hay un sello que dice:]

"Archivo General de Indias"

Conforme con el original que obra en este Archivo=

Francisco de Paula Juarez.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 2082/1. Cópia legalizada manuscrita, papel con filigrana, formato de la hoja 32 x 21 ½ cm., letra inclinada, interlínea 10 a 12 mm., conservación buena. Está encuadernado en un tomo cuyo rótulo dice: "Patagonia - Documentos del Archivo de Indias, Biblioteca Publica".)

68. — [Carta del Virrey Vértiz al Ministro Gálvez, del 5 de Febrero de 1779]

[*Relativa al arribo de familias y arados para la Patagonia*]

[f. 1]

Ex.^{mo} Señor.

98. El Virrey de Buenos Aires avisa la llegada de cinco Familias, y cien arados, que há despachado el Intendente de Galicia para los nuevos establecimientos de la Costa Patagónica, y queda en disponer su envío a ellos, y que sean auxiliados, con arreglo á la Real orden de 19 de Septiembre ultimo, practicando lo mismo con los demas Individuos que se le remitan con igual destino.

Aprobado
fho. en 28.
de Maio

Mui señor mio. Con fecha de 19 de Septiembre ultimo me participa V. E. haverse prevenido al Intendente de Galicia, apronte, y remita á este Rio de la Plata Trescientos, y cincuenta Arados con destino á las labranzas en las Poblaciones, que han de establecerse en la Costa Patagónica, é igualmente, que junte hasta doscientas Familias españolas que se conpongán de Labradores, ó Artesanos de oficios utiles, para que puedan destinarse á ellas: Y me encarga V. E., que conforme vayan llegando aqui estos Individuos cuide en la parte, que me toca de que se verifique el cumplimiento de cuanto hayan contratado con el referido Intendente, y con arreglo al Documento, que me pase este Ministro, que acredite los Terminos, en que se hayan convenido, sobre que está advertido de hacer iguales ofertas á Todos generalmente asi en cuanto á los Terminos, en que se ha de verificar su pasa/ge, como por lo respectivo á los auxilios, con que se les debe fomentar.

[f. 1 vta.]

A consecuencia de aquella orden han llegado á Montevideo en el Paquebot Correo la Princesa cinco Familias de Galicia compuestas de veinte Personas, cuyo

io [*sic*] Buque tanvien ha conducido cien Arados, segun que con individualidad me lo avisa todo dicho Intendente, instruiendome de la contrata, que há celebrado con las cavezas de ellas, y de los demas puntos correspondientes, en cuiá atencion hé resuelto con el de Ex.^{to} y Real Hazienda de este Virreinato, se trasladen en primera ocasion á aquellos nuevos establecimientos, y se les auxiliará segun permitan las circunstancias de ellos; practicandose lo mismo con las demas Familias, que traigan el propio destino

N^{ro} Señor g^{ue} á V. E. m.^s a.^s Buenos aires 5 de febrero de 1779

Exmo Señor

Por el mandado de V. E. su mas atento se[r]vidor
Juan Josseph de Vertiz.

Exmo Señor D.^ñ Joseph de Galvez.

Es /cópia

[f. 2]

[Hay un sello que dice:]

“Archivo General de Indias”

Conforme á su original que se conserva en este Archivo=

Francisco de Paula Juarez.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, Documento N^o 2081/3. Copia legalizada manuscrita, papel con filigrana, formato de la hoja 31 ½ x 22 cm., letra inclinada, interlínea 11 a 13 mm., conservación buena; lo indicado entre corchetes [] está agregado. Se halla encuadernado en un tomo cuyo rótulo dice: “Patagonia - Documentos del Archivo de Indias, Biblioteca Publica”);

69. — [Real Orden del 10 de Febrero de 1779]

[*Relativa a demarcación de límites*]

/En carta de 4 de Septiembre del año proximo pasado dice V. E. entre otras cosas se halla sin instrumentos, y bastante escaso de Ingenieros, y astrónomos para la demarcacion de límites, y obgetos á que hay que atender en la costa Patagónica, pero, que no obstante procurará remediar la necesidad hechando mano de varios oficiales de estas y tierra, y que segun las noticias

[f. 1]

que ha podido adquirir del Brigadier Portugués Don Josef Custodio de Saa y Faria, ha conseguido adiccionar la instruccion que desde aquí se le envió para la verificacion de divisiones que deben efectuarse para la consecucion de la citada demarcacion. En cuanto á este particular verá V. E. que el Rey ha aprobado las adicciones por órden separada: por lo que respecta á la falta de Instrumentos estan pedidos á Inglaterra todos los que se han creido necesarios, y que los mismos Portugueses parece llevarán, y luego que se reciban aquí se enviarán sin retardo alguno: y en quanto á la proposicion que encierra la relacion que V. E. acompaña tratandose de los sugetos que deben ser empleados en las quatro subdivisiones de las /demarcaciones desde el Rio Chuy hasta el Mattogroso, de que no podrá desde ahy providenciarse cosa alguna acerca de la quarta division, siendo los trabajos en las fronteras del Rio de las Amazonas, advierto á V. E. para su gobierno, están ya dadas todas las providencias correspondientes al Governador y Capitan General de Caracas, que lo es de las Provincias del Orinoco, para que tengan efecto las operaciones de esta quarta division; cuio todo aviso á V. E. de órden del Rey para su inteligencia. Dios guarde a V. E. muchos años.

[f. 1 vta.]

El Pardo 10 de Febrero de 1779.

Jph de Galvez

S.^r D. Juan Josef de Vertiz

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 2332. Copia manuscrita; papel común, formato de la hoja 32 ½ x 21 ½ cm., letra inclinada, interlínea 8 y 10 mm., conservación buena; lo subrayado así se halla en el original. Está encuadernado en un tomo cuyo rótulo dice: "Manuscritos donados por el Dr. Quesada".)

70. — [Resolución de Juan de la Piedra, del 2 de Marzo de 1779]

[Acordando permiso al Sub-teniente de artillería Melchor Rodríguez]

/Autógrafo

[f. 1]

†

Señor D. Juan de la Piedra—

Muy señor mio: en atencion a haberse concluido la poblacion provicional construido el fuerte con el modo posible y ser suficiente el cabo para quanto se puede ofrecer, no puedo menos de hacer a V^m presente como de resulta de mi enfermedad en la Prov.^a por no haber podido curar enteramente estoy padeciendo lo ques notorio y al paso que vaya entrando el invierno me veré constituido a postrarme de modo que no me seria posible cumplir con las obligaciones de mi empleo como lo podre ejecutar luego que me restablezca en la Provincia.

Por lo que espero me permita V^m me restituya a Buenos Ayres en esta ocasion. Gracia que espero de la justificacion de V^m.

Dios Gue a V^m m.^s a.^s Puerto de S.ⁿ Jph a 2 de Marzo de 1779.

B L M de V^m su mas seguro Ser.^{or}

(fir) *Melchor Rodriguez*

D. Diego Garrido cirujano mayor de esta expedicion /a las Costas Patagónicas y nuevos establecimientos.

[f. 1 vta.]

Certifico que al Subteniente del Real Cuerpo de Artilleria D. Melchor Rodriguez en la ciudad de Buenos Ayres le estuve asistiendo de unos dolores art[r]iticos reumaticos que le imposibilitaban su embarque a la expedicion en las Costas Patagónicas, pero sin embargo de su celo al Real Servicio lo ejecutó, y hallandose en el dia padeciendo los mismos dolores agravandose cada dia mas y estar proximos á la invernada y temiendose en esa que cada dia se imposibilite mas, y no tener en este pa-

Paquebot Sta Teresa 2 de Marzo de 1779.

El cirujano de la expedicion D. Diego Garrido me informará a continuacion si los achaques que padece este oficial obliga a que vaya a repararse de ellos al Rio de la Plata (fir) Piedra

rage comodidades ni arbitrio para su curacion; se me hace indispensable respecto á la presente proporcion de salir la fragata para Montevideo se embarque en ella, para que en Buenos Ayres con la proporcion que le ofrece pueda restablecerse y proseguir en el Real Servicio, y para que conste á fines que convenga, doy esta en el Puerto de S.ⁿ Joseph en 2 de Marzo de 1779.

(fir) *Diego Garrido.*

Paquebot Santa Teresa 2 de Marzo de 1779.

En vista del antecedente informe puede D.ⁿ Melchor Rodriguez determinar su embarque en la Fragata Carmen, y su Capitan no tendrá reparo en admitirlo a su bordo — (fir) *Piedra.*

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 182. Copia manuscrita, papel rayado común, formato de la hoja 33 × 20 cms., letra inclinada, interlínea 10 mm., conservación buena; lo indicado entre paréntesis () así se halla en el original. La bastardilla está subrayado en el original. Está encuadrado en un tomo cuyo rótulo dice: "Frias - Documentos donados - 1".)

[f. 1]

71. — [Real Orden del 12 de Marzo de 1779].

/12 de Marzo de 1779.

Al Virrey de Buenos Aires

Aprobandole la variacion de destinos que ha hecho con los individuos que fueron á Bahía sin fondo, y á Bahía de San Julian, por las razones que expone en su carta de 30. de Noviembre N^o 61, no obstante el que á cada uno se le señalaba en sus despachos que llevaron de aqui.

[Aprobando las decisiones de que da cuenta la carta que lleva el N^o 64]

El Rey ha aprobado á V. E. la variacion de destinos que ha hecho para con los individuos que fueron á Bahía sin fondo, y á Bahía de San Julian, disponiendo que D.ⁿ Francisco Viedma, y D.ⁿ Francisco Igarzabal pasasen á Bahía sin fondo; y D.ⁿ Juan de la Piedra, y D.ⁿ Antonio Viedma siguiesen á la Bahía de San Julian por si no conviniese se haga allí el nuevo establecimiento, pueda D.ⁿ Juan de la Piedra, como practico en la Marina, y mas apropósito para semejantes reconocim.^{tos} buscar otro paraje mas proporcionado á los objetos de su comision: lo que aviso á V. E. de órden de S. M. para su gobierno, y en contextacion á su carta de treinta

de Noviembre del año próximo pasado número sesen/ta y uno, que trata de las razones por que le ha parecido conveniente esta variacion de destinos, no obstante el que á cada uno señalaba los despachos que de aquí llevaban.

[f. 1 vta.]

Dios guarde &.ª =El Pardo 12 de Marzo de 1779.=
Sr. Don Juan José Vertiz= feho p.^r d.^{do}=”

[Hay un sello que dice:]
“Archivo General de Indias”

(No hay firma ni rúbrica).

Es copia=

Conforme con el original q.e obra en este Archivo—

Francisco de Paula Juarez

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N° 2079. Copia legalizada manuscrita, papel con filigrana, formato de la hoja 32 X 21 ½ cms., letra inclinada, interlínea 5 a 7 mm., conservación buena, los paréntesis se hallan en el original. Está encuadernado en un tomo cuyo rótulo dice: “Patagonia - Documentos del Archivo de Indias - Biblioteca Pública”.)

72. — [Real Orden del 21 de Marzo de 1779]

[*Acompañando instrucciones para los establecimientos patagónicos y solicitando informes reservados*]

/†

[f. 1]

Incluyo à V. S. las R.^s órdenes, è instruccion relativas à los nuevos establecimientos en la Costa Patagonica, y tanvien los diarios delo que se hà obrado, y descubierto hasta ahora para que impuesto V. S. del espiritu de aquellas, y delo que por estos resulta me exponga su concepto mui reservadam.^{te} acerca dela calidad del Puerto de S.ⁿ Josè si puede ser el de S.ⁿ Matias, ô Bahia sin fondo, y que vtilidades, ô ventaja proporcionará para la navegacion, y comercio, pues âunque no sea el que se busca habrá de mantenerse si debe recelarse, que con èl tiempo succeda lo que la R.^l órden anuncia.

Asimismo, que reconocimientos han de continuarse para la perfecta instruccion dela situacion, y Puerto de S.ⁿ Josè /antes de hacer el formal establecimiento, si

[f. 1 vta.]

por sus circunstancias puede contarse con su segura permanencia, ô convendrá desde luego abandonarlo con todo lo demàs, que segun su inteligencia considere V. S. conveniente para ilustrarme en el particular.

Dios g^{ue} à V. S. m.^s a.^s Bu.^s aires 21 de Marzo de 1779.

Juan Josseph de Vertiz

Al Brig.^r d.ⁿ Josè Custodio de Saà, y Faria

Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 1857. Original manuscrito, papel con líneas de agua, formato de la hoja 29 ½ × 20 cms., letra inclinada, interlínea 11 a 13 mm., conservación regular, está un poco deteriorado por la polilla y manchado de humedad. Ee encuentra encuadernado en un tomo cuyo rótulo dice: "Manuscritos Frontera Patagonia, Malvinas y Andes - Biblioteca de Buenos Ayres".)

73. — [Documento relacionado con la Real Orden anterior y atribuido al Brigadier José Custodio de Saa y Faria]

[f. 1]

/Ex.^{mo} S.^r

Satisfasiendo a la Orden de V. Ex.^a expresa en el oficio de 21. del presente, por la qual ([es]) se sirve VEx.^a mandarme que ([a])(*en*) vista de las Reales Ordenes expedidas en Junio del año proximo passado sobre los nuevos Establecimientos en la Costa Patagonica, de los Diarios y Planos que han resultado dela Expedicion que V. Ex.^a mandó hacer en dicho paraje le diga yo mi sentir mui reservadamente, acerca de la Calidad del Puerto de S. José, si puede ser el de S.ⁿ Matias, o Bahia sin fondo, y que utelidades [*sic*] o ventajas proporcionará para la navegacion y Comercio, pues aun que no sea el que se busca habra de mantenerse, se deve rezelarse que con el tiempo suceda lo que la Real Orden anuncia. E así mismo que reconocimientos han de continuarse para la prefecta instruccion de la situacion y Puerto de S. José antes de hacer el formal establecim[i]ento si por sus circunstancias puede contarse con su segura premanencia [*sic*], ô convendra desde luego abandonarlo, y que

apunte yo todo lo demas que considere conveniente a los fines propuestos.

Despues de agradecer a V.Ex.^a la confianca que conceptua de mi debil capacidate para haver de formar juicio en una materia de tanta ponderacion ([y])(e) importancia, y tan recomendada por Sú Mag.^o; e passaré con el zelo con que me deseo em /emplear en Su Real Servicio a expressar a V. Ex.^a lo que siento a este respecto.

[f. 1 vta.]

En el Papel remetido a V. Ex.^a de la Corte Léo una discripcion bien circunstanciada del R.^o Negro, del Rio Colorado, y los urgentes motivos que S Mag.^o tiene p.^a hacer en ellos los nuevos Establecimientos, y que el mismo S.^r se halla informado que las riberas del mar son tierras areniscas pe([l])(r); o que en lo interior del Pays entre los dos Rios es el suelo excelente, y adaptado a todo genero de Cultivos.

En la expedicion que pasó a esta Costa Comandada por D. Juan de la Piedra veo que se ha descubierto una grande Bahía y puerto por la Latitud, de 42.^o que es la misma que apunta la sobre dicha descripcion pues el medio de la entrada de dicha Bahía se alla tambien en 41.^o 30'. luego parece que en ella devia desaguar el Rio Negro, que no consta, se halle en ella y solo en su entrada de la p.^{te} del Norte trahe el ([Al]) Plano presentem.^{te} levantado ([h..]) un Rio que domina Colorado, que dice el Diario-se no pudo examinar, y por la latitud de [espacio en blanco] 'coloca otro Rio que denomina del Sauze (de) que tambien no trae el examen: Y si estos son los dos Rios que se búscan vienen con los nombres trocados pues el que queda de la parte del N. deve ser el colorado y el que queda al Sur el Negro, esto es el Sauze pues el Papel remetido por la Corte así lo concidera y todos los Mapas antig[u]os y modernos, y ultimam.^{te} se confirma por el Diario dela Expedicion que V Ex.^a mandó contra los Indios Teguelchus Comandada por D.ⁿ Manoel de Pinazo, (Año de 1770) que paso ca-

Nota

A este R.^o Negro se le dan diferentes nombres. como R.^o Sauze, Bahía ([anegada]) (sin fondo) Bahía de S. Matias Comu leuvis

minando por las Pampas de Buenos Ayres hasta el Rio Colorado que atravesó, y segura que el R.^o Sauze; o Negro queda mas al Sur.

[f. 2] ([J...]) (*Esto*) supuesto parece que hasta ahora no se há examinado mas que una Bahia y puerto, y que falta por examinar los Rios mencionados en las Reales Ordenes por que dellos inferiremos se /se dicha Bahia és la dénomiada Sin fondo ó si en la entrada del R.^o Negro ay otra Bahia a que mejor convenga este nombre, pues en el Papel remetido de la Corte dize=

“ que en la embocadura del Rio negro hay un Puerto
 “ medianç sobre la derecha que llaman de S.ⁿ Matias.

Y no solo este se deve examina[r] pero tambien el del Rio Colorado en donde S. Mag.^d manda que en su embocadura se ponga un Fuerte de menor consideracion p.^a defender igualm^{te} Sú entrada.

Toda la circunferencia de la Bahia presentem.^{te} allada se deve examinar escurpolosa mente [*sic*], para ver se en ella desemboca algun Rio Caudaloso y navegable por que allandosse será esta la Bahia buscada: ([de verse examinar los dos Rios Negro y Colorado, y el terreno intermedio]) Tambien se deve vizitar la Sierra opuesta a su entrada que queda al lado de Oeste, pues parece natural que de ella dezague algun Rio. finalmente de-vense explorar los dos Rios Negro y Colorado y el terreno ([que]) intremedio de ambos.

El Diario del P.^o Jose Cardiel que V Ex^a concerva de (*la*) Viaje que (*hizo*) ([es]) 70 leguas del Volcan p.^a el Sur diz el siguiente (*Año* 1748).

Desde el volcan caminando por cerca dela costa del mar ay como 100. leguas hasta el Rio Colorado sin habitacion de Indios en este y en el de Sauze que está como 30 leguas mas allá, y en su intermedio havita la Nacion Tuelchies que tiene muy poca comunicacion con los christianos. *Puebla esta nacion las Orillas del mar* por aquella parte y mas allá del havitan otras muchas Naciones hasta el Estrecho nó por la Costa del mar que estierra esterril

sino por tierra a dentro; segun las noticias que nos dan los serranos, Aucaes, y esta Tuelchus=

Lo que conprueba las noticias de la Corte referidas de la Relacion circunstanciada de M.^r Falkaner Ingles, que certifica ser el terreno entre los dos Rios muy adaptado p.^a Poblaciones, aun en las orillas del mar como dize el Diario arriba sitado porq' /por que ano ser a si no habitarian los Indios dichas Orillas.

[f. 2 vta.]

A mi entender si no deve abandonar presentem.^{te} el Puerto de S. José nuevam.^{te} descubierto por que del se puede salir a examinar los dos sobredichos Rios y terreno intermedio con mas comodidad que de otro Lugar, que no tenemos en aquella Costa: me hago cargo de la falta de agua que en el se experimenta mas la deligencia, que bajo la poderá facilitar: Se deve examinar se los manan[t]iales de agua dulce que dizen estan dist.^e 4 ó 5. leguas estan en paraje de se poderen conducir al puerto, esto es, se tiene declive el terreno por que con qual quiera ([ala]) pequeña abertura por el se podera conseguir: y no pudiendo vencerse se el terreno de dichos manan[t]iales és capaz para cultivo, mudando la poblacion p.^a el y dejando en el Puerto un fuerte p.^a impedir la entrada de el (*Tambien se pueden mandar una porcion de bueyes mansos y Carretas para conducir la agua que se ha de beber en quanto no se toman otras providencias*).

El mismo recelo que S. Mag.^d tiene (e pertende evictar) por los dos mencionados Rios Negro y Colorado deve haber por este ([P. to]) Puerto por que facilitando al desembarco aqual quiera Nacion le facilitaria igualm.^{te} el poderse entrañar a las Campañas inmediatas de la misma suerte que por los sobredichos Rios alos quales poderian marchar p.^a seguir su navegacion, quando lo intentansen.

Me ocurre tambien una rason muy atendible para no se despresiar con tanta ligereza dicho Puerto y és que en el caso de que los Rios Negro y Colorado no dejen entrar embarcaciones en sus puertos por falta de fondo

y otras incomodidades inivictables; que en este Caso todo el peligro que en ellos se conciderava recahera en el Puerto nuevam.^{te} descubierto, lo que pide una reflexion muy prudente.

Que utilidades o ventajas proporcionará p.a la navegacion y Comercio.

[f. 3]

Quanto as Ventajas de la navegacion me parece que será muy util el dicho Puerto tanto para los que navegaren a Maluinias y a S. Julian teniendo en camino un puerto en que ([abrigarse]), (*recogerse en caso frutuito*) como a los Navios que /que vinieren y fueren p.^a el mar del Sur cuya utilidad no menos resultara a favor del Comercio de quien pueden ser dichas embarcaciones: El que se podrá hacer ([en]) (*con*) los ([Poblaciones]) (*Establecimientos*) que novamente se levantaron aun lo ignoramos en quanto se no descubrir el terreno adjacente a ellas (*sus frutos y producciones*), y se tomaren las medidas proporcionadas para lo hacer util.

Quanto a la Calidad del puerto S Jose tiene (*este*) las grande ventajas de su excelente, fondo para toda ([qua]) calid.^e de Embarcaciones, sin obstaculo en su entrada, sin bancos ni escollos en que puedan peligrar las Naves, y so allo ([tener]) que por su grande extencion y anchura sera un poco expuesto a los temporales; pero como los mas peligrosos los considero ([de los dos quadrantes del Sur esto es desde Leste]) del cemicirculo de Leste hasta Oeste, (*por el Sur*) y que las embarcaciones pueden fundiar muy proximo de terra me parece que no quedan muy expuestas deste lado dela Poblacion por venir el viento de sobre la tierra, que aun que sea baja siempre de este Lado ([cubrirá]) hará que ([pro]) junto ([a tierra]), (*dalla*) se minore la agitacion del mar, y las buenas Amarras, será el remedio y seguransa de los Buques que allí entraren.

El Puerto denominado de S. Ant.º en el nuevo Plano se deve examinar observando con exacion sus bancos, escollos, fondo, y Canales por que poblándose entre los dos Rios (*mencionados*) o en alguno deellos, podrá ([este puerto]) venir aser muy util el cobrir y segurar tambien este puerto.

Como el fin (*principal*) de estos establecimientos és evictar que alguna Nacion se venga establecer en esta Costa, lo que agora pueden entemtar con la noticia de estos descubrimientos que nó dejaran de transcender a otras Potencias; me parecia seria muy util para adiantar semejantes exploraciones mandar por tierra un Cuerpo de (*Tropas*) con un Comadante y Oficiales habiles a examinar estos dós Rios y sus terrenos (*hasta la Costa del mar*), lo que pueden hazer mejor, y con masseguransa do que lo haran /las Tropas que se hallan en el nuevo Puerto S. José por no teneren estas Cavallos para ellos se poderen avansar amas Largas distancias y podrian luego conducir Cavallada y Ganados y quedaren en aquellos parages en donde se juzgase mas util el establecimiento y llegandose a comunicar los dos Cuerpos se executaria todo con exacion, ([asi]) (*tanto*) por mar como por tierra, y a si como el P.º Cardiel con tan pocos Indios marchó 70 Leguas al Sur del Volcan sin auxilio de Tropas ([y 150 de Buenos Ayres]) y marcharia 30 que faltaban p^a llegar al R.º Colorado, me parece que nó puede haver dificultadé en se haser ese exame por tierra.

He quanto me ocurre expresar a V Ex.^a en cumplimiento de su Orden deseando haver acertado en algúa cosa que puede re([dundar]) (*zultar*) en utilidad del Real Servicio.

Buenos Ayres de Marzo de 1779.

[f. 3 vta.]

19 de Dbre
de La laguna
na ([Panta-
ta]) Pantaleon

14 leg.

17

18

14

10

10

4

12

109

14

12

12

8

5

12

11

183

(*Serranos y Aucaes dieron noticias al P.^o Cardiel del grande nº de gente que entre los dos Rios Colorado y Sauce havia y de los bosques y otras utilidades que allí havia necesarias para fundar Pueblos.*)

Tambien allo la utelidad en esta expedicion de terra, de facilitar el camino a estos parages por que en caso de ser preciso desalojar alguna Nacion que ([n] (*en*) ellos se ([introdusga]) (*pertenda introducir*) se p(u)eden socorrer nuestros Establecimiento por esta vía con mas ventages do que por mar

—

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documentos N^o 1857-2. Borrador manuscrito, papel con filigrana, formato de la hoja 29 ½ × 20 cms., letra inclinada, interlínea 4 a 6 mm., conservación buena; lo indicado entre paréntesis ([]) se halla testado, lo señalado entre paréntesis () y subrayado está intercalado, lo bastardilla está en el original. "Manuscritos, Frontera, Patagonia, Malvinas y Andes - Biblioteca de Buenos-Ayres".)

74. — [Real Orden del 13 de Mayo de 1779].

[*Preocupación por el bienestar de los pobladores de la costa patagónica*]

[f. 1]

/†

Original.

Aunque esta persuadido el Rey que V S había procurado la mayor comodidad y beneficio de todos los que se hayan embarcado para la expedicion de establecimientos en la Costa Patagónica, atendi([das]) (*endo*) /las circunstancias del destino que llevan, por cuyo motivo son merecedoras a que se les mire con aquellas ventajas que buenamente puedan proporcionarseles; prevengo a V. S. no obstante de orden de S M. cuide muy particularmente de que los víveres con que por cuenta de la Real Hacienda haya de socorrérseles sean de la mejor calidad, y en terminos que al tiempo de haberlos ellos de pagar les salgan con la equidad a que sea asequible para

alimentarse de lo necesario, pues de otro modo se daría el caso de que sus sueldos no basten á sufragar su costo Dios Gue a S. V. m^s a.^s — Aranjuez 13 de Mayo de 1779. (fir) Jph de Galvez.

Sr D.ⁿ Manuel Fernandez.

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 203. Copia manuscrita, papel rayado común, formato de la hoja 33 × 20 cms. letra inclinada, interlínea 6 mm., conservación buena; lo indicado entre paréntesis ([]) está testado, lo señalado entre paréntesis () y bastardilla está intercalado, la bastardilla está subrayado en el original, los paréntesis así se hallan en el original. Está encuadrado en un tomo cuyo rótulo dice: "Fríos - Documentos donados - 1".)

75. — [Real Orden del 28 de Mayo de 1779].

[Aprobando el destino dado a la Urca "La Visitación"]

/Enterado el Rey por carta de V. E. de 5 de febrero de este año n^o 97 de haber salido de Montevideo el 17 de Diciembre del año anterior la Expedición á la costa Patagonica del cargo de D.ⁿ Juan de la Piedra con quanto pudo llevar en aquella ocasion, y receloso de algun contratiempo respecto á la falta de noticias, que ya tardan, aprueba S. M que asi por este motivo, como por las demas razones que expresa, haya dispuesto de hacer eleccion de la Urca de la Real Armada la Visitacion que arrivó de España, para que se conduzcan todos los restos de la anterior expedicion, algun mas auxilio, y tambien las Familias que han llegado ultimamente para servir en qualesquier nuevos establecimientos Dios guarde & Aranjuez 28. de Mayo de 1779.

[f. 1]

S.^r Virrey de Buenos Ayres

fho, por mandado= (No tiene firma).

Es-/ cópia=

[f. 1 vta.]

Conforme con el original que obra en este Archivo.

Francisco de Paula Juarez.

[Hay un sello que dice:]

"Archivo General de Indias"

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N^o 2082/2. Copia legalizada manuscrita, papel con filigrana, formato de la hoja

31 ½ × 22 ctms., letra inclinada, interlínea 9 a 13 mm., conservación buena; los paréntesis () se hallan en el original. Está encuadernado en un tomo cuyo rótulo dice: "Patagonia - Documentos del Archivo de Indias, Biblioteca Pública".)

[f. 1]

76. — [Real Orden del 28 de Mayo de 1779].

[*Buen trato a las familias enviadas a la Patagonia*]

Por carta de V. S. de 5 de Febrero de este año n.º 26 se ha enterado el Rey de lo dispuesto por V. S. para que á las Familias que han llegado á Montevideo con destino á las nuevas Poblaciones de la Costa Patagonica, se les franquee el auxilio que necesitan para su subsistencia, y que no se retraigan de emprender aquel viage, sobre cuió particular me manda S. M. decir á V. S. cuide de su buen trato, y de que como ha pensado de acuerdo con el Virrey se proceda á despachar la Vrca Visitacion por las razones que expresa V S. cuias providencias ha aprobado el Rey. Dios guarde & Aranjuez 28. de Mayo de 1779=

S.^r D.ⁿ Manuel Fernandez

fho. por mandado= (No tiene firma)

Es cópia=

Conforme con el original que obra en este Archivo=

Fran.co de Paula Juarez.

[Hay un sello que dice:]

"Archivo General de Indias"

(Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, documento N.º 2081/2. Copia legalizada manuscrita, papel con filigrana, formato de la hoja 31 ½ × 22 cms., letra inclinada, interlínea 9 a 13 mm., conservación buena; los paréntesis () se hallan en el original. Está encuadernado en un tomo cuyo rótulo dice: "Patagonia - Documentos del Archivo de Indias, Biblioteca Pública".)

(Continuará)